



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2514

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 15 de Octubre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"2025, Año de la Mujer Indígena"



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 12 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se reproduce en su parte conducente los Anexos Números 1, a la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, 3 Impuesto de Origen Municipal y 4, Derechos Municipales; relativos a la recaudación de Impuestos y Derechos del Municipio de Campeche, correspondientes al mes de AGOSTO del ejercicio fiscal 2025.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

VECR/AANQ/kisc



Calle 8 sin número, Palacio Municipal, planta
Alta, Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES
(Pesos)

| 1) MUNICIPIO: CAMPECHE | | 2) AÑO QUE SE INFORMA: ago-25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|------------------------|--|---|--|--|-------------|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------------------|------------------------|
| IMPUESTO | FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA | FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO) | SUMA | FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES | FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS DE LAS MULTAS | FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN | FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES | TOTAL | FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2025 (PESOS) | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | 4) | 5) | 6) = 4)+5) | 7) | 8) | 9) | 10) | 11) | 12) | | | | | | | |
| IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CIRCO Y TEATRO | 431,855.20 | | 431,855.20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0.00 | 431,855.20 | | |
| OTROS ESPECTÁCULOS NO ESPECIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | |
| MÉDICOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0.00 | 0.00 |
| SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS | 654,870.00 | | 654,870.00 | | | 654,870.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 654,870.00 | 654,870.00 |
| ADQUISICIÓN DE INMUEBLES URBANOS | 1,991,494.74 | | 1,991,494.74 | | | 1,991,494.74 | | | | | | | | | | | | | | | | | 1,991,494.74 | 1,991,494.74 |
| ADQUISICIÓN DE INMUEBLES RÚSTICOS | 6,829.68 | | 6,829.68 | | | 6,829.68 | | | | | | | | | | | | | | | | | 6,829.68 | 6,829.68 |
| SOBRE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y OPERACIONES CONTRACTUALES | 325,848.00 | | 325,848.00 | | | 325,848.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 325,848.00 | 325,848.00 |
| SUMAS 13) | \$ 3,410,897.62 | \$ - | \$ 3,410,897.62 | \$ - | \$ - | \$ 3,410,897.62 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3,410,897.62 | \$ 3,410,897.62 |

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

M.A.P. MIJAIL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO

TESORERO MUNICIPAL
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE
LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE

| ANEXO 4. DERECHOS MUNICIPALES | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|--|---|--------------|--------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|--|--|--------------|
| FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES | | | | | | | | | | | | |
| CAMPECHE | | | | | | | | | | | | |
| 2) AÑO QUE SE INFORMA: a) p-25 | | | | | | | | | | | | |
| FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2025 (PESOS) | | | | | | | | | | | | |
| DERECHOS | ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS MUNICIPALES) | TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANOS CONGREGACIONALES (OS)) | LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTICULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO) | 7) | 8) | 9) = 7) + 8) | 10) | 11) | 12) | 13) | 14) | 15) |
| 3) | 4) | 5) | 6) | FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA | FLUJO DE EFECTIVO DEL AÑO ANTERIORES (REZAGO) | SUMA | FLUJO DE EFECTIVO DE ACTUALIZACIONES | FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS | FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS | FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN | FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES | TOTAL |
| Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO I | 274,774.70 | | 274,774.70 | | | | | | 274,774.70 |
| Por Certificaciones y Copias Certificadas | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 0.00 | | - | | | | | | - |
| Por Servicios de Tránsito | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 584,963.24 | | 584,963.24 | | | | | | 584,963.24 |
| Por Uso de Rastro Público | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 95,069.28 | | 95,069.28 | | | | | | 95,069.28 |
| Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 1,908,251.75 | | 1,908,251.75 | 47,892.32 | 189,615.29 | | | | 2,145,759.36 |
| Por Servicio de Alumbrado Público | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 5,800,357.63 | | 5,800,357.63 | | | | | | 5,800,357.63 |

| ANEXO 4. DERECHOS MUNICIPALES | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|------------|--|-----------------------------------|---------------------------------|--|--------------------------------------|------------|
| FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES | | | | | | | | | | | | |
| CAMPECHE | | | | | | | | | | | | |
| 2) AÑO QUE SE INFORMA: 2025 | | | | | | | | | | | | |
| FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2025 (PESOS) | | | | | | | | | | | | |
| DERECHOS | ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL) | TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS) | LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO) | FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA | FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE RECAUDACIONES DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO) | SUMA | FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES | FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS | FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS | FLUJO DE EFECTIVO DE GASTOS DE EJECUCIÓN | FLUJO DE EFECTIVO DE INDEMNIZACIONES | TOTAL |
| Por Servicios en Panteones | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 60,245.24 | 60,245.24 | 60,245.24 | | | | | | 60,245.24 |
| Por Servicios en Mercados | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 185,099.48 | 185,099.48 | 185,099.48 | | | | | | 185,099.48 |
| Por Licencia de Construcción | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 492,119.08 | | 492,119.08 | | | | | | 492,119.08 |
| Por Licencia de Urbanización | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 5,147.87 | | 5,147.87 | | | | | | 5,147.87 |
| Por Licencia de Uso de Suelo | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 101,316.87 | | 101,316.87 | | | | | | 101,316.87 |
| Por Autorización De Ratura De Pavimento | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 14,345.02 | | 14,345.02 | | | | | | 14,345.02 |
| Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 438,105.23 | | 438,105.23 | | | | | | 438,105.23 |

ANEXO 4. DERECHOS MUNICIPALES
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS DERECHOS MUNICIPALES
(Pesos)

| 1) MUNICIPIO: CAMPECHE | | 2) AÑO QUE SE INFORMA: 2025 | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|---|----------------------|--|-----------------------------------|---------------------------------|--|--|----------------------|
| CAMPECHE | | | | | | | | | | | | |
| FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2025 (PESOS) | | | | | | | | | | | | |
| DERECHOS | ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL) | TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS) | LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTICULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO) | FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA | FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN ANTERIORES (REZAGO) | SUMA | FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES | FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS | FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS | FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN | FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES | TOTAL |
| Por Expedición de Cédula Catastral | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 67,437.48 | 67,437.48 | 67,437.48 | | | | | | 67,437.48 |
| Por Registro de Directores Responsables de Obra | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 15,613.32 | 15,613.32 | 15,613.32 | | | | | | 15,613.32 |
| Por la Expedición de Certificados, Constancias y Duplicados de Documentos | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 477,767.65 | 477,767.65 | 477,767.65 | | | | | | 477,767.65 |
| Otros derechos | TESORERIA | SECTOR MUNICIPAL | LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPITULO III, APARTADO II | 718,896.69 | 718,896.69 | 718,896.69 | | | | | | 718,896.69 |
| TOTAL | | | | 11,020,510.53 | 0.00 | 11,020,510.53 | 47,892.32 | 189,615.29 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,288,018.14 |

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

ANEXO 4. DERECHOS MUNICIPALES
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

| 1) MUNICIPIO: CAMPECHE | | CAMPECHE | | FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2025 (PESOS) | | | | | | | 2) AÑO QUE SE INFORMA: ago-25 |
|-------------------------------|---|---|---|--|------|--|--|--|-------|--|-------------------------------|
| DERECHOS | ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL) | TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS) | LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO) | FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN ANTERIORES (REZAGO) | SUMA | FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES | FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN | FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDENIZACIONES | TOTAL | | |
| RESPONSABLE DE LA INFORMACION | | | | | | | | | | | |

V.º B.º.

TESORERO MUNICIPAL
MAP. MUJAL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO

PRESIDENTA MUNICIPAL
LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE

MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I,II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de septiembre de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 127

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por el Tesorero Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL

2025, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de **AGOSTO** del ejercicio fiscal 2025, elaborado por la Tesorería Municipal, y presentado por la Síndica de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

A). - Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.

B). - En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **AGOSTO** del ejercicio fiscal 2025.

C). - La C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda, previa revisión y firma del informe financiero y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

D). - Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El informe financiero y contable correspondiente del mes de **AGOSTO** del ejercicio fiscal 2025, se transcribe a continuación:



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2025
(Cifras en Pesos)

| Denominación de las Deudas | Moneda de Contratación | Institución o País Acreedor | Saldo Inicial del Periodo | Saldo Final del Periodo |
|--|------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| DEUDA PÚBLICA | | | | |
| Corto Plazo | | | | |
| Deuda Interna | | | 0.00 | 0.00 |
| Instituciones de Crédito | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Títulos y Valores | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Arrendamientos Financieros | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Deuda Externa | | | 0.00 | 0.00 |
| Organismos Financieros Internacionales | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Deuda Bilateral | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Títulos y Valores | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Arrendamientos Financieros | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo | | | 0.00 | 0.00 |
| Largo Plazo | | | | |
| Deuda Interna | | | 0.00 | 0.00 |
| Instituciones de Crédito | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Títulos y Valores | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Arrendamientos Financieros | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Deuda Externa | | | 0.00 | 0.00 |
| Organismos Financieros Internacionales | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Deuda Bilateral | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Títulos y Valores | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Arrendamientos Financieros | Peso | México | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo | | | 0.00 | 0.00 |
| Total de Otros Pasivos | Peso | México | 302,245,479.37 | 305,941,751.83 |
| Total de Deuda Pública y Otros Pasivos | | | 302,245,479.37 | 305,941,751.83 |



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico del Activo
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2025
(Cifras en Pesos)

| Concepto | Saldo Inicial | Cargos del Periodo | Abonos del Periodo | Saldo Final | Variación del Periodo |
|---|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|
| ACTIVO | 2,647,902,961.34 | 351,231,532.87 | 405,179,293.85 | 2,593,955,200.36 | -53,947,760.98 |
| Activo Circulante | 519,059,785.63 | 337,343,341.94 | 394,862,825.58 | 461,540,301.99 | -7,519,483.64 |
| Efectivo y Equivalentes | 490,334,583.95 | 237,814,398.62 | 300,548,543.65 | 427,600,438.92 | -62,734,145.03 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 11,297,136.52 | 91,500,002.59 | 92,446,104.15 | 10,351,034.96 | -946,101.56 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 17,428,065.16 | 7,228,948.73 | 1,068,185.78 | 23,588,828.11 | 6,160,762.95 |
| Inventarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Almacenes | 0.00 | 799,992.00 | 799,992.00 | 0.00 | 0.00 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Activos Circulantes | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Activo No Circulante | 2,128,843,175.71 | 13,888,190.93 | 10,316,468.27 | 2,132,414,898.37 | 3,571,722.66 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 17.88 | 0.00 | 0.00 | 17.88 | 0.00 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 2,086,148,054.09 | 13,877,087.53 | 10,316,468.27 | 2,089,708,673.35 | 3,560,619.26 |
| Bienes Muebles | 145,857,391.46 | 11,103.40 | 0.00 | 145,868,494.86 | 11,103.40 |
| Activos Intangibles | 22,844,610.43 | 0.00 | 0.00 | 22,844,610.43 | 0.00 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de | -126,487,821.95 | 0.00 | 0.00 | -126,487,821.95 | 0.00 |
| Activos Diferidos | 480,923.80 | 0.00 | 0.00 | 480,923.80 | 0.00 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Activos no Circulantes | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Actividades
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2025
(Cifras en Pesos)

| Concepto | 2025 |
|---|-----------------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | |
| Ingresos de Gestión | 25,634,799.51 |
| Impuestos | 6,335,794.04 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 |
| Contribuciones de Mejoras | 0.00 |
| Derechos | 17,184,421.69 |
| Productos | 1,340,152.51 |
| Aprovechamientos | 530,888.73 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 243,542.54 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 51,420,570.26 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 51,420,570.26 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 532.22 |
| Ingresos Financieros | 0.00 |
| Incremento por Variación de Inventarios | 0.00 |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | 0.00 |
| Disminución del Exceso de Provisiones | 0.00 |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 532.22 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 77,055,901.99 |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | |
| Gastos de Funcionamiento | 99,932,340.46 |
| Servicios Personales | 50,428,904.32 |
| Materiales y Suministros | 8,801,527.62 |
| Servicios Generales | 40,701,908.52 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 35,164,496.68 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 26,349,787.68 |
| Transferencias al Resto del Sector Público | 84,759.54 |
| Subsidios y Subvenciones | 0.00 |
| Ayudas Sociales | 1,654,359.96 |
| Pensionamientos y Jubilaciones | 7,075,589.50 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 0.00 |
| Transferencias a la Seguridad Social | 0.00 |
| Donativos | 0.00 |
| Transferencias al Exterior | 0.00 |
| Participaciones y Aportaciones | 25,950.00 |
| Participaciones | 0.00 |
| Aportaciones | 0.00 |
| Convenios | 25,950.00 |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 0.00 |
| Intereses de la Deuda Pública | 0.00 |
| Comisiones de la Deuda Pública | 0.00 |
| Gastos de la Deuda Pública | 0.00 |
| Costo por Coberturas | 0.00 |
| Apoyos Financieros | 0.00 |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | -422,851.71 |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 0.00 |
| Provisiones | -423,148.63 |
| Disminución de Inventarios | 0.00 |
| Otros Gastos | 296.92 |
| Inversión Pública | 0.00 |
| Inversión Pública no Capitalizable | 0.00 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 134,699,935.43 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | -57,644,033.44 |



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2025
(Cifras en Pesos)

| Concepto | Origen | Aplicación |
|---|-----------------------|-----------------------|
| ACTIVO | 17,050,069.11 | 163,123,611.10 |
| Activo Circulante | 0.00 | 150,633,977.90 |
| Efectivo y Equivalentes | 0.00 | 136,409,926.16 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 0.00 | 3,344,680.32 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 0.00 | 10,879,371.42 |
| Inventarios | 0.00 | 0.00 |
| Almacenes | 0.00 | 0.00 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | 0.00 | 0.00 |
| Otros Activos Circulantes | 0.00 | 0.00 |
| Activo No Circulante | 17,050,069.11 | 12,489,633.20 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 12,820,259.78 | 0.00 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 0.00 | 11,661,283.86 |
| Bienes Muebles | 0.00 | 828,349.34 |
| Activos Intangibles | 0.00 | 0.00 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | 4,229,809.33 | 0.00 |
| Activos Diferidos | 0.00 | 0.00 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | 0.00 | 0.00 |
| Otros Activos no Circulantes | 0.00 | 0.00 |
| PASIVO | 0.00 | 98,033,647.66 |
| Pasivo Circulante | 0.00 | 98,033,647.66 |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 0.00 | 92,332,191.83 |
| Documentos por Pagar a Corto Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Títulos y Valores a Corto Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 0.00 | 5,534,361.53 |
| Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Provisiones a Corto Plazo | 0.00 | 167,094.30 |
| Otros Pasivos a Corto Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Pasivo No Circulante | 0.00 | 0.00 |
| Cuentas por Pagar a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Documentos por Pagar a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Deuda Pública a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Pasivos Diferidos a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Fondos y Bienes de Terceros Garantía y/o Administración a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 |
| Provisiones a Largo Plazo | 0.00 | 0.00 |
| HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | 246,069,687.26 | 1,962,497.61 |
| Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | 0.00 | 0.00 |
| Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| Donaciones de Capital | 0.00 | 0.00 |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 0.00 | 0.00 |
| Hacienda Pública/Patrimonio Generado | 246,069,687.26 | 1,962,497.61 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 100,485,970.59 | 0.00 |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | 145,583,716.67 | 0.00 |
| Revalúos | 0.00 | 0.00 |
| Reservas | 0.00 | 0.00 |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 1,962,497.61 |
| Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 0.00 | 0.00 |
| Resultado por Posición Monetaria | 0.00 | 0.00 |
| Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | 0.00 | 0.00 |



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

**Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Flujos de Efectivo
Del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2025
(Cifras en Pesos)**

| Concepto | 2025 |
|---|-------------------------|
| Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación | |
| Origen | 1,348,023,448.35 |
| Impuestos | 105,765,713.60 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 |
| Contribuciones de Mejoras | 0.00 |
| Derechos | 263,624,019.26 |
| Productos | 6,646,355.44 |
| Aprovechamientos | 13,274,029.98 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 1,676,851.06 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 957,030,452.65 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación | 0.00 |
| | 6,026.36 |
| Aplicación | 1,187,358,465.89 |
| Servicios Personales | 392,244,672.82 |
| Materiales y Suministros | 29,873,505.47 |
| Servicios Generales | 301,417,317.99 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 248,038,790.79 |
| Transferencias al Resto del Sector Público | 2,700,738.34 |
| Subsidios y Subvenciones | 0.00 |
| Ayudas Sociales | 15,004,741.04 |
| Pensiones y Jubilaciones | 58,227,261.31 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 0.00 |
| Transferencias a la Seguridad Social | 0.00 |
| Donativos | 0.00 |
| Transferencias al Exterior | 558,494.04 |
| Participaciones | 0.00 |
| Aportaciones | 0.00 |
| Convenios | 1,207,600.00 |
| Otras Aplicaciones de Operación | 138,085,344.09 |
| Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación | 160,664,982.46 |
| Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión | |
| Origen | 0.00 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 0.00 |
| Bienes Muebles | 0.00 |
| Otros Orígenes de Inversión | 0.00 |
| Aplicación | 24,255,056.30 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 23,688,940.90 |
| Bienes Muebles | 566,115.40 |
| Otras Aplicaciones de Inversión | 0.00 |
| Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión | -24,255,056.30 |
| Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento | |
| Origen | 0.00 |
| Endeudamiento Neto | 0.00 |
| Interno | 0.00 |
| Externo | 0.00 |
| Otros Orígenes de Financiamiento | 0.00 |
| Aplicación | 0.00 |
| Servicios de la Deuda | 0.00 |
| Interno | 0.00 |
| Externo | 0.00 |
| Otras Aplicaciones de Financiamiento | 0.00 |
| Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento | 0.00 |
| Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo | 136,409,926.16 |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio | 291,190,512.76 |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio | 427,600,438.92 |



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Agosto de 2025
(Cifras en Pesos)

| Concepto | 2025 | Concepto | 2025 |
|---|-------------------------|---|-------------------------|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| Activo Circulante | | Activo Circulante | |
| Efectivo y Equivalentes | 427,600,438.92 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 297,173,348.64 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 10,351,034.96 | Documentos por Pagar a Corto Plazo | 2,262.00 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 23,588,828.11 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 0.00 |
| Inventarios | 0.00 | Títulos y Valores a Corto Plazo | 0.00 |
| Almacenes | 0.00 | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 614,391.62 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | 0.00 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 0.00 |
| Otros Activos Circulantes | 0.00 | Provisiones a Corto Plazo | 8,151,748.22 |
| Total de Activos Circulantes | 461,540,301.99 | Otros Pasivos a Corto Plazo | 0.00 |
| Activo No Circulante | | Total de Pasivos Circulantes | 305,941,750.48 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 17.88 | Pasivo No Circulante | |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a largo plazo | 0.00 | Cuentas por Pagar a Largo Plazo | 0.00 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 2,089,708,673.35 | Documentos por Pagar a Largo Plazo | 1.35 |
| Bienes Muebles | 145,868,494.86 | Deuda Pública a Largo Plazo | 0.00 |
| Activos Intangibles | 22,844,610.43 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | 0.00 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -126,487,821.95 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo | 0.00 |
| Activos Diferidos | 480,923.80 | Provisiones a Largo Plazo | 0.00 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | 0.00 | Total de Pasivos No Circulantes | 1.35 |
| Otros Activos no Circulantes | 0.00 | Total del Pasivo | 305,941,751.83 |
| Total de Activos No Circulantes | 2,132,414,898.37 | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | |
| Total del Activo | 2,593,955,200.36 | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | 17,385,148.05 |
| | | Aportaciones | 0.00 |
| | | Donaciones de Capital | 17,385,148.05 |
| | | Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio | 0.00 |
| | | Hacienda Pública/Patrimonio Generado | 2,270,628,300.48 |
| | | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) | 246,069,687.26 |
| | | Resultados de Ejercicios Anteriores | 1,901,893,316.32 |
| | | Revalúos | 0.00 |
| | | Reservas | 1,000,000.00 |
| | | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 121,665,296.90 |
| | | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 0.00 |
| | | Resultado por Posición Monetaria | 0.00 |
| | | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | 0.00 |
| | | Total Hacienda Pública/Patrimonio | 2,288,013,448.53 |
| | | Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio | 2,593,955,200.36 |



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2025
(Cifras en Pesos)

| Concepto | Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido | Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores | Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio | TOTAL |
|--|---|---|--|--|-------------------------|
| Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2024 | 17,385,148.05 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17,385,148.05 |
| Aportaciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Donaciones de Capital | 17,385,148.05 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17,385,148.05 |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024 | 0.00 | 1,880,937,394.16 | 145,583,716.67 | 0.00 | 2,026,521,110.83 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 0.00 | 0.00 | 145,583,716.67 | 0.00 | 145,583,716.67 |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 1,756,309,599.65 | 0.00 | 0.00 | 1,756,309,599.65 |
| Revalúos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Reservas | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 123,627,794.51 | 0.00 | 0.00 | 123,627,794.51 |
| Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Resultado por Posición Monetaria | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024 | 17,385,148.05 | 1,880,937,394.16 | 145,583,716.67 | 0.00 | 2,043,906,258.88 |
| Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2025 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Aportaciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Donaciones de Capital | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2025 | 0.00 | 145,583,716.67 | 98,523,472.98 | 0.00 | 244,107,189.65 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 0.00 | 0.00 | 246,069,687.26 | 0.00 | 246,069,687.26 |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 145,583,716.67 | -145,583,716.67 | 0.00 | 0.00 |
| Revalúos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Reservas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 0.00 | -1,962,497.61 | 0.00 | -1,962,497.61 |
| Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2025 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Resultado por Posición Monetaria | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025 | 17,385,148.05 | 2,026,521,110.83 | 244,107,189.65 | 0.00 | 2,288,013,448.53 |

Antecedentes

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Campeche emite las siguientes notas a los estados financieros, que forman parte integrante de los Estados Financieros, la cual incluye, los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y son considerados en la elaboración de los estados financieros de los mismos para la mayor comprensión y aclaración de particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Campeche a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de gestión administrativa.
- b) Notas de desglose y
- c) Notas de memoria (cuentas de orden).

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**1. AUTORIZACION E HISTORIA****a. Fecha de creación del ente público**

Por Decreto del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche el día martes 7 de diciembre de 1915 en su artículo 3 establece la creación del Municipio de Campeche.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se inscribió en el Registro Federal de Contribuyente el día 1º de enero de 1974, como persona moral con fines no lucrativos, teniendo como únicas obligaciones la retención de impuestos por salarios, honorarios pagados a personas físicas independientes y por arrendamientos de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; así como presentar sus declaraciones informativas por dichas obligaciones.

b. Principales cambios en su estructura

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027 para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los diversos asuntos, la administración pública centralizada, contará con las siguientes Direcciones Generales:

- I. Oficina de la Presidencia
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Planeación;
- VI. Dirección de Obras Públicas;
- VII. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- VIII. Dirección de Catastro;
- IX. Unidad de Transparencia;
- X. Dirección Jurídica;
- XI. Dirección de Atención Ciudadana;
- XII. Órgano Interno de Control;
- XIII. Dirección de Proximidad y Protección Civil;
- XIV. Dirección de Mercados y Rastro;
- XV. Dirección de Cultura;
- XVI. Dirección de Desarrollo Social;
- XVII. Dirección de Deportes;
- XVIII. Dirección de Desarrollo Económico;
- XIX. Dirección de Participación Ciudadana; y
- XX. Dirección de Servicios Públicos.

- I. Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales;
- III. Agentes Municipales;
- IV. Delegados de sector;
- V. Inspectores de cuartel;
- VI. y Jefes de manzanas.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y,

en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con la Ley de disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del municipio de Campeche.

3. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

a. Objeto social

El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Sesión Solemne de Instalación de Cabildo, celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, la iniciativa de Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche.

En concordancia con dicho orden administrativo la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 106 faculta al H. Ayuntamiento en la expedición de reglamentos que requiera para regular su estructura organizacional, constituida por las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paramunicipal, cumpliendo con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y con las políticas públicas dictadas por el H. Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, según corresponda. Para estos efectos, el H. Ayuntamiento de Campeche, a través del acuerdo correspondiente ha decidido reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

b. Principal actividad

El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de la prestación de servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia en entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

c. Ejercicio fiscal

El ejercicio fiscal coincide con el año de calendario, las cifras contenidas en los Estados Financieros y en estas notas, se presentan al 31 DE AGOSTO DE 2025.

Para el ejercicio fiscal 2025 se aprobó lo siguiente:

- La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, se aprobó por el Congreso del Estado y fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 17 de diciembre de 2024.

- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025 se aprobó en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de diciembre de 2024 y fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 30 de diciembre de 2024.

d. Régimen jurídico

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se encuentra regido por la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche en el artículo 2 que señala lo siguiente:

"El municipio es autónomo para con arreglo de ordenamientos aplicables, regular durante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el estado y otros municipios, las funciones de su competencia, así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal".

e. Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

- Entero de retenciones mensuales de ISR por Sueldos y Salarios.
- Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas morales. Impuesto Sobre la Renta.
- Entero de retención de ISR por servicios profesionales. Mensual
- Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.
- Declaración informativa anual de retenciones de arrendamiento de ISR por arrendamiento de inmuebles.

f. Estructura organizacional básica

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027 para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los diversos asuntos, la administración pública centralizada, contará con las siguientes Direcciones Generales:

- I. Oficina de la Presidencia
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Planeación;
- VI. Dirección de Obras Públicas;
- VII. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- VIII. Dirección de Catastro;
- IX. Unidad de Transparencia;
- X. Dirección Jurídica;
- XI. Dirección de Atención Ciudadana;
- XII. Órgano Interno de Control;
- XIII. Dirección de Proximidad y Protección Civil
- XIV. Dirección de Mercados y Rastro;
- XV. Dirección de Cultura;
- XVI. Dirección de Desarrollo Social;
- XVII. Dirección de Deportes;
- XVIII. Dirección de Desarrollo Económico;
- XIX. Dirección de Participación Ciudadana; y
- XX. Dirección de Servicios Públicos.

- I. Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales;
- III. Agentes Municipales;
- IV. Delegados de sector;
- V. Inspectores de cuartel; y
- VI. Jefes de manzanas.

g. **Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.**

En la fecha en la que se emiten las presentes Notas a los estados Financieros el Municipio de Campeche no tiene Fideicomisos vigentes.

4. Bases de preparación de los Estados Financieros.

a. Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Clasificadores presupuestarios
- Plan de cuentas
- Reglas de registro
- Instructivo de cuentas
- Guías contabilizadoras y modelos de asientos
- Estados financieros contables
- Estados presupuestarios
- Estados e informes programáticos
- Indicadores de postura fiscal
- Cuenta pública
- Lineamientos de control
- Transparencia
- PbR y SED
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

Emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

b. Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche lleva a cabo el registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros de acuerdo a las Normas de Información Financiera Gubernamental a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios y Ley General de Responsabilidades Administrativas

c. Postulados básicos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental que tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa
Los cuales se detalla a continuación:

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

d. Normatividad supletoria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados que sustentan la manera técnica del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros basadas en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental constituyendo lo referente a lo teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica- deductiva. Además, se apega a los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable.

e. Implementar la base de devengado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Revelar las nuevas políticas de reconocimiento

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza nuevas políticas de reconocimiento en base a lo devengado.

- Plan de Implementación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche llevó a cabo la implementación del reconocimiento en base a lo devengado desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1/01/2009.

- Cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como el impacto en la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha tenido cambios recientes en las políticas, por lo cual no se tiene un impacto en la información financiera.

- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la comparación de la información financiera trimestral, con el ejercicio anterior, los cuales se encuentran realizados bajo las mismas bases.

5. Políticas de contabilidad significativas

a. Actualización

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico.

b. Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en el extranjero que afecte la información financiera.

c. Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza inversión en acciones.

d. Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo.

e. Beneficios a empleados

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

f. Provisiones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las provisiones en relación a las sentencias ejecutoriadas por un juez y las reconoce en la fecha que son notificadas, el monto y el plazo que señala las mismas.

g. Reservas

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como objetivo sufragar los gastos por concepto de demandas con resolución de un juez para el pago juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo.

h. Cambios en políticas contables y corrección de errores.

Retrospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las políticas contables a través de la Tesorería, notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

Prospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables a través de la Tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable y sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

i. Reclasificaciones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las reclasificaciones a través de la unidad administrativa de tesorería y son las siguientes:

- Reclasificaciones por Fuente de Financiamiento
- Reclasificaciones por Proyectos
- Reclasificaciones por Unidad Administrativa
- Reclasificaciones por Objeto del Gasto
- Reclasificaciones por Tipo de Gasto

j. Depuración y cancelación de saldos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depuración y cancelación de saldos a través de la Tesorería notificada por las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

6. Posición en moneda Extranjera y Protección por Riesgo cambiario

- a. **Activos en moneda extranjera.**
- b. **Pasivos en moneda extranjera.**
- c. **Posición en moneda extranjera**
- d. **Tipo de cambio.**
- e. **Equivalente en moneda nacional**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en moneda extranjera, por lo cual no existen información a revelar.

7. Reporte analítico del activo

- a. **Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depreciación de los activos fijos a través de la Unidad de Administración con fundamento en la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Registrando en este periodo contable la depreciación de los bienes muebles.

- b. **Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha realizado cambios en el porcentaje de depreciación y amortización de los bienes muebles.

- c. **Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche informa que en el ejercicio no hay gastos capitalizados tanto financieros como de investigación y desarrollo.

- d. **Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no presenta riesgos por este concepto, ya que sus operaciones se realizan en moneda nacional y a tasa fija.

e. Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en el ejercicio ha realizado la construcción de bienes en monto de \$.00

f. Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reconoce los litigios en cuentas de orden contable

g. Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la actualización a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

h. Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la administración de activos a través de la Dirección de Administración.

Información adicional al punto 7.

a. Inversiones en valores. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en valores.

b. Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene patrimonio de Organismos descentralizados.

c. Inversiones en empresas de participación mayoritaria. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

d. Inversiones en empresas de participación minoritaria. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación minoritaria.

e. Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

a. Por ramo administrativo que los reporta.

En la fecha en la que se emiten las presentes Notas a los estados Financieros el Municipio de Campeche no tiene Fideicomisos vigentes.

b. Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades

En la fecha en la que se emiten las presentes Notas a los estados Financieros el Municipio de Campeche no tiene Fideicomisos vigentes.

9. Reporte de la recaudación

a. Se detalla el análisis de la recaudación en el siguiente cuadro:

| MUNICIPIO DE CAMPECHE | |
|---|----------------------|
| ESTADO DE CAMPECHE | |
| REPORTE DE RECAUDACIÓN DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2025 | |
| CONCEPTO DE INGRESO | IMPORTE |
| IMPUESTOS | 6,335,794.04 |
| DERECHOS | 17,184,421.69 |
| PRODUCTOS | 1,340,152.51 |
| APROVECHAMIENTOS | 530,888.73 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | 243,542.54 |
| INGRESOS PROPIOS | 25,634,799.51 |
| PARTICIPACIONES FEDERALES | 10,654,068.86 |
| APORTACIONES Y CONVENIOS E INCETIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL | 40,766,501.40 |
| APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 51,420,570.26 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | .00 |
| INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | .00 |
| TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO EL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2025 | 77,055,369.77 |

b. Se detalla la Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro:

| MUNICIPIO DE CAMPECHE | | | | |
|---|--|---------------|--------------------------------|-------------|
| ESTADO DE CAMPECHE | | | | |
| REPORTE DE RECAUDACIÓN DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2025 | | | | |
| TIPO DE INGRESO | CONCEPTO DE INGRESO | IMPORTE | PROYECCION DE LA RECAUDACION A | |
| | | 2025 | 2026 | 2027 |
| INGRESOS LOCALES | IMPUESTOS | 6,335,794.04 | 121,995,794 | 126,875,626 |
| | DERECHOS | 17,184,421.69 | 398,769,452 | 414,720,230 |
| | PRODUCTOS | 1,340,152.51 | 11,827,653 | 12,300,759 |
| | APROVECHAMIENTOS | 530,888.73 | 12,044,904 | 12,526,700 |
| | INGRESO DE VENTA DE BIENES | 243,542.54 | 2,223,098 | 2,312,022 |
| INGRESOS FEDERALES | PARTICIPACIONES FEDERALES | 10,654,068.86 | 901,361,288 | 937,415,739 |
| | APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 40,766,501.40 | 491,606,185 | 511,270,433 |

| | | | | |
|------------------|---|---------------|---------------|---------------|
| INGRESOS LOCALES | TRANSFERENCIA ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | .00 | .00 | .00 |
| INGRESOS LOCALES | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO | .00 | .00 | .00 |
| | TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2025 | 77,055,369.77 | 1,939,828,374 | 2,017,421,509 |

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a. Comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2024 (ejercicio fiscal anterior) y la fecha de la amortización.

• **Deuda respecto a Producto Interno Bruto (PIB)**

| | | Periodo que se informa |
|--------------------------------|-------------------|------------------------|
| Producto interno bruto estatal | 31,855,566,000.00 | PIB 2023 |
| Saldo de la deuda pública | 0 | Enero - Diciembre 2024 |
| Porcentaje | 0.0% | |

| | | Periodo que se informa |
|--------------------------------|-------------------|------------------------|
| Producto interno bruto estatal | 46,235,256,000.00 | PIB 2022 |
| Saldo de la deuda pública | 12,759,574.35 | Enero - Diciembre 2023 |
| Porcentaje | 0.02% | |

| | | Periodo que se informa |
|--------------------------------|-------------------|------------------------|
| Producto interno bruto estatal | 46,235,256,000.00 | PIB 2021 |
| Saldo de la deuda pública | 110,781,255.00 | Enero - Diciembre 2022 |
| Porcentaje | 0.02% | |

| | | Periodo que se informa |
|--------------------------------|--------------------|------------------------|
| Producto interno bruto estatal | 481,969,908,000.00 | PIB 2020 |
| Saldo de la deuda pública | 104,746,272.00 | Enero - Diciembre 2021 |
| Porcentaje | 0.02% | |

| | | Periodo que se informa |
|--------------------------------|----------------|------------------------|
| Producto interno bruto estatal | 517,309,274.00 | PIB 2019 |
| Saldo de la deuda pública | 96,571,274.00 | Enero - Diciembre 2020 |
| Porcentaje | 0.02% | |

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa. Año 2023. Cifras revisadas Última actualización: 17 de diciembre de 2024

• **Deuda respecto a la Recaudación de Ingresos**

| | | Periodo que se informa |
|---------------------------|------------------|------------------------|
| Ingresos recaudados | 1,814,860,034.19 | Enero-diciembre 2024 |
| Saldo de la deuda pública | 0.00 | |
| porcentaje | 0% | |

| | | Periodo que se informa |
|---------------------------|------------------|------------------------|
| Ingresos recaudados | 1,840,204,738.91 | Enero-diciembre 2023 |
| Saldo de la deuda pública | 12,759,574.35 | |
| porcentaje | 0.69% | |

| | | Periodo que se informa |
|---------------------------|------------------|------------------------|
| Ingresos recaudados | 1,643,615,372.00 | Enero-diciembre 2022 |
| Saldo de la deuda pública | 110,781,255.00 | |
| porcentaje | 6.74% | |
| | | Periodo que se informa |

| | | |
|---------------------------|------------------|------------------------|
| Ingresos recaudados | 1,530,925,074.00 | Enero-diciembre 2021 |
| Saldo de la deuda publica | 104,746,272.00 | |
| porcentaje | 6.84% | |
| | | Periodo que se informa |
| Ingresos recaudados | 1,678,242,270.00 | Enero-diciembre 2020 |
| Saldo de la deuda publica | 96,571,274.00 | |
| porcentaje | 5.75% | |
| | | Periodo que se informa |
| Ingresos recaudados | 1,650,119,669.10 | Enero-diciembre 2019 |
| Saldo de la deuda publica | 57,847,615.00 | |
| porcentaje | 3.51% | |

a. Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

| TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO | INTERESES | COMISIONES | TASA | PERFIL DE VENCIMIENTO | OTROS GASTOS DE LA DEUDA |
|--|-----------|------------|------|-----------------------|--------------------------|
| | | | | | |

En la fecha en la que se emiten las presentes notas a los estados Financieros el Municipio de Campeche no tiene Financiamientos internos vigentes.

11. Calificaciones otorgadas

Fitch Ratings Monterrey – 18 Jul 2024: Fitch Ratings afirmó en 'BBB+(mex)' la calificación nacional de largo plazo del municipio de Campeche. La Perspectiva de la calificación se mantuvo Negativa.

La calificación y la Perspectiva Negativa se fundamentan en que a pesar de que Campeche tuvo una recuperación en su balance operativo (BO) en 2023, la agencia proyecta una cobertura real del servicio de la deuda (CRSD) mínima por debajo de 1 vez (x) en su escenario de calificación, así como una liquidez limitada. Fitch continuará monitoreando el comportamiento del BO de la entidad al cierre de 2024, ya que una mejora de este, acompañado de una CRSD mínima por encima 1x, podría conllevar que la perspectiva se estabilizará.

De igual manera, la calificación de Campeche deriva de una combinación de una evaluación de perfil de riesgo 'Más Débil' y una sostenibilidad de la deuda de 'a'. Además, Fitch no identifica otros factores de riesgo que afecten la calificación o soporte extraordinario del Gobierno federal.

Factores Clave de Calificación

Perfil de Riesgo — 'Más Débil': El perfil de riesgo se basa en una mezcla de cinco factores clave de riesgo (FCR) evaluados en 'Más Débil' y uno en 'Rango Medio'. Lo anterior refleja un riesgo alto con respecto a sus pares nacionales e internacionales de que la capacidad del emisor para cubrir el servicio de la deuda (SD) con el BO pueda debilitarse inesperadamente en el horizonte de pronóstico fuera mayor a las expectativas, o por un aumento imprevisto de pasivos y deuda.

Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'a': La sostenibilidad de la deuda deriva de la evaluación de la razón de repago en un puntaje de 'aa' al encontrarse en un rango entre 5x y 9x en las proyecciones de Fitch hacia 2028, bajo el escenario de calificación de Fitch. La

métrica secundaria de CRSD presentó su nivel mínimo de 0.3x en 2027 evaluado en 'b'; Fitch ajusta en una categoría la evaluación de la métrica primaria para reflejar una CRSD en un puntaje distinto a 'aa'. Riesgos Asimétricos: Fitch no identifica riesgos asimétricos que puedan afectar la calificación de Campeche.

12. Proceso de Mejora

a. Principales Políticas de control interno.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como principales políticas de control interno las siguientes:

- Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos de forma transparente, y el buen desempeño de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad; mediante la permanente prevención, capacitación, evaluación de las prácticas del gobierno municipal.
- Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el Gobierno Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales; además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- Normas de carácter general y obligatorio para las autoridades auxiliares de las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche respecto al registro, administración, ejercicio, comprobación y control de los 3 recursos públicos que le son otorgados en términos de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche del ejercicio fiscal que corresponda, Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche del ejercicio fiscal que corresponda, así como de los recursos recaudados en su jurisdicción, y de los que provengan de particulares por concepto de donaciones.
- Supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio en coordinación con las unidades administrativas
- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento.
- Administración de personal mediante capacitación de los servidores públicos para incrementar los niveles de eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- Controlar la asistencia del personal, así como el cumplimiento de las horas de su jornada laboral

b. Medidas de desempeño financiero, metas y alcance

• Medidas de desempeño financiero

El Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 del Municipio de Campeche se sustenta en un marco normativo que garantiza la transparencia, la eficiencia y la mejora continua en la gestión pública. Este sistema tiene como base jurídica y operativa lo establecido en el **Capítulo IV del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)**, donde se crea el **Subcomité de Medición y Evaluación del Desempeño Orientado a Resultados** como un órgano especializado de apoyo técnico.

El sistema fortalece la vinculación entre los distintos niveles de planeación gubernamental, asegurando la coherencia del PMD con el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030). Esto garantiza que las

acciones del gobierno municipal contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de metas globales y nacionales, integrando una perspectiva de sostenibilidad, equidad y eficacia en la gestión pública local.

La construcción de los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 se realizó a partir de una metodología técnica y participativa que garantiza su alineación con los objetivos estratégicos del municipio, así como su utilidad para el monitoreo efectivo del desempeño institucional. Esta metodología responde a los principios del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), orientándose a la obtención de resultados medibles y verificables.

PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PMD 2024-2027

Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vistas a reducir la pobreza municipal.

Eje 1: Progreso Sostenible para un Municipio Amable

Promover un desarrollo sostenible y equilibrado en el municipio, garantizando servicios públicos eficientes, acceso al agua potable y saneamiento, y una infraestructura de calidad, orientados a mejorar las condiciones de vida y el bienestar de la población.

| | Objetivos | Indicadores | Metas |
|-------|--|---|-------|
| EJE 1 | 1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio. | Porcentaje de población cubierta por el servicio de limpia de calles y vialidades | 77 |
| | 1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio. | Porcentaje de localidades del Municipio de Campeche beneficiadas con rehabilitación de luminarias | 100 |
| | 1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio. | Porcentaje de población a la que se cubrió con el servicio los panteones y cementerios | 80 |
| | 1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio. | Índice de desempeño del mejoramiento de calles y viales | 100 |
| | 1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio. | Promedio de casas habitación beneficiadas con el tratamiento de aguas residuales | 351 |
| | 1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio. | Viviendas que no disponen de drenaje | 1.6 |
| | 1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio. | Porcentaje de calles y vialidades cubiertas por el servicio de limpia | 36 |
| | 1.2 Agua Limpia, Futuro Seguro Garantizar el acceso equitativo, sostenible y seguro a los servicios de agua potable y saneamiento básico para la población, promoviendo el uso racional del recurso. | Porcentaje de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda | 12.9 |
| | 1.2 Agua Limpia, Futuro Seguro Garantizar el acceso equitativo, sostenible y seguro a los servicios de agua potable y saneamiento básico para la población, promoviendo el uso racional del recurso. | Porcentaje de Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública | 0.7 |
| | 1.3 Infraestructura que Impulsa el Progreso. Desarrollar y mantener infraestructura urbana y rural de calidad que fomente la movilidad eficiente, la sustentabilidad ambiental y la habitabilidad del municipio. | Porcentaje de proyectos de obra pública concluidos | 100 |

Eje 2: Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario para un Municipio Cercano

Promover la inclusión social y la participación ciudadana en el municipio, fortaleciendo la cohesión comunitaria y asegurando el acceso a los derechos sociales, culturales y a la cultura física, con énfasis en la equidad, la igualdad y la no discriminación, para garantizar el desarrollo integral y el bienestar de la población.

| | Objetivos | Indicadores | Metas |
|---|--|--|-------|
| EJE 2 | 2.1 Fortaleciendo la Equidad Social Reducir las desigualdades sociales fortaleciendo las capacidades de los grupos en situación de vulnerabilidad para construir un municipio inclusivo, solidario y resiliente. | Índice de Desarrollo Humano Municipal | 0.80 |
| | 2.1 Fortaleciendo la Equidad Social Reducir las desigualdades sociales fortaleciendo las capacidades de los grupos en situación de vulnerabilidad para construir un municipio inclusivo, solidario y resiliente. | Porcentaje de Jóvenes que participan en procesos de toma de decisiones locales | |
| | 2.1 Fortaleciendo la Equidad Social Reducir las desigualdades sociales fortaleciendo las capacidades de los grupos en situación de vulnerabilidad para construir un municipio inclusivo, solidario y resiliente. | Índice de rezago social. | -1.14 |
| | 2.1 Fortaleciendo la Equidad Social Reducir las desigualdades sociales fortaleciendo las capacidades de los grupos en situación de vulnerabilidad para construir un municipio inclusivo, solidario y resiliente. | Índice de rezago social. | -1.14 |
| | 2.2 Cultura como Derecho y Patrimonio Fomentar el patrimonio cultural y artístico del municipio, promoviendo el acceso equitativo a actividades culturales que fortalezcan el sentido de identidad y pertenencia comunitaria. | Porcentaje de días calendario con eventos culturales y artísticos realizados | |
| | 2.3 Deporte como Motor de Cohesión Impulsar el acceso a actividades deportivas inclusivas y de calidad, promoviendo estilos de vida saludables y la integración comunitaria a través del deporte. | Esperanza de Vida | 74.7 |
| | 2.4 Ciudadanía Activa y Participativa Fomentar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, fortaleciendo la gobernanza y la gestión colaborativa de los asuntos municipales. | Tasa de variación de mecanismos para fortalecer la integración social y el tejido ciudadano a través de la Participación Ciudadana | 16 |
| 2.5 Solidaridad para el desarrollo en comunidad Mejorar la calidad de vida de las familias campechanas y de los grupos vulnerables, asegurando su desarrollo integral en un entorno de valores que fomente la cohesión social. | Porcentaje de población vulnerable por carencia social | 26 | |

Eje 3: Armonía Institucional para un Municipio en Paz

Fortalecer la gobernabilidad y la relación entre el gobierno municipal y la ciudadanía, garantizando la paz social, la seguridad, la justicia y una atención ciudadana eficiente, en un marco de derechos humanos, legalidad e inclusión.

| | Objetivos | Indicadores | Metas |
|---|--|--|--------|
| EJE 3 | 3.1 Representación democrática para el Bien Común Representar los intereses de los ciudadanos en el municipio y atender las necesidades de desarrollo comunitario, promoviendo una gestión transparente y democrática. | Porcentaje de Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas | 100 |
| | 3.1 Representación democrática para el Bien Común Representar los intereses de los ciudadanos en el municipio y atender las necesidades de desarrollo comunitario, promoviendo una gestión transparente y democrática. | Porcentaje de Sesiones Extraordinarias de Cabildo celebradas | 100 |
| | 3.2 Comunicación Institucional Cercana y Clara Consolidar canales de comunicación efectivos entre la administración municipal y la ciudadanía, garantizando información oportuna y fortaleciendo la confianza mutua. | Índice de Planeación Estratégica y Evaluación Municipal | |
| | 3.3 Gobernabilidad municipal con equidad Mantener un diálogo constante con las fuerzas políticas y sociales del municipio, promoviendo la estabilidad, la equidad y el respeto a los derechos humanos. | Índice de Planeación Estratégica y Evaluación Municipal | 67.9 |
| | 3.4 Legalidad para una Administración Confiable Asegurar el cumplimiento de la legalidad en los actos de la administración, garantizando justicia y seguridad jurídica para el beneficio de la población. | Tasa de variación de conflictos legales en los que se ve inmerso el Municipio | -21.35 |
| | 3.5 Gestión Integral de Riesgos para la Protección Comunitaria Salvaguardar la integridad de las personas y los bienes del municipio mediante estrategias de prevención, mitigación y atención oportuna de riesgos. | Porcentaje de personas atendidas ante situaciones de emergencia, riesgo y/o peligro. | 100 |
| | 3.6 Autoridades Auxiliares como Aliadas de la Comunidad Fomentar la participación de las autoridades auxiliares en la gobernabilidad democrática del municipio, contribuyendo al mantenimiento del orden, la seguridad y la paz social. | Porcentaje de revisiones a las comprobaciones de gastos mensuales emitidos por las Autoridades Auxiliares realizadas | |
| 3.7 Atención Ciudadana Eficiente y Cercana Brindar una atención oportuna y efectiva a las demandas de la ciudadanía, asegurando su correcta canalización y resolución. | Porcentaje de ciudadanos satisfechos con la atención brindada | 90.97 | |

Eje 4: Crecimiento Equilibrado para un Municipio Imparable

Impulsar un desarrollo equilibrado y sostenible en el municipio, integrando el crecimiento urbano y económico con la preservación del medio ambiente y la eficiencia en la gestión territorial, para mejorar las condiciones de vida de la población sin comprometer los recursos futuros.

| | Objetivos | Indicadores | Metas |
|-------|--|--|-------|
| EJE 4 | 4.1 Territorio y Propiedad con Certidumbre Garantizar la seguridad jurídica y la formalización de la propiedad inmueble en el municipio, promoviendo una gestión territorial ordenada y eficiente. | Tasa de variación de propietarios y poseedores de inmuebles que pagaron su impuesto predial | 3.51 |
| | 4.2 Sostenibilidad y Orden en el Desarrollo Consolidar un desarrollo urbano sostenible que integre el ordenamiento territorial con la protección y restauración del medio ambiente, asegurando asentamientos humanos equilibrados y respetuosos con el entorno | Índice de las Ciudades Prósperas (CPI) | |
| | 4.2 Sostenibilidad y Orden en el Desarrollo Consolidar un desarrollo urbano sostenible que integre el ordenamiento territorial con la protección y restauración del medio ambiente, asegurando asentamientos humanos equilibrados y respetuosos con el entorno | Porcentaje de barrios, colonias, unidades habitacionales y comunidades rurales con acciones de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad realizadas | 50 |
| | 4.2 Sostenibilidad y Orden en el Desarrollo Consolidar un desarrollo urbano sostenible que integre el ordenamiento territorial con la protección y restauración del medio ambiente, asegurando asentamientos humanos equilibrados y respetuosos con el entorno | Porcentaje de barrios, colonias, unidades habitacionales y comunidades rurales con acciones para la protección al medio ambiente, educación ambiental y mitigación del cambio climático realizadas | 50 |
| | 4.2 Sostenibilidad y Orden en el Desarrollo Consolidar un desarrollo urbano sostenible que integre el ordenamiento territorial con la protección y restauración del medio ambiente, asegurando asentamientos humanos equilibrados y respetuosos con el entorno | Porcentaje de barrios, colonias, unidades habitacionales y comunidades rurales con acciones de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad realizadas | 50 |
| | 4.2 Sostenibilidad y Orden en el Desarrollo Consolidar un desarrollo urbano sostenible que integre el ordenamiento territorial con la protección y restauración del medio ambiente, asegurando asentamientos humanos equilibrados y respetuosos con el entorno | Porcentaje de bienes inmuebles Municipales escriturados | 52 |
| | 4.3 Dinamismo económico para un Crecimiento Competitivo Promover el crecimiento económico inclusivo del municipio, fomentando la innovación, la competitividad y el emprendimiento con enfoque de sostenibilidad, para mejorar las oportunidades de desarrollo de la población. | Índice de competitividad Urbana (IMCO) | 11 |
| | 4.4 Infraestructura de Abasto y Consumo de Calidad Optimizar la operación de los mercados municipales y los servicios de rastro, garantizando su salubridad, funcionalidad y capacidad para satisfacer las necesidades de consumo de la población. | Porcentaje de rastros que se encuentran en funcionamiento en el municipio o alcaldía | 100 |
| | 4.4 Infraestructura de Abasto y Consumo de Calidad Optimizar la operación de los mercados municipales y los servicios de rastro, garantizando su salubridad, funcionalidad y capacidad para satisfacer las necesidades de consumo de la población. | Porcentaje de mercados y centrales de abasto en funcionamiento establecidos en el municipio o alcaldía | 100 |

Eje 5: Transparencia e Innovación para un Municipio Eficiente

Optimizar la gestión pública del municipio de Campeche, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas, la planeación democrática y la innovación administrativa, para garantizar una gestión eficiente y responsable que responda a las necesidades de la población.

| | Objetivos | Indicadores | Metas |
|-------|---|---|-------|
| EJE 5 | 5.1 Finanzas Sólidas y Responsables Consolidar la hacienda pública municipal, priorizando una gestión eficiente, transparente y orientada al uso responsable de los recursos financieros, para fortalecer la sostenibilidad fiscal y el desarrollo del municipio. | Índice de avance en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño. | 71.9 |
| | 5.1 Finanzas Sólidas y Responsables Consolidar la hacienda pública municipal, priorizando una gestión eficiente, transparente y orientada al uso responsable de los recursos financieros, para fortalecer la sostenibilidad fiscal y el desarrollo del municipio. | Porcentaje de ingresos municipales recaudados | 100 |
| | 5.1 Finanzas Sólidas y Responsables Consolidar la hacienda pública municipal, priorizando una gestión eficiente, transparente y orientada al uso responsable de los recursos financieros, para fortalecer la sostenibilidad fiscal y el desarrollo del municipio. | Porcentaje de recursos para la conservación y mantenimiento de la Zona Federal Marítima Terrestre comprobados | 100 |
| | 5.2 Gestión Administrativa para la Eficiencia Fortalecer la gestión administrativa del municipio, asegurando la eficiencia en el uso de recursos humanos, materiales y servicios para garantizar un funcionamiento ágil y responsable de la administración pública. | Índice de Desarrollo Institucional Municipal (IDIM) | 0.62 |
| | 5.3 Transparencia para la Confianza Ciudadana Impulsar una cultura de transparencia y garantizar el acceso a la información pública, promoviendo un gobierno abierto y responsable. | Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia | 97.28 |
| | 5.3 Transparencia para la Confianza Ciudadana Impulsar una cultura de transparencia y garantizar el acceso a la información pública, promoviendo un gobierno abierto y responsable. | Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia | 97.28 |
| | 5.4 Cuentas Claras, Gestión Integral Garantizar el control y la supervisión efectiva de los recursos públicos, promoviendo la legalidad, la integridad y la rendición de cuentas en la gestión municipal para fortalecer la confianza ciudadana. | Barómetro de información presupuestal municipal | 94.12 |
| | 5.5 Planeación Democrática para un Desarrollo Sostenible Promover una planeación democrática que priorice la inversión pública sostenible, basada en las necesidades de la población y en un enfoque participativo que garantice el desarrollo integral del municipio. | Porcentaje de cumplimiento en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza | 100 |

- **Metas**

El objetivo principal del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo es garantizar que todas las acciones, programas y proyectos ejecutados por el gobierno municipal se orienten a la obtención de resultados concretos y medibles que repercutan positivamente en la calidad de vida de la población. Para ello, el sistema se focaliza en:

- Monitorear el avance de los programas y acciones estratégicas en función de los indicadores de desempeño establecidos, permitiendo identificar de manera oportuna las desviaciones y áreas de mejora.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, asegurando que la aplicación de los recursos públicos se traduzca en beneficios tangibles para la ciudadanía.
- Facilitar la toma de decisiones basada en evidencia, proporcionando información precisa y actualizada sobre la evolución del desempeño institucional, lo cual permite ajustar estrategias y optimizar el uso de los recursos.
- Fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública, mediante la sistematización y publicación de los resultados de los procesos de evaluación, promoviendo la participación y el control ciudadano.

Este sistema se configura como una herramienta indispensable para articular la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, integrando todos los niveles de la administración municipal y asegurando la coherencia y congruencia con los marcos de desarrollo estatal y nacional, así como con los compromisos internacionales asumidos en la Agenda 2030.

- **Alcances**

El sistema de indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 fue diseñado para reflejar, de manera integral y sistemática, el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del gobierno municipal. Su estructura se alinea con los cinco ejes rectores del plan y con los objetivos específicos de cada uno, permitiendo así una lectura clara y funcional de los resultados obtenidos a lo largo del periodo de gestión.

Cada indicador está vinculado a un eje del PMD y, dentro de éste, a un objetivo específico. Esta organización permite establecer una relación directa entre las acciones del gobierno municipal y los resultados esperados, favoreciendo una evaluación coherente y focalizada.

El sistema abarca los distintos ámbitos de la gestión pública municipal, lo que garantiza una visión transversal del desempeño institucional. La cobertura incluye indicadores relacionados con:

- Servicios públicos e infraestructura urbana y rural.
- Acceso al agua potable, saneamiento y medio ambiente.
- Desarrollo social, inclusión, cultura, deporte y juventudes.
- Gobernabilidad democrática, protección civil, legalidad y atención ciudadana.
- Dinamismo económico, ordenamiento territorial y desarrollo urbano sostenible.
- Transparencia, planeación, rendición de cuentas y fortalecimiento institucional.

Los indicadores permiten monitorear tanto los resultados estratégicos (cambios en las condiciones de vida de la población o en el entorno) como los procesos de gestión (acciones, coberturas, esfuerzos institucionales), lo que permite contar con información útil para distintos niveles de toma de decisión.

Para asegurar un monitoreo constante, oportuno y confiable del avance en el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, se han definido una serie de instrumentos técnicos y operativos que permiten registrar, analizar y comunicar el comportamiento de los indicadores establecidos.

13. Información por segmentos

No se considera necesario revelar la información financiera de manera segmentada.

14. Eventos Posteriores al Cierre.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el momento en que son notificados a la unidad responsable de tesorería, apegándose a los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y acuerdo emitido por el CONAC por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

15. Partes Relacionadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no aplica lo referente a Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.

La información es emitida por el SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), DENOMINADO “SISTEMA ÚNICO MUNICIPAL” (SUMA) REGER-GRP.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

b) NOTAS DE DESGLOSE

l) Notas al Estado de Actividades

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

1. Se detalla a continuación los Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios.

| Ingresos y Otros Beneficios | Montos Totales | Características Significativas |
|---|----------------------|---|
| INGRESOS DE GESTIÓN | 25,634,799.51 | Incluye el Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente. |
| IMPUESTOS | 6,335,794.04 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre los Ingresos; Impuestos Sobre el Patrimonio; Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones; y Accesorios. |
| IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | 431,855.20 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales, |
| IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | 5,324,022.84 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares. |
| IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | 325,848.00 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales. |
| ACCESORIOS DE IMPUESTOS | 254,068.00 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales e Impuesto Predial y Honorarios de Ejecución sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales. |
| DERECHOS | 17,184,421.69 | Incluye Ingresos Devengado y Recaudado como son: Derechos por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública, Derechos por Servicios de Tránsito, Derechos por Uso de Rastro Público, Derechos por servicio de aseo y Recolección de Basura, Derechos por Servicio de Alumbrado Público, Derechos por Servicio de Panteones, Derechos por Servicio de Mercados y Derechos por Licencias de Construcción, Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Derechos por Autorizaciones de Rotura de Pavimento, Derechos por Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad, Derechos por Registro de Directores Responsable de Obras, Derechos por Expedición de Certificados de cédula catastral, Accesorios de Derechos y por Otros Derechos. |
| DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 274,774.70 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Autorización de Uso de la Vía Pública |

| | | |
|--|-----------------------|--|
| DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 15,953,242.69 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Servicio de Tránsito, Por Uso de Rastro Público, Por Servicio de Aseo y Limpia, Por Servicio de Alumbrado Público, Por Servicio de Agua Potable, Por Servicio en Panteones, Por Servicio de Mercados, Por Licencia de Construcción, Por Licencia de Urbanización, Por Licencia de Uso de Suelo, Por Autorización de Rotura de Pavimento, Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Por Expedición de Cédula Catastral, Por Registro de Directores Responsables de Obra, Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos |
| ACCESORIOS DE DERECHOS | 237,507.61 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Multas, Honorarios de Ejecución |
| OTROS DERECHOS | 718,896.69 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: otros derechos y Servicios por el Transporte Urbano Municipal |
| PRODUCTOS | 1,340,152.51 | Incluye el Ingresos Devengado y Recaudado como son: Productos sobre el Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, Intereses Financieros, Desperdicios Industriales. |
| PRODUCTOS | 1,340,152.51 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Intereses Financieros, Otros Productos |
| APROVECHAMIENTOS | 530,888.73 | Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados la recaudación de Aprovechamientos sobre, Multas Municipales, Donaciones y aprovechamientos Diversos. |
| MULTAS | 146,703.69 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Municipales |
| INDEMNIZACIONES | 12,330.00 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Indemnizaciones por daños a bienes municipales |
| REINTEGROS | .00 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Reintegros |
| ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS | .00 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Honorarios de Ejecución |
| OTROS APROVECHAMIENTOS | 371,855.04 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como con: Donaciones, Concesiones y Contratos, Otros Aprovechamientos |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 243,542.54 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS | 243,542.54 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del DIF Municipal |
| Ingresos y Otros Beneficios | Montos Totales | Características Significativas |

| | | |
|--|-----------------------|--|
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | 51,420,570.26 | Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones y Aportaciones, así como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 51,420,570.26 | Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones, Aportaciones y Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones |
| PARTICIPACIONES | 10,654,068.86 | Incluye Ingresos Devengados y Recaudados del Fondo de Participaciones al Municipio como son: Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación ISAN, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre la Renta, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativa, A La Venta Final De Bebidas Con Contenido Alcohólico, Impuesto Sobre Nómina e Impuesto Adicional para La Preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte |
| APORTACIONES | 35,746,458.10 | Incluye Ingresos Devengados y Recaudados de los Fondos de Aportación para Municipios como son: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y Fondo de Aportación para el Infraestructura Social Municipal.(FISM) |
| CONVENIOS | 832,777.62 | Incluye Convenios como son: derecho por el Acceso a los Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas, Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre, Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares, Apoyo a Juntas Municipales |
| INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | 221,027.27 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Federales no Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Accesorios Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Incentivos |
| FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 3,966,238.41 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | .00 | Incluye ingresos devengados y recaudados como son: Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público. |
| TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES | .00 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado derivado de Transferencias y asignaciones |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | .00 | Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación |
| Ingresos y Otros Beneficios | Montos Totales | Características Significativas |

| | | |
|-----------------------------|--------|--|
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | 532.22 | Refleja el saldo de la cuenta Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, disminución del exceso de provisiones y Otros Ingresos y beneficios Varios |
|-----------------------------|--------|--|

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

1. Se detalla a continuación los Gastos y Otras Perdidas: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, así como Inversión Pública

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | | |
|--|----------------------|---|--------|
| SERVICIOS PERSONALES | 50,428,904.32 | Incluye los Egresos Devengados por Servicios Personales | 37.44% |
| Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente | 11,628,765.00 | | |
| Remuneraciones Al Personal de Carácter Transitorio | 23,530,077.08 | | |
| Remuneraciones adicionales y Especiales | 5,061,558.62 | | |
| Seguridad Social | 9,446,781.93 | | |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 761,721.69 | | |
| Pago De Estímulos A Servidores Públicos | .00 | | |

| | | | |
|--|---------------------|---|-------|
| MATERIALES Y SUMINISTRO | 3,794,119.56 | Incluye los Egresos Devengados por Materiales y Suministros | 6.53% |
| Materiales De Administración, Emisión De Documentos y Artículos De Oficiales | 401,144.56 | | |
| Alimentos y Utensilios | 8,798.86 | | |
| Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización | 0.00 | | |
| Materiales y Artículos De Construcción Y De Reparación | 6,740,202.99 | | |
| Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorios | 23,752.90 | | |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 1,186,362.86 | | |

| | |
|--|------------|
| Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos | 162,409.17 |
| Materiales Y Suministro Para Seguridad | .00 |
| Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores | 278,856.28 |

| | | | |
|--|----------------------|--|--------|
| SERVICIOS GENERALES | 40,701,908.52 | Incluye los Egresos Devengados por Servicios Generales | 30.22% |
| Servicios Básicos | 8,556,163.34 | | |
| Servicios de Arrendamiento | 975,281.07 | | |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios | 1,375,538.39 | | |
| Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales | 150,772.93 | | |
| Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 23,766,533.79 | | |
| Servicios De Comunicación Social y Publicidad | 6,150.00 | | |
| Servicios De Traslados y Viáticos | 89,304.00 | | |
| Servicios Oficiales | 1,721,164.00 | | |
| Otros Servicios Generales | 4,061,001.00 | | |

| | | | |
|--|----------------------|---|--------|
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS | 35,164,496.68 | Incluye los Egresos Devengados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 26.11% |
| Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público | 26,349,787.68 | | |
| Transferencias Al Resto Del Sector Público | 84,759.54 | | |
| Subsidios Y Subvenciones | .00 | | |
| Ayudas Sociales | 1,654,359.96 | | |
| Pensiones Y Jubilaciones | 7,075,589.50 | | |
| Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos | .00 | | |
| Transferencias A La Seguridad Social | .00 | | |
| Donativos | .00 | | |
| Transferencias Al Exterior | .00 | | |

| | | | |
|---------------------------------------|------------------|--|------|
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 25,950.00 | Incluye los Egresos Devengados como son: Convenios | .02% |
| Participaciones | .00 | | |
| Aportaciones | .00 | | |
| Convenios | 25,950.00 | | |

| | | | |
|---|------------|--|------|
| INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | .00 | Incluye los Egresos Devengados por Intereses de la Deuda Pública | .00% |
| Intereses De La Deuda Pública | .00 | | |
| Comisiones De La Deuda Pública | .00 | | |
| Gastos De La Deuda Pública | .00 | | |
| Costos Por Cobertura | .00 | | |
| Apoyos Financieros | .00 | | |

| | | | |
|---|--------------------|--|-------|
| OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS | -422,851.71 | Incluye Registros Contables como son: Estimaciones, Depreciaciones, Deteriores, Obsolescencia y Amortizaciones; y Provisiones de Aguinaldo | -.31% |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deteriores, Obsolescencia y Amortizaciones | .00 | | |
| Provisiones | -423,148.63 | | |
| Disminución de Inventarios | .00 | | |
| Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia | .00 | | |
| Aumento por Insuficiencia de Provisiones | .00 | | |
| Otros Gastos | 296.92 | | |

| | | | |
|------------------------------------|-----|---|------|
| Inversión Pública | .00 | Incluye Registros Contable como son: la Inversión Pública No capitalizable relativo a la terminación de Obras en Proceso que Finalizan de los Diferentes Fuentes de Financiamiento con las que se ejecutan. | .00% |
| Inversión Pública no Capitalizable | .00 | | |

| | | | |
|---|-----------------------|--|------|
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 134,699,935.43 | Incluye los Egresos Devengados como son: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; | 100% |
|---|-----------------------|--|------|

| |
|---|
| Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Incluye los Registros Contables como son: Otros Gastos y Pérdidas |
|---|

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se detalla los fondos de afectación específica según el siguiente cuadro:

| Fondos de afectación específica | Tipo | Monto |
|---------------------------------|--|-------|
| Fondos de afectación específica | La cuenta no presenta movimientos en el periodo a informar, por motivos de que no cuenta con fondos de afectación específica | .00 |

Se detalla las inversiones financieras temporales según el siguiente cuadro:

| Corto Plazo (Menor a 3 meses) | | |
|-------------------------------|----------|---------------|
| Inversiones financieras | Tipo | Monto |
| Inversiones Temporales | Bancaria | 36,450,547.56 |

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

| Tipo de Contribución | Monto pendiente de cobro y por recuperar | | | | | Monto sujeto a juicio | Tipo de juicio | Factibilidad de cobro |
|---|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----------------|-----------------------|
| | 2025 | 2024 | 2023 | 2022 | 2021 | | | |
| CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (no es contribución) | | | | | | | | |
| Otras cuentas por cobrar | 699,343.90 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | No aplica | No aplica | Si |
| IMPUESTOS | | | | | | | | |
| Impuesto sobre adquisición de inmuebles | 32,690.18 | 32,690.18 | 32,690.18 | 32,690.18 | 32,690.18 | No aplica | No aplica | Si |
| DERECHOS | | | | | | | | |
| Por Autorización para el Funcionamiento, | 63,090.00 | 63,090.00 | 63,090.00 | 63,090.00 | 63,090.00 | No aplica | No aplica | Si |

| | | | | | | | | |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|----|
| Expedición y Revalidación de Licencia | | | | | | | | |
| Derechos por presentación de servicio | 5,500.00 | 5,500.00 | 5,500.00 | 5,500.00 | 5,500.00 | No aplica | No aplica | Si |
| PRODUCTOS | | | | | | | | |
| Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes | 3,810.00 | 3,810.00 | 3,810.00 | 3,810.00 | 3,810.00 | No aplica | No aplica | Si |

| Tipo de Contribución | Monto pendiente de cobro y por recuperar de Impuesto Predial | | | | | Monto sujeto a juicio | Tipo de juicio | Factibilidad de cobro |
|--|--|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|----------------|-----------------------|
| | 2025 | 2024 | 2023 | 2022 | 2021 | | | |
| IMPUESTOS | | | | | | | | |
| Impuesto sobre el Patrimonio (Predial) | 314,800,333.82 | 377,748,237.91 | 298,785,990.54 | 226,217,886.00 | 216,350,417.00 | No aplica | No aplica | Si |

El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2025, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 153,038,945.52 (son: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Tesorería Municipal de la Administración Pública Municipal reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2025, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$ 22,068,355.23 (son: VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección de Mercados y Rastro reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2025, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$ 3,190,783.90 (son: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección Jurídica reporta al 31 DE AGOSTO DE 2025 Juicios a favor por \$ 449,804.00 (son: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

| DEMANDAS | | | |
|----------|------|--------|-------|
| CANTIDAD | TIPO | STATUS | TOTAL |
| | | | |

| | | | |
|---|---------------------------------------|--------------------------|------------|
| 4 | Contencioso Administrativo de nulidad | En trámite de Resolución | 449,804.00 |
|---|---------------------------------------|--------------------------|------------|

El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores.

3. Se detalla los derechos a recibir efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

| Derechos a recibir efectivo y equivalentes | 2025 | Vencimiento en 90 días | Vencimiento en 180 días | Vencimiento en 365 días | Vencimiento mayor a 365 días | Características Cualitativas |
|--|---------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------------|---|
| Deudores diversos por cobrar a corto plazo | 1,298,512.53 | Si | No | No | No | El saldo de la cuenta está integrado por gastos por comprobar, gastos diversos, participación y subsidios a Juntas, Comisarias y Agencias del mes de AGOSTO |
| Total | 1,298,512.53 | | | | | |

Se detalla los bienes o servicios a recibir según el siguiente cuadro:

| Derechos a recibir Bienes o Servicios | 2025 | Vencimiento en 90 días | Vencimiento en 180 días | Vencimiento en 365 días | Vencimiento mayor a 365 días | Características Cualitativas |
|--|----------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------------|--|
| Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes | 463,042.30 | Si | No | No | No | El Saldo de la cuenta está integrado por Proveedores de Bienes y Servicios en General |
| Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a CP | 22,863,493.81 | Si | No | No | No | El Saldo de la cuenta está integrado por Anticipos por Aplicar la Amortización en las Estimaciones de Obra Pública |
| Total | 23,326,536.11 | | | | | |

Inventarios

4. El municipio de Campeche no cuenta con bienes disponibles para su transformación (Inventarios)

Almacenes

5.El municipio de Campeche tiene no cuenta con Almacén

Inversiones Financieras

6.Se detalla la Cuenta de Inversiones financieras según el siguiente cuadro:

| INVERSIONES FINANCIERAS | TIPO | MONTO | CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS |
|---|----------------------------------|-------|--------------------------------|
| Fideicomisos, mandatos y contratos análogos | Fideicomiso de valor irrevocable | .00 | Irrevocable |

7.Se detalla a continuación inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones de Capital según siguiente cuadro:

| INVERSIONES FINANCIERAS | TIPO | MONTO | CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS |
|-------------------------|------|-------|--------------------------------|
| Participaciones | No | 0 | No |
| Aportaciones | No | 0 | No |

Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles

8.Se detallan los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles, así como el monto de la depreciación según el siguiente cuadro:

| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | MONTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | MÉTODO DE DEPRECIACIÓN | TASAS APLICADAS | CRITERIOS DE APLICACIÓN | CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS |
|---|-------------------------------------|--------------------------|------------------------|---|---|---|--|
| Terrenos | 823,304,521.48 | .00 | .00 | No | No | LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE DEPRECIACIÓN SE ENCUENTRAN APEGADAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR EL CONAC | EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA MISMO QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES |
| Edificios no Habitacionales | 412,433,151.30 | .00 | .00 | No | No | | |
| Infraestructura | 50,691,129.81 | .00 | .00 | No | No | | |
| Construcciones en Proceso | 803,279,870.76 | .00 | .00 | No | No | | |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 26,552,750.25 | .00 | 29,604,940.90 | PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC | 10% DE LA DEPRECIACIÓN | | |
| Mobiliario y Equipo Educativo Y Recreativo | 20,497,738.96 | .00 | 11,219,223.69 | PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC | 33 Y 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL SEGÚN SEA EL CASO | | |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | 136,366.00 | .00 | 117,722.75 | PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC | 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL | | |
| Vehículos y Equipo De Transporte | 72,331,176.20 | .00 | 68,239,790.41 | PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC | 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL | | |

| | | | | | | | |
|--|---------------|-----|---------------|---|------------------------------|--|--|
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 24,732,838.93 | .00 | 17,306,144.20 | PARAMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC | 10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL | | |
| Equipo de Defensa y Seguridad | .00 | .00 | .00 | PARAMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC | 10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL | | |
| Colecciones, Obra de Arte y Objetos valiosos | 1,617,624.52 | .00 | .00 | PARAMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC | 10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL | | |

9. Se detallan las Cuentas de Activos Intangibles y Diferidos según el siguiente cuadro:

| Activos intangibles y diferidos | Monto | Naturaleza | Amortización del ejercicio | Amortización acumulada | Método aplicado | Tasas aplicadas |
|---------------------------------|---------------|-------------------------|----------------------------|------------------------|-----------------|-----------------|
| Software | 22,844,610.43 | ADQUISICIÓN DE SOFTWARE | 0 | 0 | NO | NO |
| Otros Activos Intangibles | .00 | CUOTA PATRIMONIAL | 0 | 0 | NO | NO |
| Otros Activos diferidos | 480,923.80 | DEPÓSITOS EN GARANTÍA | 0 | 0 | NO | NO |

Estimaciones y Deterioros

10. Se detalla en las cuentas de estimaciones y deterioros según el siguiente cuadro:

| Estimaciones y Deterioros | Criterios |
|--|--|
| ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES | La Disminución por pérdida, obsolescencia y deterioro de activos circulantes es por la cantidad de 0. |
| ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES | No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes |
| ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS | No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de inventarios |

Otros Activos

11. El Municipio de Campeche no cuenta con otros activos.

PASIVO

Cuentas y Documentos por Pagar

1. Se detalla las Cuentas y Documentos por pagar según el siguiente cuadro:

| Cuentas y Documentos por pagar | Monto | Vencimiento a 90 | Vencimiento a 180 | Vencimiento a 365 | Vencimiento mayor a 365 |
|------------------------------------|----------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|
| Cuentas por pagar a corto Plazo | 297,173,348.64 | No | Si | No | No |
| Documentos por pagar a corto Plazo | 2,262.00 | No | Si | No | No |

| | | | | | |
|---|-----------------------|----|----|----|----|
| Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | .00 | No | Si | No | No |
| Títulos y Valores a Corto Plazo | .00 | No | Si | No | No |
| Provisión a Corto Plazo | 8,151,748.22 | No | Si | No | No |
| Documentos por pagar a Largo Plazo | 1.35 | No | No | No | Si |
| Deuda Pública a Largo Plazo | .00 | No | No | No | Si |
| Total | 305,327,360.21 | | | | |

Los pasivos generados serán cubiertos con los Ingresos de la Gestión y las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas generados en el ejercicio del presupuesto 2023.

El pasivo incluye recargos y actualizaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios no enterados de los ejercicios fiscales 2010 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2011 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre) y 2012 (junio, julio, agosto, septiembre y diciembre), calculados al cierre del ejercicio 2018.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

2.El municipio de Campeche no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto y largo Plazo como muestra el Estado de Situación Financiera.

Pasivos Diferidos

3.El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el siguiente cuadro:

| Cuenta | Tipo | Monto | Naturaleza | Características significativas |
|--------------------------------------|-----------------------|------------|------------|----------------------------------|
| 2150 Pasivos Diferidos a Corto Plazo | Pasivos a Corto Plazo | 614,391.62 | Acreedora | Ingresos cobrados por Adelantado |

Provisiones

4.El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el siguiente cuadro:

| Cuenta | Tipo | Monto | Naturaleza | Características significativas |
|---------------------------|-------------|--------------|------------|--------------------------------------|
| Provisiones a corto plazo | Provisiones | 8,151,748.22 | Acreedora | Provisiones para demandas y juicios. |

Otros pasivos

5.El municipio de Campeche no tiene registro de Otros pasivos.

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

1.Se detalla las modificaciones al Patrimonio contribuido según el siguiente cuadro.

| MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO | TIPO | NATURALEZA | MONTO MODIFICADO | MONTO ACTUAL |
|--|------------|------------|------------------|---------------|
| Bienes Muebles | DONACIONES | CONVENIO | .00 | 17,385,148.05 |

2. Se detalla las modificaciones al Patrimonio Generado según el siguiente cuadro:

| MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO | SALDO INICIAL | MONTO | SALDO FINAL | PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE LO MODIFICAN |
|--|------------------|-------|------------------|---|
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 1,901,893,316.32 | .00 | 1,901,893,316.32 | SE INTEGRA POR LOS SUPERAVIT O DÉFICIT DE CADA EJERCICIO FINANCIERO |
| RESERVAS | 1,000,000.00 | .00 | 1,000,000.00 | SE INTEGRA DEL FONDO MPAL PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES AUTORIZADO POR EL CABILDO |
| RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 121,665,296.90 | .00 | 121,665,296.90 | SE INTEGRA POR LA OMISIÓN INEXACTITUDES, REGISTROS CONTABLES EXTEMPORÁNEOS, ERRORES ARITMÉTICOS, ERRORES EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES, ASÍ COMO LA INADVERTENCIA Y MALA INTERPRETACIÓN DE HECHOS |

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

| | AGOSTO | JULIO | ANÁLISIS |
|---|----------------|----------------|---|
| Efectivo | 2,333,725.62 | 2,095,411.15 | El saldo en el rubro Efectivo se debe a la recaudación que se encuentra en trámite del depósito correspondiente |
| Bancos/Tesorería | 387,612,174.74 | 455,312,037.79 | El saldo en el rubro de Efectivo en Bancos-Tesorería se debe a la recaudación de los ingresos de gestión. El saldo en Efectivo/Dependencias y Otros se debe a que no se han aplicado los pagos a los recursos devengados de transferencias etiquetadas. |
| Bancos/Dependencias y Otros | .00 | .00 | El saldo en el rubro Inversiones temporales se debe a los intereses de inversión del mes de AGOSTO |
| Inversiones temporales (hasta 3 meses) | 36,450,547.56 | 31,723,144.01 | |
| Fondos con afectación específica | .00 | .00 | |
| Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | |

| | | |
|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Administración | | |
| Otros Efectivos y Equivalentes | 203,991.00 | 203,991.00 |
| Total | 427,600,438.92 | 490,334,583.95 |

2. Detalle de las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación

| Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas | | |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Concepto | AGOSTO | JULIO |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 803,279,870.76 | 799,719,251.50 |
| Terrenos | .00 | .00 |
| Viviendas | .00 | .00 |
| Edificios no Habitacionales | .00 | .00 |
| Infraestructura | .00 | .00 |
| Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público | 798,335,175.56 | 794,774,556.30 |
| Construcciones en Proceso en Bienes Propios | 4,944,695.20 | 4,944,695.20 |
| Otros Bienes Inmuebles | .00 | .00 |
| Bienes Muebles | 162,709.35 | 403,406.05 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 75,284.00 | 145,848.92 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | | 235,720.12 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | .00 | .00 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | .00 | .00 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | .00 | .00 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 87,425.35 | 21,837.01 |
| Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos | .00 | .00 |
| Activos Biológicos | .00 | .00 |
| Otras Inversiones | .00 | .00 |
| Total | 803,442,580.11 | 800,122,657.55 |

3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro):

| | AGOSTO | JULIO |
|--|-----------------------|----------------------|
| Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro | -57,644,033.44 | 48,338,868.01 |
| Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo | -423,148.63 | 47,869.35 |
| Depreciación | .00 | .00 |
| Amortización | .00 | .00 |
| Incrementos en las provisiones | -423,148.63 | 47,869.35 |
| Incremento en inversiones producido por evaluación | .00 | .00 |
| Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles | .00 | .00 |
| Incremento en cuentas por cobrar | .00 | .00 |
| Flujos de Efectivo Netos de las | -58,067,182.07 | 48,386,737.36 |

| | |
|--------------------------|--|
| Actividades de Operación | |
|--------------------------|--|

V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

A continuación, se detalla la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:

| Municipio de Campeche Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 DE AGOSTO al 31 DE AGOSTO DE 2025 (Cifras en pesos) | |
|---|----------------------|
| 1. Total de Ingresos Presupuestarios | 77,055,369.77 |
| | |
| 2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios | 532.22 |
| 2.1 Ingresos Financieros | .00 |
| 2.2 Incremento por Variación de Inventarios | .00 |
| 2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias | .00 |
| 2.4 Disminución del Exceso de Provisiones | .00 |
| 2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios | 532.22 |
| 2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios | .00 |
| | |
| 3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables | .00 |
| 3.1 Aprovechamientos Patrimoniales | .00 |
| 3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos | .00 |
| 3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables | 0 |
| | |
| 4. Total de Ingresos Contables | 77,055,901.99 |

A continuación, se detalla la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables:

**Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 01 DE AGOSTO al 31 DE AGOSTO DE 2025
(Cifras en pesos)**

| | |
|---|-----------------------|
| 1. Total de Egresos Presupuestarios | 144,855,272.75 |
| | |
| 2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables | 9,732,485.61 |
| 2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | 0 |
| 2.2 Materiales y Suministros | 0 |
| 2.3 Mobiliario y Equipo de Administración | 11,103.40 |
| 2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | .00 |
| 2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | .00 |
| 2.6 Vehículos y Equipo de Transporte | .00 |
| 2.7 Equipo de Defensa y Seguridad | .00 |

| | |
|--|-----------------------|
| 2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | .00 |
| 2.9 Activos Biológicos | .00 |
| 2.10 Bienes Inmuebles | .00 |
| 2.11 Activos Intangibles | .00 |
| 2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público | 9,721,382.21 |
| 2.13 Obra Pública en Bienes Propios | .00 |
| 2.14 Acciones y Participaciones de Capital | .00 |
| 2.15 Compra de Títulos y Valores | .00 |
| 2.16 Concesión de Préstamos | .00 |
| 2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | .00 |
| 2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales | .00 |
| 2.19 Amortización de la Deuda Pública | .00 |
| 2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | .00 |
| 2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables | .00 |
| | |
| 3. Más Gastos Contables No Presupuestarios | -422,851.71 |
| 3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | .00 |
| 3.2 Provisiones | -423,148.63 |
| 3.3 Disminución de Inventarios | .00 |
| 3.4 Otros Gastos | 296.92 |
| 3.5 Inversión Pública no Capitalizable | .00 |
| 3.6 Materiales y Suministros (consumos) | .00 |
| 3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales | .00 |
| | |
| 4. Total de Gasto Contable | 134,699,935.43 |

C) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas notas se usan para informar los valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera y su incorporación es necesaria para fines de recordar y controlar en general aspectos administrativos o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro.

En atención al párrafo anterior el registro se realiza en las cuentas de orden que detallan a continuación:

Cuentas de Orden Contables:

Estas son Cuentas de Orden Contables

Valores

- 1.La Dirección Catastro reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2025, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 314,800,333.82 (son: TRECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
- 2.El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2025, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 153,038,945.52 (son: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
- 3.La Tesorería Municipal de la Administración Pública Municipal reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2025, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$ 22,068,355.23 (son: VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
- 4.La Dirección de Mercados y Rastro reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2025, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda por un importe de \$ 3,190,783.90 (son: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

Emisión de Obligaciones: El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con la emisión de obligaciones.

Avales y garantías: El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con los avales y garantías.

Juicios

Juicios a cargo del H. Ayuntamiento

- 1.La Dirección Jurídica reporta al 31 DE AGOSTO DE 2025, pasivos contingentes por la cantidad de \$ 84,536,746.05 (son: OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

| DEMANDAS | | | |
|----------|---------------------------------------|--------------------------|---------------|
| CANTIDAD | TIPO DE DEMANDA | STATUS | TOTAL |
| 7 | Contencioso Administrativo de nulidad | En trámite de Resolución | 575,260.04 |
| 51 | Laboral | En trámite de Resolución | 39,181,540.87 |

| | | | |
|--------------|----------------------------|--------------------------|----------------------|
| 1 | Juicio Ordinario Civil | En trámite de Resolución | 27,508,000.00 |
| 1 | Juicio Mercantil Oral | En trámite de Resolución | .00 |
| 1 | Juicio Ordinario Mercantil | En trámite de Resolución | 17,271,945.14 |
| Total | | | 84,536,746.05 |

Juicios a favor del H. Ayuntamiento

1. La Dirección Jurídica reporta al 31 DE AGOSTO DE 2025 Juicios a favor por \$ 449,804.00 (son: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

| DEMANDAS | | | |
|----------|---------------------------------------|--------------------------|------------|
| CANTIDAD | TIPO | STATUS | TOTAL |
| 4 | Contencioso Administrativo de nulidad | En trámite de Resolución | 449,804.00 |

Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares: El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares.

Bienes concesionados o en comodato

El Municipio de Campeche tiene bajo custodia los bienes arqueológicos, artísticos e históricos que se detallan a continuación:

- Plaza de la Independencia (Parque Principal)
- Alameda Francisco de Paula Toro
- Archivo Municipal (Ex Cárcel)
- Palacio Municipal

| CUENTAS DE ORDEN CONTABLES | MONTO |
|---|----------------|
| Valores | 493,088,740.93 |
| Emisión de Obligaciones | .00 |
| Avales y Garantías | .00 |
| Juicios | 107,023,161.91 |
| Inversión Mediante Proyectos para prestación de servicios (PPS) | .00 |
| Bienes en concesionados o en Comodato (Bienes Arqueológicos, artísticos e Históricos) | .00 |

Cuentas de Orden Presupuestarias:

Cuentas de Ingresos

En las cuentas presupuestarias de ingresos se encontrará información relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

| Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos | |
|--|------------------|
| Concepto | 2025 |
| Ley de Ingresos Estimada | 1,864,891,792.00 |
| Ley de Ingresos por Ejecutar | 571,231,208.76 |
| Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada | 54,356,838.75 |
| Ley de Ingresos Devengada | 1,348,017,421.99 |
| Ley de Ingresos Recaudada | 1,348,017,421.99 |

Cuentas de Egresos

En las cuentas presupuestarias de egresos se encontrará información relativa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

| Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos | |
|---|------------------|
| Concepto | 2025 |
| Presupuesto de Egresos Aprobado | 1,864,891,792.00 |
| Presupuesto de Egresos por Ejercer | 745,248,470.69 |
| Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado | 54,356,838.75 |
| Presupuesto de Egresos Comprometido | 1,174,000,160.06 |
| Presupuesto de Egresos Devengado | 1,121,837,087.81 |
| Presupuesto de Egresos Ejercido | 1,114,237,976.12 |
| Presupuesto de Egresos Pagado | 1,073,528,178.10 |

III.- Una vez hecha el estudio y análisis del presente asunto, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio fiscal del año 2025, ya que, dichos documentos reflejan el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redunda en beneficio de todos los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio fiscal del año 2025, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda y el C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 26 del mes de septiembre del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor y **UN** voto en contra.

Presidenta Municipal: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de septiembre de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 128

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por el Tesorero Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de AGOSTO del año 2025, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Sindicatura de Hacienda y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de AGOSTO del año 2025, con la finalidad de aprobar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto de las modificaciones a los ingresos y egresos en del mes de AGOSTO del ejercicio fiscal 2025, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, tiene como finalidad dar a conocer, de forma transparente y oportuna, los verdaderos o reales ingresos al arca municipal, a fin de que, mediante ellos, se pueda ejercer una política de austeridad y racionalidad del gasto público. Estas modificaciones a los ingresos y egresos, permiten conocer, con veracidad, la situación hacendaria actual, a fin de hacer frente a los compromisos de esta administración pública municipal. Dichas ampliaciones y reducciones a los Ingresos, comprenden la siguiente descripción:



Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2025



| Rubro de Ingresos | Ingresos | | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | Estimado | Ampliaciones/Reducciones | Modificado |
| IMPUESTOS | 9,775,304.00 | 652,591.88 | 10,427,895.88 |
| CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | - | - | - |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | - | - | - |
| DERECHOS | 31,952,680.42 | 876,515.45 | 32,829,195.87 |
| PRODUCTOS | 947,728.58 | 649,031.44 | 1,596,760.02 |
| APROVECHAMIENTOS | 965,136.50 | 12,406,836.28 | 13,371,972.78 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS | 178,132.83 | 76,846.00 | 254,978.83 |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 111,563,666.92 | 537,556.11 | 112,101,223.03 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | 25,000.00 | - | 25,000.00 |
| INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 0.08 | - | 0.08 |
| Total | \$ 155,407,649.33 | \$ 15,199,377.16 | \$ 170,607,026.49 |



MUNICIPIO DE CAMPECHE
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2025



| Concepto | Egresos | | |
|--|--------------------------|--------------------------|-----------------------|
| | Aprobado | Ampliaciones/Reducciones | Modificado |
| | 1 | 2 | 3=(1+2) |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 54,051,279.94 | - | 54,051,279.94 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 11,826,480.00 | - | 11,826,480.00 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 25,605,558.94 | - | 25,605,558.94 |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 7,823,541.92 | - | 7,823,541.92 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | 6,746,412.00 | - | 6,746,412.00 |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 1,741,933.42 | - | 1,741,933.42 |
| 1600 PREVISIONES | 307,353.67 | - | 307,353.67 |
| 1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | - | - | - |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 17,661,140.63 | -1,234,778.20 | 16,426,362.43 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 621,564.39 | -107,617.95 | 513,946.44 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 118,415.00 | 6,295.41 | 124,710.41 |
| 2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | - | - | - |
| 2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 13,444,322.58 | -1,318,856.92 | 12,125,465.66 |
| 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 199,123.82 | 99,448.15 | 298,571.97 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 1,575,830.58 | 104,947.58 | 1,680,778.16 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 218,234.00 | -98,445.83 | 119,788.17 |
| 2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 14,250.00 | - | 14,250.00 |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 1,469,400.26 | 79,451.36 | 1,548,851.62 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 36,824,376.12 | -1,213,401.96 | 38,037,778.08 |
| 3100 SERVICIOS BÁSICOS | 8,154,660.25 | -905,063.47 | 7,249,596.78 |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 1,221,725.58 | 184,361.43 | 1,406,087.01 |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 509,489.08 | 342,696.81 | 852,185.89 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 271,141.67 | 402,902.79 | 674,044.46 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 20,745,921.71 | -136,767.14 | 20,609,154.57 |
| 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 101,833.33 | 6,150.00 | 107,983.33 |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 80,150.00 | -119,271.33 | -39,121.33 |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | 2,763,904.75 | -51,298.13 | 2,712,606.62 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | 2,975,549.75 | 1,489,691.00 | 4,465,240.75 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 40,589,263.06 | -1,419,961.81 | 39,169,301.25 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 28,850,418.70 | -863,023.31 | 27,987,395.39 |
| 4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | 1,705,666.67 | -1,555,248.46 | 150,418.21 |
| 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | - | - | - |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | 837,639.17 | 998,309.96 | 1,835,949.13 |
| 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES | 9,144,705.20 | - | 9,144,705.20 |
| 4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | - | - | - |
| 4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | - | - | - |
| 4800 DONATIVOS | - | - | - |
| 4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | 50,833.33 | - | 50,833.33 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 142,602.42 | -283,673.03 | 426,275.45 |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 30,252.75 | -24,875.02 | 55,127.77 |
| 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 30,200.00 | 37,565.44 | 67,765.44 |
| 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | - | - | - |
| 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | - | - | - |
| 5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | - | - | - |
| 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 82,149.67 | -221,232.57 | 303,382.24 |
| 5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS | - | - | - |
| 5800 BIENES INMUEBLES | - | - | - |
| 5900 ACTIVOS INTANGIBLES | - | - | - |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA | 6,028,703.75 | -14,155,484.14 | 20,184,187.89 |
| 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 6,028,703.75 | -14,155,484.14 | 20,184,187.89 |
| 6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | - | - | - |
| 6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | - | - | - |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | - | - |
| 7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | - | - | - |
| 7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL | - | - | - |
| 7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES | - | - | - |
| 7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS | - | - | - |
| 7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS | - | - | - |
| 7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS | - | - | - |
| 7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | - | - | - |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 110,283.33 | - | 110,283.33 |
| 8100 PARTICIPACIONES | - | - | - |
| 8300 APORTACIONES | - | - | - |
| 8500 CONVENIOS | 110,283.33 | - | 110,283.33 |
| 9000 DEUDA PÚBLICA | 0.08 | -2,201,558.04 | 2,201,558.12 |
| 9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | 0.08 | - | 0.08 |
| 9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | - | - | - |
| 9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | - | - | - |
| 9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | - | - | - |
| 9500 COSTO POR COBERTURAS | - | - | - |
| 9600 APOYOS FINANCIEROS | - | - | - |
| 9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | - | -2,201,558.04 | 2,201,558.04 |
| Total | \$ 155,407,649.33 | \$ 15,199,377.16 | 170,607,026.49 |

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, realizadas al mes de AGOSTO DEL AÑO 2025 del ejercicio fiscal del mismo año, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, del mes de AGOSTO DEL AÑO 2025.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 fracción I, 135, 136 fracción I y 144 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos y egresos, correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio fiscal 2025, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos que esta administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad.

V.- Que la solicitud de la Tesorería Municipal, se apega a lo establecido en el artículo 124 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice a la letra:

ARTÍCULO 124.- *La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:*

XI.- *Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.*

En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido

en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativa a la solicitud de la tesorera municipal de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio fiscal 2025, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se autorizan las modificaciones, consistentes en ampliaciones y reducciones al ingreso y egresos, correspondientes al mes de AGOSTO del ejercicio fiscal 2025, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública derivados de financiamientos.

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal, adoptar las previsiones y ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka

Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda y el C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 26 del mes de septiembre del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de septiembre de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 129

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE CUENTAS CONTABLES.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por el Tesorero Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE CUENTAS CONTABLES.

VISTOS: *Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE CUENTAS CONTABLES, turnada para su análisis ante esta*

Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización para **CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE CUENTAS CONTABLES**, con la finalidad de cumplir con las observaciones realizadas en el ejercicio 2020 por parte de los auditores "POK Auditoría Integral SC" se determina que existen Retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta efectuados de junio a diciembre 2010; enero a diciembre del 2011 y junio, julio, agosto, septiembre y diciembre del ejercicio 2012, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto de **CANCELAR LOS REGISTROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE CUENTAS CONTABLES**, y con la finalidad de cumplir con las observaciones realizadas en el ejercicio 2020 por parte de los auditores "POK Auditoría Integral SC" se determina que existen Retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta efectuados de junio a diciembre 2010; enero a diciembre del 2011 y junio, julio, agosto, septiembre y diciembre del ejercicio 2012, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, dicha pretensión ésta sustentada en el oficio número **2033/TM/SCyF/2025**, remitido por el titular de la tesorería municipal el C. M.A.P. **MIJAÍL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO**, documento que se reproduce de manera textual y consigna lo siguiente:

De conformidad con el artículo 25 fracción VII y XIX, del Reglamento orgánico de las unidades administrativas y operativas del Municipio de Campeche y derivado de un análisis exhaustivo a los registros contables de los pasivos que forman parte de la deuda pública del Municipio, y en recomendación a las observaciones realizadas en el ejercicio 2020 por parte de los auditores "POK Auditoría Integral SC" se determina que existen Retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta efectuados de junio a diciembre 2010; enero a diciembre del 2011 y junio, julio, agosto, septiembre y diciembre del ejercicio 2012, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, razón por la cual, a la fecha, las facultades de la autoridad para el cobro de dichas obligaciones han quedado sin efecto, con base al Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice:

Artículo 67.- Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por

infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que:

1. Se presentó la declaración del ejercicio, cuando se tenga obligación de hacerlo. Tratándose de contribuciones con cálculo mensual definitivo, el plazo se computará a partir de la fecha en que debió haberse presentado la información que sobre estos impuestos se solicite en la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta. En estos casos las facultades se extinguirán por años de calendario completos, incluyendo aquellas facultades relacionadas con la exigibilidad de obligaciones distintas de la de presentar la declaración del ejercicio. No obstante lo anterior, cuando se presenten declaraciones complementarias el plazo empezará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que se presentan, por lo que hace a los conceptos modificados en relación a la última declaración de esa misma contribución en el ejercicio.
2. Se presentó o debió haberse presentado declaración o aviso que corresponda a una contribución que no se calcule por ejercicios o a partir de que se causaron las contribuciones cuando no exista la obligación de pagarlas mediante declaración.
3. Se hubiere cometido la infracción a las disposiciones fiscales; pero si la infracción fuese de carácter continuo o continuado, el término correrá a partir del día siguiente al en que hubiese cesado la consumación o se hubiese realizado la última conducta o hecho, respectivamente.
4. Se levante el acta de incumplimiento de la obligación garantizada, en un plazo que no excederá de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la exigibilidad de las fianzas a favor de la Federación constituidas para garantizar el interés fiscal, la cual será notificada a la afianzadora.

El plazo a que se refiere este artículo será de diez años, cuando el contribuyente no haya presentado su solicitud en el Registro Federal de Contribuyentes, no lleve contabilidad o no la conserve durante el plazo que establece este Código, así como por los ejercicios en que no presente alguna declaración del ejercicio, estando obligado a presentarlas, o no se presente en la declaración del impuesto sobre la renta la información que respecto del impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios se solicite en dicha declaración; en este último caso, el plazo de diez años se computará a partir del día siguiente a aquél en el que se debió haber presentado la declaración señalada. En los casos en los que posteriormente el contribuyente en forma espontánea presente la declaración omitida y cuando ésta no sea requerida, el plazo será de cinco años, sin que en ningún caso este plazo de cinco años, sumado al tiempo transcurrido entre la fecha en la que debió presentarse la declaración omitida y la fecha en la que se presentó espontáneamente, exceda de diez años. Para los efectos de este artículo las declaraciones del ejercicio no comprenden las de pagos provisionales.

Es importante señalar que la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Municipio de Campeche se encuentra en sentido **POSITIVO**

Como consecuencia de lo anterior solicito se someta a la aprobación del Honorable Ayuntamiento **la cancelación de los registros realizados en el ejercicio fiscal 2018** de las cuentas contables siguientes:

| CUENTAS CONTABLES | NOMBRE | SALDO AL 31/07/2025 |
|--------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| 2.1.1.7.1.01.0002 | ISR RETENCION POR SALARIOS A LP | \$63,435,934.97 |
| 2.1.1.7.1.01.0008 | RECARGOS POR ISR RETENIDO | 63,221,835.11 |
| 2.1.1.7.1.01.0009 | ACTUALIZACIONES POR ISR RETENIDO | 23,900,890.41 |
| Total | | \$ 150,558,660.49 |

| CUENTAS DE ORDEN CONTABLE | NOMBRE | SALDO AL 31/07/2025 |
|--------------------------------------|--|--------------------------------|
| 7410-04-01 | ISR RETENCIONES POR SALARIOS (ACTUALIZACIONES) | 6,002,845.84 |
| 7410-04-02 | ISR RETENCIONES POR SALARIOS (RECARGOS) | 4,069,929.57 |
| 7410-05-01 | ISR RETENCIONES POR SALARIOS (ACTUALIZACIONES) | 10,173,601.51 |
| 7410-05-02 | ISR RETENCIONES POR SALARIOS (RECARGOS) | 6,897,701.73 |
| 7410-06-01 | ISR RETENCIONES POR SALARIOS (ACTUALIZACIONES) | 5,420,254.65 |
| 7410-06-02 | ISR RETENCIONES POR SALARIOS (RECARGOS) | 3,674,932.66 |
| 7.4.1.0.3.01.0001 | ACTUALIZACIONES ISR RETENCIONES POR SALARIOS 2010 | 3,650,249.19 |
| 7.4.1.0.3.01.0002 | ACTUALIZACIONES ISR RETENCIONES POR SALARIOS 2011 | 6,186,430.50 |
| 7.4.1.0.3.01.0003 | ACTUALIZACIONES ISR RETENCIONES POR SALARIOS 2012 | 3,295,983.08 |
| 7.4.1.0.3.02.0001 | RECARGOS ISR RETENCIONES POR SALARIOS 2010 | 2,474,868.97 |
| 7.4.1.0.3.02.0002 | RECARGOS ISR RETENCIONES POR SALARIOS 2011 | 4,194,401.12 |
| 7.4.1.0.3.02.0003 | RECARGOS ISR RETENCIONES POR SALARIOS 2011 | 2,234,679.00 |
| Total | | \$ 58,275,877.82 |

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente aprobar la **AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE CUENTAS CONTABLES**, en los términos propuestos por el titular de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS).

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 fracción I, 135, 136 fracción I y 144 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que este H. Cabildo considera procedente autorizar la solicitud de la Tesorería Municipal en todos sus términos, por lo que hace suyo el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativo a la autorización para *cancelar los registros realizados en el ejercicio fiscal 2018 de cuentas contables*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativa a la solicitud de la tesorería municipal de **PARA LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE CUENTAS CONTABLES**.

SEGUNDO: Se autoriza **CANCELAR LOS REGISTROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE CUENTAS CONTABLES**, y con la finalidad de cumplir con las observaciones realizadas en el ejercicio 2020 por parte de los auditores "POK Auditoría Integral SC", mediante la cual se determina que existen Retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta efectuados de junio a diciembre 2010; enero a diciembre del 2011 y junio, julio, agosto, septiembre y diciembre del ejercicio 2012, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, dicha pretensión ésta sustentada en el oficio número **2033/TM/SCyF/2025**, remitido por el titular de la tesorería municipal el M.A.P. MIJAÍL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO.

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal, adoptar las previsiones y ajustes correspondientes.

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka

Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda y el C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 26 del mes de septiembre del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE CUENTAS CONTABLES.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de septiembre de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 130

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE USO DE LOS LOCALES NÚMEROS 326, 327 Y 328, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA DEL MERCADO PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Que en su oportunidad los integrantes de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, remitieron a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los dictámenes relativos a las solicitudes de autorización de traspaso sobre el uso de locales que se encuentran ubicados en el mercado Pedro Sainz de Baranda de la ciudad de San Francisco de Campeche.

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 Fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 151 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que los servicios públicos son el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a la administración pública municipal y que tiene como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social, y, en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

III.- Que los integrantes del H. Cabildo una vez analizados los dictámenes de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, relativo a la solicitud de autorización de traspaso sobre el uso de locales que se encuentran ubicados en el mercado Pedro Sainz de Baranda de la ciudad de San Francisco de Campeche, que textualmente refieren:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL.

VISTOS: Mediante el escrito de fecha 9 de septiembre de 2025, la C. Marlene del Socorro Domínguez Peniche, solicita a la Subdirección mercados, de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, le sea autorizado el traspaso sobre el uso de los puestos números 326, 327 y 328 con giro de venta pollos en el mercado de Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, a favor del C. Alex Jesús Medina Estrella, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

CONSIDERANDOS:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2024, mediante acuerdo, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el periodo de gobierno 2024-2027.

II.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cual quedó integrada por los C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Séptimo Regidor; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 1, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por la C. Marlene del Socorro Domínguez Peniche, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 9 de septiembre de 2025, suscrito por la C. Marlene del Socorro Domínguez Peniche, mediante el cual solicita a la Dirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso de los puestos números 326, 327 y 328 con giro de venta de pollo del mercado de Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, esta ciudad a favor del Alex Jesús Medina Estrella.
- b) Copias de la Licencia de Funcionamiento con FOLIO: DET-RLFM-1405, y vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.
- c) Constancia de no adeudo número TM/SI/C-018/2025, de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que la C. Marlene del Socorro Domínguez Peniche, no adeuda impuestos municipales.
- d) Tarjetas de Control número 3355/DMR/SSCO/2025, expedido por la dirección de Mercados y Rastro Municipal, con la que se acredita el giro comercial de venta pollos, de fecha 8 de agosto de 2025.
- e) Constancia de residencia expedida por el Lic. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche del C. Alex Jesús Medina Estrella.
- f) Copia de acta de nacimiento del C. Alex Jesús Medina Estrella.
- g) Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Alex Jesús Medina Estrella.
- h) Copia de la constancia de no locatario número 027/DMR/SSCO/2025, expedida por la Subdirección de Mercados, con fecha 25 de marzo del 2025, a favor del C. Alex Jesús Medina Estrella.
- i) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 20, el Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas.

IV.- Que la solicitante que la C. Marlene del Socorro Domínguez Peniche, en el citado escrito de fecha 9 de septiembre de 2025, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, con el giro comercial de pollos, y que por motivos personales y de salud, tiene la intención de ceder el derecho de los puestos 326,327 y 328, a favor del C. Alex Jesús Medina Estrella.

V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante que la C. Marlene del Socorro Domínguez Peniche, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba autorizar el traspaso del uso de los locales 326, 327 y 328 con giro de pollos, del mercado de Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Alex Jesús Medina Estrella.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

TERCERO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

IV.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos las consideraciones de hecho y derecho contenidas en el dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE USO DE LOS LOCALES NÚMERO 326,327, Y 328 DE LA ZONA HÚMEDA CON GIRO DE VENTA DE POLLOS DEL MERCADO DE PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Se autoriza el **TRASPASO DE USO DE LOS LOCALES NÚMERO 326, 327 Y 328 DE LA ZONA HÚMEDA CON GIRO DE VENTA DE POLLOS DEL MERCADO DE PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE**; a favor del ciudadano *Alex Jesús Medina Estrella*.

TERCERO: Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo al titular de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastros del Municipio de Campeche, y a la Tesorería Municipal para tomar las medidas legales, fiscales y administrativas para el cumplimiento de este resolutivo.

CUARTO: Notifíquese a los interesados lo determinado en el resolutivo de cuenta.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda y el C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 26 del mes de septiembre del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE USO DE LOS LOCALES NÚMEROS 326, 327 Y 328, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA DEL MERCADO PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**





SECRETARIA

“2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA”

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE LIC. HERMINIO IVÁN MAY DZIB, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIONES II, III, IV, VIII, IX Y X DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 122 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN; Y 4,10,27, FRACCION I Y 28, FRACCIONES VI Y XXX DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN.

-----CERTIFICO-----

QUE EN LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN CAMPECHE, CELEBRADA EL DIA LUNES SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL OCTAVO PUNTO DE ACUERDO, SE APROBO POR UNANIMIDAD EL:

. EL CODIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN.

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE HOPELCHEN, CAMPECHE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CERTIFICO Y DOY

LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN

CERTIFICACION NUMERO: 114/MHC/2025





ACUERDO por el que se aprueba y expide el Código de Ética y de Conducta de las y los Servidores Públicos del Municipio de Hopelchén.

INGENIERO HIRAM ARANDA CALDERON, Presidente Constitucional del Municipio Libre de Hopelchén, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, párrafo primero y II, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 5, fracción X, 20, 57, 59, 69, fracciones I, III y XXII, 103, fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracción I, 33, 34, 35, 37, 42 y 43 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hopelchén; y 2, 4, 5, 9, 21, 26, fracciones XI y XVII, 32, 38, 79, 92 y 125, fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén y demás normatividad aplicable, a sus habitantes y autoridades municipales, para su debida publicación y fiel cumplimiento, hago saber:

Que el Honorable Cabildo del Municipio de Hopelchén, se ha servido dirigirme el siguiente:

ACUERDO

Artículo único: Se aprueba y expide el Código de Ética y de Conducta de las y los Servidores Públicos del Municipio de Hopelchén, para quedar como sigue:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio;

Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Que el 12 de octubre de 2018 se publica en el Diario de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo objetivo es la de establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética a que se refiere el citado artículo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

Que, en nuestra Entidad, la Constitución Política del Estado de Campeche en el artículo 96, párrafo tercero, establece que se aplicarán sanciones administrativas a las y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que con fecha 13 de marzo de 2020 el H. Ayuntamiento de Hopelchén, publicó en el Periódico Oficial del Estado el Código de Ética y de Conducta a los que deberán sujetarse los Servidores Públicos del municipio de Hopelchén.





Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en el Eje 3. Hopelchén Comprometido, Objetivo 3.3, Estrategia 3.3.1, Línea de Acción 3.3.1.2 prevé el sensibilizar a los colaboradores del gobierno municipal en los valores que deben regir su desempeño, así como elaborar un código de conducta que sea del conocimiento general y al que se comprometan cumplir. Asimismo, en cumplimiento al Programa de Implementación a la Política Estatal Anticorrupción de Campeche, el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Hopelchén emitió el Plan de Trabajo del Municipio de Hopelchén del Estado de Campeche 2024-2025, en el que se destaca el Eje 2. Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder, Estrategia 2.1, Línea de Acción 2.1.1, que comprende la actualización de los códigos de ética, de conducta y políticas de integridad, identificar buenas prácticas en materia de integridad, ética y prevención de la corrupción, para su adaptación en el Estado.



En consecuencia, la actualización del Código de Ética y de Conducta a los que deberán sujetarse los Servidores Públicos del municipio de Hopelchén resulta necesaria para garantizar que el desempeño de las y los servidores públicos se encuentre alineado con los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, así como con los compromisos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y la Política Estatal Anticorrupción, a fin de consolidar un gobierno municipal más responsable, eficiente y comprometido con el bienestar social.

Por lo anterior expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

CARTA INVITACIÓN

Apreciable persona Servidora Pública:

Reciban un afectuoso saludo y mi reconocimiento por su labor, dedicación y compromiso con el que día a día sirven a nuestro municipio, demostrando responsabilidad, profesionalidad, honestidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.

El Código de Ética y de Conducta de las y los Servidores Públicos del Municipio de Hopelchén establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de este Gobierno Municipal; se trata de la descripción de las conductas específicas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, lo anterior, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de las personas habitantes de nuestro municipio.

El conducirnos conforme a nuestro Código de Ética y de Conducta nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra a fin de prevenir, evitar y combatir las conductas discriminatorias, hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral, así como de cualquier forma de corrupción.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan y reflexionen el contenido de este Código de Ética y de Conducta, lo hagan suyo, asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, y lo difundan entre sus compañeras y compañeros, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público y así unir esfuerzos por el bien de nuestro municipio.

Ing. Hiram Aranda Calderón
Presidente del H. Ayuntamiento
del Municipio de Hopelchén
MISIÓN





Ser un Gobierno efectivo en promover prosperidad y oportunidades para los habitantes de Hopelchén, a través de servicios eficientes, obras públicas útiles, trabajo social comprometido con todos los sectores de la población, particularmente con los vulnerables, con una filosofía de mejora continua y sobre todo una alta vocación de servicio.

VISIÓN

Vemos a Hopelchén encaminado en una dinámica de superación, con una renovada actividad económica gracias al dinamismo de las y los cheneros, particularmente de la juventud, que desean permanecer en su municipio que también es sede de eventos tradicionales, culturales, deportivos y sociales, y donde hemos fomentado conciencia social y participación ciudadana.

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

TÍTULO PRIMERO LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación y Obligatoriedad. El presente Código de Ética y de Conducta es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, puesto, cargo o comisión en las unidades administrativas que integran la Administración Pública del Municipio de Hopelchén, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del presente instrumento.

Consecuentemente, las personas que presten sus servicios a las unidades administrativas, incluidas las personas de prácticas profesionales y servicio social tomarán los preceptos de este Código como un documento orientador para llevar a cabo sus servicios, contribuyendo con ello a preservar un clima laboral óptimo.

Artículo 2. Objeto. El presente Código tiene por objetivo dar a conocer las normas de ética y de conducta, de manera enunciativa y no limitativa, que deben observar y procurar en sus funciones las personas servidoras públicas del municipio de Hopelchén, sin excepción de su actividad o nivel de encargo, conduciendo su actuación y la toma de decisiones con apego a los valores éticos, para garantizar el respeto a las leyes en beneficio de la sociedad, formando una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 3. Referencia. Para efectos del actual Código de Ética y de Conducta, se entiende por cada término, lo siguiente:

- I. **Acoso laboral:** A la forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tiene como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.





- III. **Carta compromiso:** Carta donde la persona servidora pública hace constar que conoce y comprende el Código de Ética y de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.
- IV. **Clima y cultura Organizacionales:** El conjunto de factores que afectan positiva o negativamente el desempeño, la productividad, la calidad de los servicios y la imagen de la Institución y son resultado de las relaciones internas, actitudes, percepciones y conductas de las personas servidoras públicas, retroalimentadas por las motivaciones personales, las prácticas dentro de la organización, el tipo de liderazgo, la evaluación y el reconocimiento de resultados.
- V. **Código:** El Código de Ética y de Conducta de las y los Servidores Públicos del Municipio de Hopelchén.
- VI. **Comité de Ética:** El Comité de Ética e Integridad del Municipio de Hopelchén.
- VII. **Conflicto de Interés:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme al artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. **Corrupción:** Al abuso del ejercicio de cualquier posición de poder público, con el objeto de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.
- IX. **Denuncia:** Acto mediante el cual una persona servidora pública o particular hace del conocimiento de la autoridad competente los incumplimientos en la aplicación del Código de Ética y de Conducta de las y los Servidores Públicos del Municipio de Hopelchén.
- X. **Ética pública:** Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a los Organismos Centralizados y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.
- XI. **Hostigamiento sexual:** A la forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas de hecho o verbales, físicas o visuales, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- XII. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XIII. **OIC:** Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del municipio de Hopelchén.
- XIV. **Personas servidoras públicas:** Todas las mujeres y hombres, que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Municipio de Hopelchén.
- XV. **Principios:** Las normas o reglas, de carácter general y universal, que orientan la acción de todas las personas servidoras públicas y en especial que el funcionariado público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para mantener una actuación responsable y ética.
- XVI. **Unidades Administrativas:** Cada uno de los órganos o áreas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal, de conformidad con el organigrama, reglamento, acuerdo, estatuto u ordenamiento legal aplicable.
- XVII. **Valores:** Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.





CAPÍTULO II PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO



Artículo 4. Principios del servicio público. Las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, puestos, cargos o comisiones están obligadas a la salvaguarda de los Principios Constitucionales y legales que rigen al servicio público:

- I. **Respeto a los derechos humanos.** Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del municipio de Hopelchén, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deberán observar las siguientes acciones:
 - a) **Respetar:** Exige que las personas servidoras públicas se abstengan de cualquier acción que viole los derechos humanos;
 - b) **Proteger:** Corresponde a las acciones que deben realizar las personas servidoras públicas en el marco de sus respectivas funciones para crear el marco jurídico y la estructura institucional necesaria para prevenir las violaciones a derechos humanos cometidas por particulares, o por ellos mismos;
 - c) **Garantizar:** Se clasifica en dos categorías: la primera, requiere un sistema articulado de instituciones que permitan adoptar medidas para que los derechos humanos puedan ejercerse efectivamente. La segunda, se refiere a la provisión de bienes y servicios que satisfagan determinado derecho humano; y
 - d) **Promover:** Proveer a las y los ciudadanos de la información necesaria para que sean capaces de disfrutar y exigir sus derechos humanos. Es una obligación de carácter progresivo que permite lograr los cambios en la conciencia pública, en la percepción o el entendimiento de determinado problema.
- II. **Legalidad.** Las personas servidoras públicas deben de hacer únicamente aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento deben someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben de conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.
- III. **Honradez.** Las personas servidoras públicas deben de distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio, provecho o ventaja personal para sí o a favor de terceras personas, ni para buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona y organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- IV. **Lealtad.** Las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido en el ejercicio de su deber con vocación de servicio, profesionalismo y atendiendo las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.
- V. **Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas deben de brindar a toda persona, física o moral, el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios o preferencias por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.





- VI. **Eficiencia.** Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos en apego a los planes y programas previamente establecidos, así como optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades con la finalidad de lograr los mejores resultados u objetivos propuestos a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.
- VII. **Economía.** Todas las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad republicana, racionalidad, sustentabilidad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VIII. **Disciplina.** Las personas servidoras públicas deben desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- IX. **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- X. **Objetividad.** Las personas servidoras públicas deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XI. **Transparencia.** Toda información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, privilegiando con ello el principio de máxima publicidad de la información pública, por lo que deberán atender con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que lleguen a generar, obtener, adquirir, transformar o conservar, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.
- XII. **Rendición de cuentas.** Las personas servidoras públicas deben asumir, ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deben informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, sujetándose a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía, así como a un sistema de sanciones.
- XIII. **Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas deben ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIV. **Eficacia.** Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones con profesionalismo, disciplina y conforme a una cultura de servicio a la sociedad orientada al logro de resultados y al cumplimiento de los objetivos institucionales, con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.
- XV. **Integridad.** Las personas servidoras públicas deben actuar de manera congruente con los principios que deben observarse en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, y estar convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público.





- XVI. **Equidad.** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Valores del servicio público. La actuación de las personas servidoras públicas, en el desempeño de sus funciones y actividades, se llevará a cabo observando siempre los valores generales, tomando como base los siguientes:

- I. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto.** Conducirse con austeridad y sin ostentación, brindando un trato digno y cordial a las personas en general, a todas las personas servidoras públicas, superiores y subordinadas, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y el entendimiento entre todas las partes.
- III. **Cooperación.** Colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Cuidado del entorno cultural y ecológico.** Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, promoviendo en la sociedad su protección y conservación, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **Liderazgo.** Ser guía, siendo ejemplo o promotor del Código; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Reglas de Integridad. Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:





- I. **Actuación pública.** Conducir su actuación conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público y con una clara orientación al interés público.
- II. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** Realizar las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.
- III. **Cooperación con la integridad.** Cooperar permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.
- IV. **Contrataciones públicas.** Asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia.
- V. **Licencias, permisos, autorización y concesiones.** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público.
- VI. **Control interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.
- VII. **Comportamiento digno.** Conducir en forma digna sus acciones sin preferir lenguaje ofensivo o conducta de hostigamiento y acoso, ya sea sexual o laboral, o cualquier otra forma de agresión que constituya una violación a los derechos humanos y/o a los derechos de la mujer, manteniendo una actitud de respeto hacia quienes se relacionan en el ejercicio de sus funciones.
- VIII. **Desempeño permanente con integridad.** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- IX. **Información pública.** Garantizar conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.
- X. **Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Municipal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.
- XI. **Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.
- XII. **Programas gubernamentales.** En la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a los principios de derechos humanos, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que en su caso deriven de éste.





- XIII. **Recursos humanos.** Promover en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.
- XIV. **Trámites y servicios.** Ejercer la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atendiendo a las personas usuarias de forma pronta, eficiente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

CAPÍTULO V COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 7. Compromisos del servicio público. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética y de Conducta, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;
- II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de los Organismos Centralizados y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.
- III. En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de restringir o bloquear injustificadamente el acceso o interacción en sus cuentas públicas;
- IV. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
- V. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- VI. En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al OIC. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

- a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;





- b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
- c) Definir las opciones de solución o decisión;
- d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
- e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el Interés público, desde diversos puntos de vista, tales como el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
- f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas; y
- g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.



- VIII. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 4 fracción III del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;
- IX. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, la Ley de para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Campeche, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; y
- XI. Firmar y entregar de forma impresa al OIC, la Carta Compromiso, que forma parte del presente documento como **Anexo único**, donde se hace constar que conocen y comprenden el presente Código, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.
- XII. Capacitarse y actualizarse al año, en al menos una acción en materia de ética pública, conflicto de intereses, derechos humanos, igualdad y no discriminación o perspectiva de género.

TÍTULO SEGUNDO CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

CAPÍTULO ÚNICO CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 8. Conducta ética del servicio público. Todas las personas servidoras públicas y quienes presten servicios, observarán las siguientes conductas que de manera enunciativa y no limitada se describen a continuación:

A) Compromisos con la sociedad

I. Atención y vocación de servicio:

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén nos desempeñamos con orientación al logro de resultados, cumpliendo con la legalidad y preservando el interés público por encima de intereses particulares.

Por ello, promovemos la rendición de cuentas y acceso a la información a la ciudadanía, brindamos atención imparcial, profesional, eficaz, oportuna, amable y sin ningún tipo de discriminación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a quienes requieren hacer uso de los servicios y los trámites que brinda este Municipio, sin buscar ni aceptar compensaciones indebidas y procurando detectar áreas de oportunidad normativas o





procedimentales para mejorar los servicios en pro del bienestar de la sociedad, para corresponder a su confianza.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Información pública, programas gubernamentales y trámites y servicios.
- **Compromisos:** Artículo 7, fracciones I, III, IV, VI y VIII de este Código.
- **Directriz:** Artículo. 7, fracciones III y VIII de la LGRA.

II. Uso de los recursos

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén ejercemos y administramos con honradez y austeridad los recursos financieros, materiales, y tecnológicos que están bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. El uso de recursos lo realizamos cumpliendo con la legislación aplicable y los procedimientos establecidos, para lograr los objetivos a los que estén destinados, absteniéndonos de darles cualquier uso distinto, malversando o derrochando éstos y procurando el cuidado de la ecología.

De la misma manera, nos abstenemos de requerir o solicitar al personal subordinado llevar a cabo comisiones o funciones ajenas al servicio público que comprometan la ética pública, el logro de resultados y atenten contra la dignidad de las personas, siempre salvaguardando que nuestro capital humano sirva a la sociedad y no a intereses particulares.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad, Transparencia, Eficacia y Respeto a los derechos humanos.
- **Valores:** Respeto, Entorno cultural y ecológico y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, contrataciones públicas, trámites y servicios, recursos humanos y control interno.
- **Compromiso:** Artículo 7, fracciones III, VI y VIII de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción VI de la LGRA.

III. Prevención y combate a la corrupción

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén debemos ser ejemplo de integridad y prestar un servicio público probo, eficiente, eficaz y transparente. Por ello, desde el ámbito de nuestras atribuciones, mantenemos un firme compromiso con el combate a la corrupción y con la rendición de cuentas; no utilizamos nuestro puesto, cargo, función o comisión para un beneficio indebido, ventaja personal o para terceros, y denunciaremos ante las instancias competentes cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética pública del que tengamos conocimiento.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Transparencia.
- **Valores:** Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Control interno y Procedimiento administrativo.
- **Compromisos:** Artículo 7, fracciones I, III, IV y VIII de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción X de la LGRA.





B) Compromisos con las compañeras y compañeros

I. Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos los derechos humanos y libertades fundamentales que emanan de nuestra Constitución Política, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; no sólo porque tenemos la obligación, sino porque tenemos la convicción. Por ello, no discriminamos por el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Asimismo, contribuimos a la institucionalización de la igualdad de género, favorecemos un clima y cultura organizacionales respetuosos de la diversidad, empleamos un lenguaje incluyente y no sexista en los documentos institucionales, en la comunicación verbal y usamos las estrategias dispuestas en el Pronuario para el uso de lenguaje incluyente y no sexista.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos y Legalidad.
- **Valores:** Respeto y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos y Control interno.
- **Compromisos:** Artículo 7, fracciones III, V y VIII de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción I, IV, V, VI y VII de la LGRA.

II. Clima y cultura organizacionales libres de hostigamiento sexual y acoso sexual

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén comprometidas con hacer efectivo el derecho a una vida libre de violencia velamos por la integridad y respetamos la dignidad de todas las personas con quienes tenemos trato por lo que no fomentamos ni toleramos conductas, expresiones o manifestaciones de hostigamiento sexual y acoso sexual, que tienen como base estereotipos de género o prejuicios culturales.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez y Lealtad.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Control interno y Procedimiento administrativo.
- **Compromisos:** Artículo 7, fracciones III y VIII de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción I, IV, V, VI y VII de la LGRA.

III. Clima y cultura organizacionales libres de acoso laboral

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén, a fin de preservar un clima laboral favorable para el buen desempeño, nos conducimos en todo momento con respeto, amabilidad y cordialidad con todas las personas con las que tenemos trato, sin importar el empleo, cargo, función o nivel jerárquico.

En caso de tener personal a cargo, promovemos la cooperación, el trabajo en equipo, la comunicación oportuna y asertiva para alcanzar los resultados y metas, fomentando una sinergia positiva.





De la misma manera, considerando que la confianza en el servicio público para lograr un Municipio democrático debe empezar por lograr la confianza interna, nos abstenemos de amenazar, gritar, insultar, humillar, intimidar, burlarnos, exhibir errores en público, actuar con prepotencia o ejercer un liderazgo autócrata, aislar o excluir a personas de nuestros equipos, descalificar, tener conductas dominantes, exigir tareas o trabajos agobiantes con el fin de agotar mental, emocional o físicamente a nuestro personal subordinado, o tener cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas. Promovemos también la conciliación laboral, familiar y personal, sin menoscabo del servicio público.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez y Lealtad.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Control interno y Procedimiento administrativo.
- **Compromisos:** Artículo 7, fracciones II, III y VIII de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción I, IV, V, VI y VII de la LGRA.

C) Compromiso con el puesto, cargo o comisión

I. Actuación profesional

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén conocemos y entendemos las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa internacional aplicable en el desempeño de nuestras funciones, atribuciones y facultades; en consecuencia, actuamos conforme a las mismas, siempre con actitud profesional y vocación de servicio; e identificamos las conductas que dan lugar a incumplimientos en la aplicación de este Código de Ética y de Conducta, y demás disposiciones jurídicas aplicables que rijan nuestro desempeño; con base en ello evitamos incurrir en faltas.

Para brindar un servicio público profesional, eficiente y eficaz nos capacitamos y/o fortalecemos nuestros conocimientos y habilidades; también participamos en acciones de sensibilización en temas de igualdad y no discriminación.

Como parte de nuestro desempeño profesional, nos comprometemos a no falsificar datos ni utilizar textos o ideas ajenas sin referenciar o citar correctamente el origen y autoría de los mismos al momento de elaborar un documento de trabajo.

Quiénes tenemos personal a nuestro cargo, reconocemos el trabajo de nuestros equipos y su contribución al servicio público, fomentamos la generación de ideas innovadoras y, en su caso, de forma positiva y cordial indicamos áreas de oportunidad, absteniéndonos de menospreciar su esfuerzo y conocimientos, y nos comprometemos a suprimir conductas que constituyan acoso laboral.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez y Lealtad, Eficiencia y Eficacia.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos y Control interno.
- **Compromisos:** Artículo 7, fracciones I, III y VIII de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones III, IV, VII y VIII de la LGRA.

II. Identificación y gestión de los conflictos de intereses





Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de nuestra competencia, informamos oportunamente a la persona superior jerárquica un impedimento legal o posible conflicto de interés personal, familiar o de negocios que pueda influir en el ejercicio responsable e imparcial de nuestras funciones y obligaciones, a fin de evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso de tomar decisiones o ejercer el puesto, cargo, comisión o función, de manera ética y objetiva, para no incurrir en una actuación bajo conflicto de interés.



Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios y Control interno.
- **Compromisos:** Artículo 7, fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones III, IV, VII y VIII de la LGRA.

III. Manejo apropiado de la información

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén garantizan a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentra en los archivos de este municipio, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y Protección de Datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, se protege la información confidencial o reservada que se detecta en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la ley de la materia.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **Valores:** Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- **Compromisos:** Artículo 7, fracciones I, II y III de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción VI de la LGRA.

IV. Manejo de los recursos materiales y financieros con eficacia y austeridad

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén ejercen y administran con austeridad los recursos públicos bajo su responsabilidad, sujetándose en todo momento los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, se actúa con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales del Municipio.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Integridad y Eficacia.
- **Valores:** Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Contrataciones públicas, Programas Gubernamentales, Licencia permisos, Control interno y Procedimiento administrativo.
- **Compromisos:** Artículo 7, fracción I de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, II y VI de la LGRA.

D) Específicos





Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén:



- I. Mantenemos una actitud abierta y conciliadora para facilitar la concertación y los acuerdos entre todos los actores sociales en el marco de la Ley.
- II. Nos abstenemos de ejercer atribuciones que no tengamos conferidas.
- III. Atendemos las instrucciones de nuestros superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.
- IV. Nos abstenemos de usar, sustraer, ocultar, alterar, mutilar, destruir, inutilizar o divulgar indebidamente, total o parcialmente, la información que se encuentre bajo su responsabilidad o a la cual tengamos acceso o conozcamos con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión.
- V. Informamos a las unidades administrativas responsables de las deficiencias o fallas que advierta en los bienes que nos sean asignados o utilicemos para el cumplimiento de nuestras funciones y atribuciones.
- VI. Emitimos licencias, permisos, autorizaciones y constancias únicamente con base en la normativa aplicable y requisitos cumplidos, absteniéndonos de otorgarlos por favoritismo, presión política o interés personal.
- VII. Brindamos información clara y veraz a la población sobre trámites, servicios y programas municipales, garantizando que nadie quede en desventaja por falta de orientación.
- VIII. Conservamos en buen estado los bienes muebles e inmuebles municipales (vehículos, herramientas, equipo de oficina, edificios públicos), utilizándolos únicamente para fines institucionales y no personales.
- IX. Facilitamos la rendición de cuentas en el municipio, entregando con veracidad la información y documentación que requieran las instancias de fiscalización, auditoría, órgano interno de control y transparencia.
- X. Respetamos los horarios de atención establecidos, evitando ausencias injustificadas, retrasos o la suspensión de servicios que afecten a la ciudadanía.
- XI. Aplicamos criterios técnicos y legales en contrataciones públicas municipales, garantizando que se realicen con transparencia, eficiencia y en beneficio de la colectividad.
- XII. Denunciamos cualquier conducta contraria a los valores, principios, reglas de integridad o compromisos del Código, empleando la perspectiva de género cuando se traten de conductas por hostigamiento y acoso sexual, ante las instancias que este documento prevé.

Las doce conductas específicas descritas están vinculadas con:

- **Principios:** Respeto a derechos humanos, Legalidad, Objetividad, Honradez, Economía, Lealtad, Disciplina, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Integridad, Profesionalismo y Rendición de cuentas.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Las once Reglas de Integridad.
- **Compromisos:** Artículo 7, fracción I, III, IV, V, VI y VIII de este Código.





- Directriz: Artículo 7, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la LGRA.



TÍTULO TERCERO COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD

CAPÍTULO I NATURALEZ, OBJETIVO E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 9. Naturaleza y objetivo del Comité. El Comité de Ética e Integridad del Municipio de Hopelchén es un cuerpo colegiado encargado de promover el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta de las y los Servidores Públicos del Municipio de Hopelchén. Asimismo, será el encargado de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 10. Conformación del Comité. El Comité de Ética e Integridad estará conformado por siete miembros atendiendo a lo siguiente:

- I. La Presidencia del Comité, deberá ser ocupada por la persona que ejerza la titularidad de la Presidencia Municipal;
- II. Dos Secretarías:
 - a) La Secretaría Ejecutiva, la cual será ocupada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, y
 - b) La Secretaría Técnica, que deberá ser ocupada por el Titular del Órgano Interno de Control.
- III. Cuatro vocales, que lo serán las personas Titulares de las dependencias municipales y Entidades paramunicipales siguientes:
 - a) Dirección de Administración;
 - b) Tesorería Municipal;
 - c) Dirección de Planeación; y
 - d) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hopelchén.

Cada persona integrante del Comité de Ética contará con una suplencia, de manera que las atribuciones señaladas en el presente Código deberán entenderse que corresponderán igualmente para sus suplentes.

Los integrantes titulares y suplentes, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación por su participación.

Artículo 11. Personas invitadas. El Comité de Ética podrá invitar a cualquier persona servidora pública a las sesiones en las que su participación resulte de interés, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las denuncias que se desahoguen.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 12. Obligaciones y atribuciones generales. Corresponden al Comité de Ética e Integridad las siguientes:





- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año para su aprobación por el H. Ayuntamiento;
- II. Presentar al Ayuntamiento durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética.
- III. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Ética y de Conducta;
- IV. Promover el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta de las y los servidores públicos del Municipio de Hopelchén;
- V. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y de Conducta;
- VI. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y de Conducta;
- VII. Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dicha unidad administrativa, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
- IX. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses;
- X. Instrumentar, por sí mismo o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública y prevención de conflictos de intereses;
- XI. Otorgar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior del Municipio de Hopelchén; y
- XII. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES

Artículo 13. Obligaciones de las y los miembros del Comité de Ética. Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, se tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría Ejecutiva;
- II. Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la Presidencia del Comité de Ética;
- III. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética;





- IV. Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos del este Código;
- V. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;
- VI. Recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- VII. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;
- VIII. Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética y de Conducta que advirtieran;
- IX. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas o al Municipio en lo general, y dar seguimiento a su cumplimiento;
- X. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;
- XI. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés y observar lo dispuesto en el numeral 22 del presente Código;
- XII. Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica cuando éstas lo soliciten para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;
- XIII. Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, y
- XIV. Las demás que se encuentren señaladas en el presente Código, así como en la diversa normatividad aplicable.

Artículo 14. De las atribuciones de la Presidencia. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 13 del presente Código, la Presidencia contará con las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en el Municipio de Hopelchén;
- II. Convocar a la sesión de instalación del Comité de Ética;
- III. Convocar a las personas integrantes del Comité de Ética a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes;
- V. Vigilar que, en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité de Ética, participen todas las personas que lo integran;
- VI. Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la Secretaría Ejecutiva que los mismos sea sometán a la votación correspondiente;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación;
- VIII. Expedir copias certificadas de los asuntos relacionados con el Comité de Ética;





- IX. Exhortar a las personas integrantes del Comité de Ética al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público;
- X. Citar a la persona denunciante y denunciada a la diligencia de mediación; y
- XI. En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética.

Artículo 15. De las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 13 del presente Código, la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Ética;
- II. Convocar por instrucciones de la Presidencia, a sesión del Comité de Ética;
- III. Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- V. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética;
- VI. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- VII. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- VIII. Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoramiento de la Unidad de Transparencia correspondiente;
- IX. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de la persona que ocupe la Secretaría Técnica;
- X. Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora; y
- XII. Las demás que le señale el presente Código, o en su caso la persona que ocupe la Presidencia en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 16. De las atribuciones de la Secretaría Técnica. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 13 del presente Código, la Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar los insumos para que la Secretaría Ejecutiva pueda enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocerse;
- II. Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- III. Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;





- IV. Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;
- V. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la convocatoria de las sesiones del Comité de Ética;
- VI. Resguardar las actas de las sesiones;
- VII. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- VIII. Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;
- IX. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las diligencias en las que intervenga en términos del presente Código;
- X. Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité de Ética;
- XI. Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme al presentes Código; y
- XII. Las demás que le señale el presente Código, o en su caso la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 17. Instalación del Comité. Cuando un Comité de Ética se constituya por primera vez, la persona que ocupe la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará a las personas titulares electas y suplentes a la sesión de instalación, en la que, dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones, y les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que dé cuenta de:

- I. Su debida conformación;
- II. Nombres y encargos de sus titulares y suplentes;
- III. La protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda;
- IV. Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento; y
- V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

Artículo 18. Sesiones. Las decisiones del Comité de Ética deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, presentes en cada una de sus sesiones, las cuales podrán ser celebradas de manera presencial, conforme a lo siguiente:

- I. **Ordinarias:** El Comité de Ética deberá celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias al año con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia en términos del presente Código.

En la primera sesión deberá aprobarse el Programa Anual de Trabajo. En la última sesión se aprobará el Informe Anual de Actividades.

- II. **Extraordinarias:** Cuando así lo determine quien ocupe la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia.





Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocará con dos días hábiles de antelación.

Si se suscitara algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de las sesiones, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la Presidencia del Comité de Ética podrá, excepcionalmente, acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

Artículo 19. Quórum. El Comité de Ética podrá sesionar con, cuando menos, más de la mitad de las personas que lo integran. En ningún supuesto podrán sesionar sin la presencia de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Si a una sesión asiste un miembro titular y su suplente, sólo el primero contará para efectos de determinación del quórum y su suplente podrá permanecer con carácter de invitado, pero no podrán emitir voto en ningún asunto que se trate, a menos que por causa de fuerza mayor quien ejerce con carácter de titular deba excusarse de continuar en la sesión y, por tal razón, se retire de la misma.

En caso de no contarse con el quórum necesario, la sesión deberá posponerse, procurando no exceder de dos días hábiles posteriores a la fecha inicialmente establecida, y previa notificación a la totalidad de quienes integran el Comité de Ética, teniéndose por notificados los integrantes presentes en esa ocasión.

Artículo 20. Desarrollo de las Sesiones. Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión, y a continuación se pondrá a consideración y aprobación, en su caso, el orden del día, el que una vez aprobado se someterán a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados se harán constar en el acta respectiva, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de participar o bien, haya manifestado su deseo de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto sobre el tema en cuestión.

En las sesiones se deberá salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, así como dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética que hubieren votado en la sesión de que se trate, o en su defecto, se señalarán las razones por las cuales no se consigna la firma respectiva.

Artículo 21. Votación en sesiones. Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes con derecho a emitirlo, y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 22. Conflictos de Intereses. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de intereses, deberá informar al Comité de Ética, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética algún conflicto de intereses que haya identificado o conozca de cualquier de sus personas integrantes.

Quien ocupe la Presidencia y las demás personas que integren el Comité de Ética tendrán la obligación de vigilar que los principios de imparcialidad y objetividad se respeten.

Las personas integrantes del Comité de Ética, no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la unidad administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias. Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.





TÍTULO CUARTO MECANISMOS DE DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO

CAPÍTULO I CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 23. Difusión. Para la difusión, promoción y el conocimiento del presente Código, el OIC en coordinación con el Comité de Ética, deberá establecer un programa anual para la divulgación de dichos mecanismos y la capacitación para fortalecer los principios, valores, conducta y las reglas de integridad, enfocado a la prevención de faltas administrativas y la preservación del correcto desempeño institucional.

Esta capacitación, deberá incluir el reforzamiento de habilidades encaminadas a prevenir la violencia de género, violencia institucional, el hostigamiento o el acoso sea sexual o de cualquier índole, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos o las libertades fundamentales.

Artículo 24. Capacitaciones y Sensibilización. Los mecanismos de capacitación a que se refiere el punto anterior, se podrán llevar a cabo mediante cursos, talleres, conferencias, evaluaciones o en cualquier otra modalidad que permita el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Artículo 25. Carta compromiso. Las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal encargadas del reclutamiento, selección y contratación del personal deberán proporcionar el Código de Ética y de Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, en apego a los criterios de austeridad, a fin de que éstos tengan conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriba la carta compromiso en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en este Código y normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

Artículo 26. Otros medios de promoción. El presente Código se deberá difundir en el portal del Ayuntamiento, en los distintos sitios o portales de las Unidades Administrativas y en cualquier otro medio, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas municipales y de la ciudadanía en general.

CAPÍTULO II VIGILANCIA, INTERPRETACIÓN Y DENUNCIAS

Artículo 27. Vigilancia. El OIC será la dependencia municipal encargada de vigilar la observancia de lo dispuesto en este Código de Ética y de Conducta.

Asimismo, con el objetivo de llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento del Código por parte de las y los servidores públicos, el OIC podrá solicitar de forma periódica y de manera aleatoria, sin distinción de nivel o jerarquía, el compromiso de cumplimiento de los principios, valores, normas de conducta y reglas de integridad que lo conforman.

Artículo 28. Interpretación. Corresponde al OIC la interpretación administrativa del presente Código, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

Artículo 29. Consultas. Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos al Comité de Ética, o al OIC, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código.

Artículo 30. Denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética y de Conducta ante las siguientes instancias:

1. **Comité de Ética:** Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética y de Conducta y, de ser el caso, emitirá una determinación en la





que podrá emitir recomendaciones que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y

- II. **Órgano Interno de Control:** Es la autoridad municipal, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Ética y de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética y de Conducta a los que deberán sujetarse los servidores públicos del municipio de Hopelchén, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 13 de marzo de 2020; así como, cualquier disposición de índole administrativa que se contraponga al presente Código de Igual o menor jerarquía.

ARTÍCULO TERCERO. Las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal que a la entrada en vigor del presente Código de Ética y de Conducta hayan implementado acciones efectivas para que la totalidad de las personas servidoras públicas suscribieran la Carta Compromiso conforme al Código de Ética y de Conducta a los que deberán sujetarse los servidores públicos del municipio de Hopelchén, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 13 de marzo de 2020, que se abroga, no estarán obligadas a implementarlas nuevamente, salvo aquellos casos en que no se hubiere concretado la suscripción de dicho documento, o tratándose de personas de nuevo ingreso.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, por Unanimidad de votos en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el día seis de octubre del año dos mil veinticinco.

C. Hiram Aranda Calderón, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Campeche; los C.C. María Jose Toraya Canul, Román de Jesus Canto Moreno, Sofia Hernández Colli, Lizandro Pech Acosta, Ramona Antonia Chab Caamal, Samuel Cervera Campos, Sara Emilia Baeza Campos, Herber Rafael Infante Yeh, Redigores; y los CC. Erick Jasier Uc Moo y Paulina Solís Birrueta, Síndicos. Ante el C. Herminio Iván May Dzib, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 69, fracción I, y 186, párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.





ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN



La o el suscrito, C. _____, manifiesto que conozco y comprendo el contenido del Código de Ética y de Conducta de las y los Servidores Públicos del Municipio de Hopelchén; por lo que reitero mi compromiso para alinear mi conducta en el desempeño de mi empleo, puesto, cargo o comisión en lo previsto en los citados instrumentos y los demás que correspondan, como persona servidora pública del municipio de Hopelchén.

Bajo este contexto, me comprometo a observar las disposiciones que emanen del Órgano Interno de Control y/o del Comité de Ética e Integridad del Municipio de Hopelchén orientadas a cursos de capacitación en materia de ética pública, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, hostigamiento y acoso sexual, participación en evaluaciones y encuestas en materia de ética y las demás necesarias para la implementación eficaz de los principios, valores, reglas de integridad y conductas que toda persona servidora pública se compromete a anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones que resulten de la normativa aplicable a la materia propia de mi encomienda.

En virtud de lo anterior, suscribo la presente a los _____ días del mes de _____ del año 202____.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma: _____.

Cargo, puesto o comisión: _____.

Área de adscripción: _____.

Teléfono móvil: _____.

Los datos personales contenidos en la CARTA COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, serán protegidos de conformidad con la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.





**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
en el Municipio de Palizada
2024-2027**



**REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

ÍNDICE

PÁGINA

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| CAPÍTULO II LA ESTRUCTURA ORGANICA | 4 |
| CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA | 5 |
| CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA O EL DIRECTOR GENERAL. | 6 |
| CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS COORDINACIONES | 8 |
| CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA | 9 |
| CAPÍTULO VII ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | 12 |
| CAPÍTULO VIII ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO | 13 |
| CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN | 13 |
| CAPÍTULO X DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y DISCAPACIDAD | 14 |
| CAPÍTULO XI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y VOLUNTARIADO (antes Participación Ciudadana) | 15 |
| CAPÍTULO XII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) | 15 |
| CAPÍTULO XIII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR | 16 |



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



| | |
|---|----|
| CAPÍTULO XIV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | 16 |
| CAPÍTULO XV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE EVENTOS SOCIALES | 17 |
| CAPÍTULO XVI DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL | 17 |
| CAPÍTULO XVII DE LAS AUSENCIAS DE LOS TITULARES | 18 |
| CAPÍTULO XVIII DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO | 18 |
| TRANSITORIOS | 18 |



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés y observancia general, y tienen por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Palizada del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, autonomía operativa y patrimonio propio, con la competencia en los asuntos que le encomiende la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche, el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- A) **Asistencia social.** - El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- B) **Ayuntamiento.** - El H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.
- C) **Director general.** - El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada.
- D) **Junta directiva.** - El órgano de Gobierno, que dirige el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada.
- E) **Ley.** - Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.
- F) **Municipio.** - El Municipio de Palizada, Campeche.
- G) **Patronato.** - El patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada.
- H) **Reglamento.** - El Presente Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada.
- I) **Sistema Municipal/Organismo/Sistema/DIF Municipal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada.

ARTÍCULO 4. El DIF Municipal tiene como objetivo promover la asistencia social mediante la prestación de servicios asistenciales que beneficien a la población más vulnerable y contribuyan al desarrollo integral de las familias en el Municipio de Palizada. Además, persigue los siguientes fines:

- I. Ser promotor y ejecutor de los programas, proyectos y acciones de asistencia social que se realicen en el Municipio de Palizada.
- II. Establecer coordinación en materia de asistencia social con los diferentes niveles de gobierno, así como con sectores e instituciones públicas, sociales y privadas involucradas.
- III. Promover la corresponsabilidad y la participación activa de la población en tareas de gestión, asistencia y promoción social.
- IV. Atender a los grupos sociales vulnerables que enfrentan desigualdad y pobreza, impulsando su desarrollo humano integral.
- V. Fomentar la integración y el bienestar familiar y comunitario a través de acciones relacionadas con nutrición, alimentación, educación no formal, cultura, salud, recreación y otras actividades que contribuyan a un desarrollo humano completo.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



- VI. Brindar servicios de asistencia social a grupos vulnerables como personas con discapacidad, adultos mayores, víctimas de violencia intrafamiliar, mujeres embarazadas, personas maltratadas, abandonadas o incapacitadas para sostenerse económicamente, entre otros casos similares.
- VII. Cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de asistencia social.

ARTÍCULO 5. El DIF Municipal posee las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas que rigen la prestación de los servicios de asistencia social, conforme a lo establecido en la ley y los reglamentos correspondientes.
- II. Supervisar el cumplimiento de la ley, los reglamentos y las disposiciones que de ellos emanen, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las dependencias e instituciones involucradas en cada materia.
- III. Evaluar los resultados de los servicios asistenciales proporcionados a la población.
- IV. Elaborar y proponer anteproyectos legislativos en materia de asistencia social, así como los reglamentos que sean necesarios para su adecuada regulación.
- V. Crear y operar un sistema municipal de información básica, incluyendo el padrón de beneficiarios de los programas sociales.
- VI. En situaciones de desastre, coordinarse con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con organismos públicos, sociales y privados, para brindar atención y apoyo a los sectores sociales afectados.
- VII. Celebrar contratos, acuerdos o convenios con los sistemas estatal y nacional, así como con acciones conjuntas en materia de asistencia social, con el fin de fortalecer su patrimonio, determinar la aportación de recursos financieros y apoyar a la beneficencia privada.
- VIII. Cumplir con todas las disposiciones legales, municipales y demás ordenamientos aplicables en materia de asistencia social.

CAPITULO II

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6. Para la realización del estudio, planeación, dirección, operación, administración y control de los asuntos, así como para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le corresponden, el DIF Municipal estará conformado por los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

A) Son Órganos:

- I. Patronato;
- II. Junta Directiva;
- III. Dirección General

B) Unidades Administrativas:

- I. Dirección General:
 1. Coordinación Administrativa.
 - a. Contabilidad.
 - b. Recursos Humanos.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



2. Coordinación de Procuraduría Auxiliar de Niñas, niños y adolescentes.
3. Coordinación de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario.
4. Coordinación de Asistencia Social y Discapacidad.
5. Coordinación del Centro de Desarrollo y Capacitación.
6. Coordinación de Participación Ciudadana.
7. Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación (UBR).
8. Coordinación del Adulto Mayor.
9. Coordinación de PRODIFNNA.
10. Coordinación de Eventos Sociales.

CAPITULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7. La Junta Directiva se integrará por:

- I. Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Secretario del Ayuntamiento;
- III. Tesorero Municipal;
- IV. Titular de la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva del Ayuntamiento;
- V. Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento;
- VI. Titular de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana del Ayuntamiento;
- VII. Titular de la Dirección Fomento al Desarrollo Social y Humano Ayuntamiento;
- VIII. Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.
- IX. El propio Director General del Organismo descentralizado;
- X. Un Representante del Sistema DIF Estatal, quien fungirá como representante del Estado.

ARTÍCULO 8. El Director General presentará y someterá a consideración de la Junta Directiva la designación del Secretario Técnico, quien será responsable de la elaboración de las actas de la Junta y, en su caso, de realizar las correcciones correspondientes.

ARTÍCULO 9. La primera sesión, al inicio del período de gobierno de la Administración Pública Municipal, será la de instalación de la Junta Directiva. Este acto protocolario será encabezado por el Presidente Municipal, quien comunicará la designación del Presidente del Patronato y del Director General.

ARTÍCULO 10. Cada miembro propietario de la Junta Directiva podrá designar a un suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente o el Secretario Técnico de la Junta.

ARTÍCULO 11. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y las extraordinarias que se requieren de conformidad con el reglamento respectivo, debiendo asentarse los acuerdos celebrados con ellas, en actas que levantará el Secretario Técnico con las solemnidades de ley.

ARTÍCULO 12. Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales y otras leyes aplicables, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Fijar las políticas y prioridades en materia de asistencia social y desarrollo familiar.
- II. Autorizar la programación estratégica del DIF Municipal y supervisar su gestión administrativa.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



- III. Promover el manejo racional y transparente del patrimonio del DIF Municipal.
- IV. Proponer, a través del Director General, iniciativas y reformas a las disposiciones jurídicas relacionadas con la misión del DIF.
- V. Establecer criterios para el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y otros instrumentos jurídicos, además de emitir su Reglamento Interior y modificaciones.
- VI. Representar al organismo en actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con las facultades que establecen las leyes, y otorgar poderes al Director General para estas funciones.
- VII. Aprobar el Programa Operativo Anual, el Anteproyecto de Ingresos y Presupuesto de Egresos, incluyendo análisis de plazas y tabuladores salariales, así como los criterios para el buen funcionamiento del DIF, considerando las recomendaciones del Patronato.
- VIII. Aprobar los informes presupuestales y estados financieros anuales.
- IX. Aprobar la estructura orgánica, el Reglamento Interior, lineamientos y manuales de organización y procedimientos del DIF Municipal.
- X. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, Coordinadores y demás áreas del organismo.
- XI. Aprobar, modificar o ratificar la estructura orgánica y el personal directivo del DIF, sometido a su consideración por el Director General.
- XII. Revisar los informes, dictámenes y recomendaciones del Órgano Interno de Control.
- XIII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y liberalidades, así como el otorgamiento de donaciones.
- XIV. Conocer los convenios que se celebren con dependencias y entidades federales, estatales, municipales, así como con instituciones públicas y sociales.
- XV. Autorizar compras de bienes muebles e inmuebles que el DIF requiera para sus actividades, siempre que superen los montos establecidos para adjudicaciones directas o licitaciones con al menos tres proveedores, según lo dispuesto en el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal.
- XVI. Las demás funciones necesarias para ejercer las facultades anteriores y cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA O EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 13. El Director General del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos, resoluciones y disposiciones adoptadas por la Junta Directiva, asegurando su cumplimiento efectivo.
- II. Dirigir y supervisar el funcionamiento del DIF Municipal, actuando en estricto apego a las instrucciones y directrices de la Junta Directiva.
- III. Actuar en representación del Organismo con facultades generales para actos de administración, pleitos y cobranzas, así como para aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes aplicables.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



- IV. Celebrar los acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del DIF Municipal.
- V. Presentar a la Junta Directiva, para su conocimiento y aprobación, el programa, proyectos, acciones de trabajo, presupuestos e informes de actividades del Organismo.
- VI. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, el Anteproyecto de Iniciativa de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del DIF Municipal.
- VII. Someter a la autorización de la Tesorería Municipal, los proyectos de Iniciativa de Ingresos y Presupuesto de Egresos del DIF Municipal, una vez aprobados por la Junta Directiva.
- VIII. Rendir informes trimestrales a la Junta Directiva, respecto a los avances y resultados de las actividades, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, en cumplimiento con los principios de legalidad y ética.
- IX. Presentar anualmente, por escrito, un Informe General de Actividades del Organismo ante la Junta Directiva.
- X. Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica de la Dirección General del DIF Municipal, para su aprobación o modificación.
- XI. Designar y remover a los servidores públicos de confianza y de base en las unidades administrativas del Organismo, informando oportunamente a la Junta Directiva sobre dichos movimientos.
- XII. Expedir y autorizar los nombramientos de los servidores públicos, desde los niveles jerárquicos más altos hasta jefaturas de departamento, conduciendo las relaciones laborales conforme a la normativa legal vigente.
- XIII. Expedir certificaciones, credenciales y copias de los documentos que el Organismo acuerde.
- XIV. Otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, en los asuntos legales del Organismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XV. Supervisar las actividades de las diferentes áreas que integran la estructura orgánica del DIF Municipal, asegurando su correcto funcionamiento.
- XVI. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los programas y proyectos del DIF Municipal que involucren colaboración con otras dependencias, entidades estatales y municipales.
- XVII. Mantener relaciones institucionales con otras instituciones y asociaciones del sector público, social y privado, en representación del DIF Municipal.
- XVIII. Fomentar relaciones armoniosas entre el DIF Municipal y la sociedad, atendiendo sus solicitudes en materia de asistencia social.
- XIX. Condonar, en su caso, el pago por servicios prestados a población vulnerable, previa evaluación socioeconómica.
- XX. Ejecutar las disposiciones legales y administrativas aplicables en su ámbito de competencia, supervisando el uso eficiente de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de servicios del DIF Municipal.
- XXI. Convocar a reuniones con los titulares de las Unidades Administrativas y demás personal del DIF Municipal.
- XXII. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y del Patronato, participando en ellas con voz y voto cuando corresponda.
- XXIII. Elaborar y presentar propuestas a la Junta Directiva sobre asuntos de interés general y estratégico del Organismo.
- XXIV. Presentar a la aprobación de la Junta Directiva los informes y estados financieros, junto con sus notas, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria, así como demás normativas aplicables, de manera trimestral y anual. Además, incluir las observaciones y recomendaciones que el Órgano Interno de Control considere pertinentes respecto a los reportes e informes elaborados.
- XXV. Promover y supervisar el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- XXVI. Presentar a la Junta Directiva las propuestas de modificaciones al Reglamento Interior y a otras disposiciones normativas internas.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



- XXVII. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del DIF Municipal, asegurando que reflejen las atribuciones y obligaciones del personal conforme a las disposiciones legales vigentes.
- XXVIII. Supervisar la correcta aplicación de las disposiciones relacionadas con la operación de proyectos asistenciales, de desarrollo comunitario y de integración familiar.
- XXIX. Emitir opiniones ante instituciones federales, estatales o municipales respecto a la expedición de permisos, licencias o autorizaciones solicitadas por personas físicas o morales cuya actividad u objeto sea la asistencia social.
- XXX. Emitir opiniones sobre el otorgamiento de donativos a instituciones públicas o privadas que operen en el ámbito de la asistencia social.
- XXXI. Gestionar, cuando sea operativamente viable, la apertura y manejo conjunto de las cuentas bancarias a nombre del DIF Municipal, en coordinación con el coordinador de Administración, para facilitar su funcionamiento y operación.
- XXXII. Revocar los nombres y firmas de los funcionarios autorizados para el manejo de las cuentas bancarias del DIF Municipal, cuando corresponda.
- XXXIII. Conformar las unidades de apoyo directo que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, siempre sujetándose al presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
- XXXIV. Participar en los Consejos y Comités que correspondan, según las disposiciones aplicables.
- XXXV. Cumplir con las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, así como las que le encomiende la Junta Directiva.
- XXXVI.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS COORDINACIONES.

Artículo 14. En cada Coordinación, existirá un titular, quien será asistido en el cumplimiento de sus funciones por el personal aprobado, cuyas plazas estén incluidas en el Presupuesto de Egresos y en el Manual de Estructuras y Organización.

Artículo 15. Corresponde a las y los responsables de las Coordinaciones las siguientes facultades y atribuciones de carácter general:

- I. Realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los acuerdos e instrucciones transmitidos por la o el Director General a las áreas bajo su responsabilidad, informando oportunamente sobre los avances correspondientes.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que la o el Director General les encomiende.
- III. Desempeñar las comisiones que la o el Director General les confiera y, por acuerdo expreso, representar al organismo ante las diferentes entidades municipales, estatales y federales en los actos que les sean asignados.
- IV. Formular los informes que sean solicitados por la o el Director General.
- V. Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación, tanto a nivel interno como externo, para contribuir al cumplimiento de las responsabilidades del organismo.
- VI. Elaborar, en forma mensual, trimestral o anual, los recursos económicos necesarios para el adecuado funcionamiento de sus unidades y el logro de sus metas.
- VII. Colaborar en eventos organizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Palizada.
- VIII. Vigilar el correcto uso y salvaguardar los materiales, equipos y demás recursos asignados a la coordinación a su cargo.
- IX. Cumplir con las demás funciones que le sean señaladas dentro del ámbito de su competencia, conforme a la legislación aplicable, este reglamento interno, las instrucciones de la o el Director General y las disposiciones de la Junta Directiva.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 16. La Coordinación Administrativa tiene como objetivo principal dirigir, coordinar y controlar la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, sistemas de informática y servicios generales del DIF Municipal, asegurando que todas las actividades se realicen en cumplimiento de la normativa vigente y contribuyan al logro de los planes y atribuciones del Organismo. Su labor se enfoca en aprovechar los recursos de manera eficaz y eficiente. Para ello, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, en línea con los lineamientos y directrices del DIF Municipal, las políticas de programación y presupuesto.
- II. Colaborar en la formulación del Anteproyecto de Iniciativa de Ingresos y Presupuesto de Egresos del DIF Municipal.
- III. Dirigir y coordinar las políticas y funciones relacionadas con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo.
- IV. Gestionar ante la Tesorería Municipal los recursos financieros necesarios para el correcto desempeño de las funciones del DIF Municipal.
- V. Supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado, garantizando su correcta aplicación.
- VI. Asesorar e informar al Director General sobre la administración financiera del DIF, verificando que los gastos en cada proyecto sean adecuados y transparentes.
- VII. Proponer a la Dirección General la estructura orgánica del DIF Municipal para su aprobación, y posteriormente presentarla a la Junta Directiva para su autorización o modificación.
- VIII. Tramitar y suscribir, en su caso, los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el DIF Municipal.
- IX. Presentar al Director General, para su aprobación, la cuenta pública trimestral y anual, así como los estados financieros, informes de gestión financiera, información contable, presupuestal y programática, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, Responsabilidad Hacendaria y otras disposiciones aplicables.
- X. Solventar las observaciones derivadas de auditorías externas, en coordinación con el Órgano Interno de Control, en los plazos y términos establecidos por la ley.
- XI. Firmar los cheques de manera conjunta con el Director General del Organismo.
- XII. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y del Patronato, participando activamente en ellas.
- XIII. Elaborar y presentar propuestas a la Junta Directiva sobre asuntos de interés para el DIF Municipal.
- XIV. Presentar los informes y estados financieros trimestrales y anuales, junto con sus notas, para su autorización, incluyendo las observaciones y recomendaciones del Órgano Interno de Control cuando corresponda.
- XV. Administrar y proveer los recursos financieros presupuestados a todas las unidades administrativas para la operación de los proyectos asistenciales del DIF Municipal.
- XVI. Coordinar, a través del área de Recursos Humanos, el pago de nómina y prestaciones ordinarias y extraordinarias del personal del DIF Municipal.
- XVII. Supervisar los servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la flota vehicular del DIF Municipal.
- XVIII. Proponer al Director General el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del DIF Municipal, en línea con las atribuciones y obligaciones del personal, conforme a la normativa legal.
- XIX. Informar al Director General y al Órgano Interno de Control sobre conductas que puedan implicar responsabilidad administrativa o penal de algún servidor público, para que se presenten las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.
- XX. Presentar propuestas de modificaciones al Reglamento Interior y otras disposiciones normativas ante la Junta Directiva.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



- XXI. Supervisar y verificar, en coordinación con la Dirección General, la correcta y oportuna publicación de los estados financieros trimestrales y anexos, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera.
- XXII. Controlar, junto con la Dirección General, la ejecución eficiente del gasto corriente, asegurando que se ajuste al presupuesto de egresos aprobado.
- XXIII. Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables, así como las que le encomiende el Director General y la Junta Directiva.

Artículo 17. El área de contabilidad tiene como objetivo realizar los registros contables y elaborar los estados financieros, siguiendo la normatividad y procedimientos aplicables, con la finalidad de proporcionar información veraz y oportuna para la toma de decisiones. Sus principales atribuciones son las siguientes:

- I. Llevar la contabilidad del DIF Municipal en los programas contables pertinentes a los organismos descentralizados del sector público, además de elaborar las estadísticas financieras correspondientes.
- II. Elaborar pólizas de cheques, registros de ingresos presupuestarios, conciliaciones bancarias, pólizas de diario y estados financieros utilizando el sistema SAACG.NET.
- III. Actuar como enlace con las instituciones bancarias para gestionar condiciones de servicio preferenciales para el Organismo.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, estatales y federales del DIF Municipal.
- V. Mantener actualizados los libros de diario, cuentas corrientes, auxiliares y registros necesarios para comprobar ingresos y egresos, conforme a la normativa vigente.
- VI. Controlar el Fondo Revolvente, además de elaborar y registrar los cheques solicitados.
- VII. Elaborar mensualmente y trimestralmente los Estados Financieros: contables, presupuestarios, programáticos y sus anexos.
- VIII. Glosar oportunamente las cuentas contables aprobadas por la Coordinación Nacional de Armonización Contable del DIF Municipal.
- IX. Realizar análisis diarios y conciliaciones de las cuentas bancarias del organismo.
- X. Cumplir con otras disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables, además de las instrucciones del coordinador de Administración.

Artículo 18. En cuanto a la gestión de bienes y servicios, sus funciones incluyen:

- I. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, reparación, aseguramiento, distribución y control documental de todos los bienes, materiales y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del Organismo.
- II. Realizar cotizaciones para requisiciones aprobadas, en la adquisición de bienes muebles, arrendamientos, productos, materiales y servicios contemplados en el presupuesto.
- III. Elaborar órdenes de servicio o compra, órdenes de pago y registrar las operaciones en el sistema SACG.NET.
- IV. Mantener actualizado el padrón de proveedores del DIF Municipal.
- V. Llevar el inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, controlar entradas y salidas de bodega y proporcionar servicios de conservación.
- VI. Tramitar la baja de bienes muebles e inmuebles que, por su estado, no cumplan con los requisitos mínimos para su uso.
- VII. Supervisar la contratación de seguros para vehículos, maquinaria, equipos, materiales y edificios del DIF Municipal.
- VIII. Reportar a la coordinación de Administración sobre las necesidades de mantenimiento y cuidado de los vehículos, gestionando los trabajos necesarios para mantener en condiciones óptimas la flota vehicular.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



- IX. Proporcionar servicios de transporte y servicios generales a las diferentes áreas del Organismo, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.
- X. Informar y remitir, en los primeros diez días hábiles del mes siguiente, a la coordinación de Administración, la bitácora de combustible y mantenimiento de la plantilla vehicular.
- XI. Organizar acciones para satisfacer las necesidades de espacios físicos, incluyendo construcción, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles, previa autorización de la coordinación y la Dirección General.
- XII. Apoyar en la logística de eventos realizados en el Organismo, en coordinación con la Dirección General, el Departamento de Promoción y Comunicación Social y la Unidad Administrativa responsable.
- XIII. Cumplir con otras disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables, además de las instrucciones del coordinador de Administración y del Director General.

Artículo 19. El área de Recursos Humanos será responsable de administrar el capital humano de los Servidores Públicos del Organismo, asegurando el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de contratación, remuneración, prestaciones, incidencias y terminación de la relación laboral. Además, cumplirá con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las políticas y lineamientos relacionados con la administración, uso y destino de los recursos humanos, aplicando normas, políticas y procedimientos en materia de remuneración y plantilla del personal del Organismo.
- II. Participar en la definición de las condiciones de los contratos laborales, así como en la elaboración y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos internos de trabajo y las políticas aplicables.
- III. Elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos.
- IV. Tramitar los nombramientos, renunciaciones, licencias y permisos del personal municipal.
- V. Establecer las tablas correspondientes y gestionar los trámites de contratación del personal que aspire a laborar en el DIF Municipal.
- VI. Integrar y mantener actualizados los expedientes laborales, con toda la documentación requerida, de cada uno de los trabajadores del Organismo.
- VII. Identificar las necesidades de capacitación del personal del DIF Municipal para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.
- VIII. Elaborar y procesar la nómina quincenal, asegurando su pago oportuno ante la coordinación de Administración, además de realizar el timbrado correspondiente.
- IX. Realizar los cálculos necesarios para el pago de retroactivos y prestaciones, así como las retenciones y deducciones correspondientes.
- X. Proporcionar a la coordinación de Administración la información consolidada anual sobre percepciones, deducciones y retenciones del Impuesto Sobre la Renta, para la declaración de intereses y patrimoniales.
- XI. Planear y evaluar las necesidades de recursos humanos del DIF Municipal, proporcionando a las diferentes unidades administrativas el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la selección, contratación, capacitación y control del mismo.
- XII. Apoyar en las proyecciones de nóminas relacionadas con los presupuestos anuales y modificaciones varias.
- XIII. Supervisar al personal de intendencia, vigilantes, jardineros y demás empleados necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones.
- XIV. Cumplir con otras disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables, así como con las instrucciones que le encomiende el coordinador de Administración.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



CAPÍTULO VII ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 20. La Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como finalidad principal procurar y salvaguardar los derechos vulnerados de las niñas, niños y adolescentes (NNA), mediante la prestación eficiente, confiable y profesional de servicios de asistencia jurídica en materia familiar. Su objetivo es restituir los derechos de las víctimas y apoyar su reincorporación a una vida digna, plena y productiva. Para ello, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la protección integral de las NNA, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, los tratados internacionales y demás normativas aplicables, mediante atención jurídica, médica y psicológica, así como realizar el seguimiento a las actividades académicas, entorno social, cultural y de inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia de las niñas, niños y adolescentes, en las medidas de rehabilitación y asistencia.
- II. Brindar de manera gratuita asesoría, orientación e información jurídica a las NNA del Municipio de Palizada.
- III. Dar seguimiento, conforme a los procesos y dentro de sus competencias, a todas las asistencias, servicios y representaciones jurídicas iniciadas en favor de niñas, niños y adolescentes.
- IV. Representar legalmente a las NNA ante órganos jurisdiccionales o autoridades de competencia en materia familiar en el Municipio de Palizada.
- V. Atender los casos en los que se detecte alguna vulneración de los derechos de las NNA, realizando las denuncias correspondientes en caso de comisión de delitos, y poniendo a disposición del Ministerio Público todos los elementos disponibles para salvaguardar el Estado de Derecho y la legalidad.
- VI. Impulsar y coordinar acciones que promuevan y fomenten el respeto y protección de los derechos de las NNA.
- VII. Prestar servicios de orientación social a las NNA y, en caso de ser necesario, realizar las canalizaciones interinstitucionales correspondientes, así como dar seguimiento a dichas acciones.
- VIII. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de las NNA, garantizando que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.
- IX. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de las NNA.
- X. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección a las NNA que hayan sido separadas de su familia de origen por resolución judicial.
- XI. Solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente en caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección.
- XII. Participar con los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones dirigidas a la atención, defensa y protección de las NNA.
- XIII. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo en materia de protección de las NNA, cuando sean solicitados o requieran dicha asistencia.
- XIV. Participar en el desarrollo de lineamientos y procedimientos en materia de restitución de derechos de las NNA, en coordinación con las áreas correspondientes del DIF Estatal, cuando sea requerido.
- XV. Colaborar con el Departamento de Comunicación Social en la difusión de programas de integración familiar y acciones preventivas que le sean encomendadas por la Dirección General.
- XVI. Realizar y promover estudios e investigaciones que fortalezcan las acciones en favor de la atención, defensa y protección de las NNA.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



- XVII. Proponer al Director General proyectos de iniciativas o reformas legales que agilicen y simplifiquen la tramitación, sustanciación y resolución de los asuntos de su competencia.
- XVIII. Las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

CAPÍTULO VIII ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 21. La Coordinación de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario tiene como finalidad promover estrategias y acciones que fomenten hábitos alimentarios saludables en personas en situación de vulnerabilidad, considerando actividades que fortalezcan su economía familiar. Para ello, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar los diferentes proyectos de alimentación y desarrollo comunitario enfocados al desarrollo integral de las familias y comunidades del Municipio de Palizada, vinculados con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) Campeche.
- II. Contribuir a la seguridad alimentaria de las personas en condiciones de vulnerabilidad mediante la implementación de proyectos de asistencia social alimentaria, incluyendo comedores comunitarios y apoyos alimenticios aprobados.
- III. Fomentar la orientación y producción de alimentos mediante capacitaciones y talleres dirigidos a las familias del Municipio de Palizada.
- IV. Impulsar el autoempleo como apoyo a la economía familiar, promoviendo proyectos productivos con perspectiva de género.
- V. Promover actividades que fomenten hábitos alimenticios adecuados y brindar orientaciones nutricionales a la población del Municipio de Palizada.
- VI. Facilitar el acceso de los adultos mayores a una vida sana e incluyente, mediante proyectos que contribuyan a mejorar sus hábitos alimentarios.
- VII. Vigilar que el padrón de beneficiarios de los programas y proyectos de asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario se mantenga actualizado, así como supervisar la correcta administración y aplicación de los recursos.
- VIII. Fortalecer la participación comunitaria en los programas y proyectos de asistencia social alimentaria.
- IX. Las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables, así como las que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 22. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario contará con las siguientes áreas de apoyo: el Departamento de Asistencia Alimentaria y el Departamento de Desarrollo Comunitario.

CAPÍTULO IX ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 23. La coordinación de Centro de Desarrollo y Capacitación tiene como objetivo impulsar el desarrollo de competencias y habilidades para la vida de las personas en condiciones de riesgo social, fomentando el autoempleo y la igualdad de oportunidades mediante talleres, actividades y servicios. Con ello, busca prevenir problemáticas sociales y promover la integración social. Para cumplir con esta finalidad, contará con las siguientes atribuciones:



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



- I. Dirigir los proyectos y acciones que promuevan el desarrollo educativo no formal integral, así como un entorno familiar adecuado para niñas, niños, adolescentes y adultos mayores.
- II. Gestionar, a través de la Dirección General, cursos y talleres destinados a la implementación de los programas de los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), ante dependencias municipales, estatales e iniciativa privada.
- III. Coordinar los talleres, servicios y actividades de los CDC que faciliten el autoempleo y la igualdad de oportunidades.
- IV. Supervisar y dirigir los programas y actividades de los CDC, asegurando su óptimo funcionamiento.
- V. Elaborar y ejecutar los programas anuales de capacitación, actualización y adiestramiento dirigidos a los encargados de los CDC, en coordinación con el Organismo.
- VI. Propiciar el desarrollo de actividades recreativas e inclusivas que promuevan la integración familiar, la sana convivencia y el fortalecimiento de nuestras tradiciones.
- VII. Supervisar el cumplimiento adecuado de las actividades de los CDC que integran el DIF Municipal.
- VIII. Coordinar, a través de la Subdirección de Administración y Finanzas, los recorridos de supervisión para verificar las condiciones generales de las instalaciones de los CDC del Organismo.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables, así como las que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO X ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 24. Corresponde a la Dirección de Atención Social y Discapacidad, a través de su Titular, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y supervisar el cumplimiento de las políticas, estrategias y procesos relacionados con la asistencia, atención médica y rehabilitación.
- II. Implementar y ejecutar acciones en materia de atención, diagnóstico temprano, prevención, rehabilitación y sensibilización, con el fin de promover la integración e inclusión de las personas con discapacidad.
- III. Crear mecanismos de coordinación interinstitucional que contribuyan al cumplimiento de las normas, criterios y lineamientos emitidos por el Sistema Nacional DIF, SEDIF y otras dependencias normativas.
- IV. Fomentar acciones preventivas, de autocuidado y de mejora en la salud de la población menor de edad en situación vulnerable.
- V. Identificar a la población en riesgo y diseñar, aplicar y evaluar proyectos de investigación y desarrollo en beneficio de esta comunidad.
- VI. Promover y coordinar la ejecución de programas quirúrgicos extramuros que benefician a la población en riesgo.
- VII. Las demás atribuciones que establecen la legislación aplicable, este reglamento, el Director General o la Junta Directiva dentro de su ámbito de competencia.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



CAPÍTULO XI

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y VOLUNTARIADO (antes Participación Ciudadana)

ARTÍCULO 25. La coordinación de Desarrollo Familiar y Voluntariado, a través de su Titular, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la colaboración de las promotoras mediante la creación y renovación de los Grupos de Participación Ciudadana, promoviendo su participación activa.
- II. Impulsar en colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y barrios urbanos la formación de Centros de Desarrollo Comunitario, además de apoyar a las promotoras responsables en su coordinación y supervisión, con el objetivo de mejorar y fortalecer la economía, la sociedad y la cultura de las familias paliceñas.
- III. Convocar a las promotoras de los Grupos de Participación Ciudadana, citando a sus integrantes para tratar temas relacionados con su funcionamiento y desarrollo.
- IV. Promover acciones culturales y eventos que refuercen las tradiciones, el sentido de identidad y el arraigo, contribuyendo así a la formación y desarrollo de las familias en Palizada.
- V. Crear, implementar, adoptar y promover políticas de prevención y apoyo que fortalezcan a la familia.
- VI. Generar y supervisar la puesta en marcha de centros de desarrollo comunitario y de capacitación, con el fin de promover el fortalecimiento de la economía familiar.
- VII. Desarrollar y potenciar acciones dirigidas a la preservación y el crecimiento familiar, mediante estrategias integrales y coordinadas.
- VIII. Cumplir con las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan la legislación vigente, este Reglamento, el Director General o la Junta directiva.

CAPÍTULO XII

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR)

ARTÍCULO 26. Corresponde a la Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), a través de su Titular, las siguientes atribuciones:

- I. Promover y difundir la cultura de inclusión y sensibilización respecto a la discapacidad, así como fomentar la comprensión y la limitación del daño asociado, mediante campañas, talleres y actividades educativas dirigidas a la comunidad.
- II. Implementar acciones preventivas y de detección temprana dentro de la comunidad, con el objetivo de identificar oportunamente posibles casos de discapacidad y facilitar el acceso a servicios especializados.
- III. Brindar atención integral y de calidad a la población que presente algún tipo de discapacidad, asegurando un enfoque humanizado y respetuoso de sus derechos y necesidades.
- IV. Orientar a la comunidad sobre la importancia del diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno de procesos discapacitantes, promoviendo la participación activa de las familias y la comunidad en el proceso de atención.
- V. Apoyar y coordinar programas de rehabilitación integral para las personas con discapacidad, facilitando su integración social, educativa y laboral, en colaboración con otros actores del sistema de salud y servicios sociales.
- VI. Elaborar y presentar reportes mensuales que reflejen las actividades realizadas en la Unidad, incluyendo avances, desafíos y propuestas de mejora, con el fin de garantizar la transparencia y la evaluación continua de los programas implementados.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



- VII. Cumplir con las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan la legislación vigente, este Reglamento, el Director General o la Junta directiva.

CAPÍTULO XIII ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 27. La Coordinación de Atención Integral al Adulto Mayor, a través de su Titular, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, dirigir, orientar y supervisar acciones destinadas a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población adulta mayor.
- II. Promover los derechos de los adultos mayores en la sociedad, garantizando la equidad en el trato y la atención que reciben.
- III. Fomentar la firma de convenios que faciliten la vinculación interinstitucional, con el fin de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.
- IV. Brindar y promover la creación de servicios asistenciales integrales que beneficien a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.
- V. Impulsar el fortalecimiento de la autoestima y la estabilidad emocional de los adultos mayores mediante acciones ocupacionales y recreativas.
- VI. Desarrollar y ejecutar programas y estrategias de desarrollo humano que permitan a los adultos mayores mejorar sus condiciones de vida.
- VII. Fomentar la corresponsabilidad familiar para que las familias contribuyan a la integración y bienestar de los adultos mayores.
- VIII. Aplicar modelos de atención gerontológica comunitaria que contribuyan a mejorar las condiciones integrales de los adultos mayores.
- IX. Cumplir con las funciones adicionales que establezca la legislación vigente, este Reglamento, el Director General o la Junta Directiva, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XIV ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 28. La Coordinación de Promoción y Difusión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de su Titular, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y coordinar acciones para promover el bienestar y desarrollo integral de las familias, niñas, niños y adolescentes en el municipio.
- II. Implementar programas y proyectos que fortalezcan la protección, atención y participación de la infancia y la adolescencia, así como el apoyo a las familias.
- III. Fomentar la participación comunitaria y la colaboración con diferentes instituciones y organizaciones para mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.
- IV. Promover derechos y responsabilidades de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, garantizando su protección y respeto.
- V. Brindar atención y orientación a las familias en situación de vulnerabilidad, para fortalecer su estructura y capacidades.
- VI. Desarrollar campañas de sensibilización y prevención sobre temas relacionados con la infancia, adolescencia y la familia.
- VII. Monitorear y evaluar los avances y resultados de los programas implementados, para asegurar su efectividad.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



- VIII. Gestionar recursos y convenios con otras instituciones públicas, privadas y sociales para ampliar la cobertura y calidad de los servicios.
- IX. Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos, líderes comunitarios y actores sociales involucrados en el programa.
- X. Cumplir con las funciones adicionales que establezca la legislación vigente, este Reglamento, el Director General o la Junta Directiva, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XV ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACIÓN DE EVENTOS SOCIALES

ARTÍCULO 29. La Coordinación de Eventos Sociales, a través de su Titular, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Encargarse de la planificación, coordinación y ejecución de eventos destinados a la comunidad, como festivales, campañas, ferias, y actividades culturales o recreativas.
- II. Trabajar en conjunto con otras dependencias, instituciones y organizaciones sociales para asegurar el éxito de los eventos.
- III. Supervisar la adquisición de materiales, permisos, infraestructura y personal necesario para la realización de los eventos.
- IV. Promover la participación comunitaria: Fomentar la participación activa de la comunidad en los eventos sociales, asegurando que sean inclusivos y beneficiosos para todos
- V. Difundir información: Elaborar y distribuir material informativo y promocional sobre los eventos para garantizar una buena convocatoria y participación.
- VI. Supervisar la ejecución: Asegurar que los eventos se desarrollen de acuerdo a lo planificado, atendiendo a la calidad y seguridad.
- VII. Evaluar los resultados: Realizar un seguimiento y evaluación de cada evento para identificar áreas de mejora y medir su impacto en la comunidad.
- VIII. Cumplir con normativas y lineamientos: Asegurar que todos los eventos se realicen respetando las normativas legales, de seguridad y de protección civil.

CAPÍTULO XVI DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 30.- La relación entre el Sistema DIF Municipal y sus trabajadores de base y de confianza se registrará por:

- I. Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche;
- II. Condiciones Generales de Trabajo; y
- III. Supletoriamente la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 31. Las disposiciones establecidas en este capítulo son de observación general y de carácter obligatorio para los trabajadores de base, comisionados, eventuales y para los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 32. Es obligación de todo el personal que ingrese a laborar al servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Palizada, enterarse del contenido de las presentes disposiciones. El Sistema DIF Municipal tendrá a su vez la obligación de facilitar al



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada 2024-2027



personal que labora para el Organismo el conocimiento del presente Reglamento y demás disposiciones normativas a que deberá sujetarse su actuación.

ARTÍCULO 33. Los trabajadores al servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio, se clasificarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. De confianza; y
- II. De base.

ARTÍCULO 34. La jornada laboral será distribuida dependiendo de los requerimientos, necesidades y a la naturaleza de las actividades de cada unidad o área Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Palizada siempre que ello no contravenga disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, buscando siempre cumplir de manera efectiva con sus objetivos, sirviendo a la comunidad de forma óptima y eficaz.

CAPÍTULO XVII DE LAS AUSENCIAS DE LOS TITULARES

Artículo 35. En caso de ausencia del Director General, será sustituido, por un periodo no mayor a quince días, por el servidor público subalterno que designe, informando de ello a la Junta Directiva. Si la ausencia excede ese plazo, la designación del servidor público que cubrirá la ausencia deberá ser sometida a la consideración de la propia Junta Directiva.

Artículo 36. Durante ausencias temporales menores de quince días, la Dirección y las Coordinaciones serán sustituidas por el servidor público propuesto por ellos mismos, sujeto a la aprobación del Director General y con la anuencia de la Junta Directiva. En ausencias mayores a ese periodo, serán sustituidas por el servicio público que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO XVIII DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 37. Es facultad exclusiva de la Junta Directiva aprobar las modificaciones al presente Reglamento.

Artículo 38. Pueden presentar propuestas de modificaciones al Reglamento, para su aprobación por la Junta Directiva: el/la presidente, el/la Director General del organismo y, cuando menos, dos miembros de la Junta Directiva, actuando en propuesta conjunta.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Con la entrada en vigor del presente Reglamento se abroga el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 19 de mayo de año 2011, y todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan a este Acuerdo.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

EXPEDIENTE NÚMERO: 50/23-2024/2C-II.-

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO -A: Sociedad Mercantil denominada AGROFORESTALES DE TABASCO SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

LE HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR CON ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a diez de septiembre del dos mil veinticinco.

ASUNTO: 1). Se tiene por presentado a Ignacio Cano García, con su escrito de cuenta, mediante el cual ofrece la prueba testimonial, con el objeto de acreditar el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, solicitud que no es de concederse, toda vez que la testimonial resulta innecesaria para acreditar dicho desconocimiento, debiendo el oferente ajustarse a lo previsto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el cual establece el procedimiento aplicable en los casos en que se ignore el domicilio del demandado.

Al respecto, no ha lugar a lo solicitado, toda vez que la testimonial resulta innecesaria para acreditar dicho desconocimiento, encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, con los oficios girados a diversas dependencias, es por lo que se ordenada a la Actuaría Interina de este Juzgado realice la notificación judicial a la Sociedad Mercantil denominada AGROFORESTALES DE TABASCO SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del proveído de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, mismo que se transcribe para constancia.-

Publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado.

Dándose a la parte demandada Sociedad Mercantil denominada AGROFORESTALES DE TABASCO SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el término de TREINTA días para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de SEIS días más dos en razón de la distancia que se señala en el auto de quince de agosto del dos mil veinticinco, que a continuación se preinserta, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado

Igualmente se le requiere a la Sociedad Mercantil denominada AGROFORESTALES DE TABASCO SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para que en igual término, de TREINTA días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a quince de agosto del dos mil veinticinco.

ASUNTO: A) Se tiene por recibido el oficio número 1835/PSM/SSM/24-2025, que remite la Dra. en Derecho Carmen Patricia Santisbon Morales, Magistrada Presidenta de la sala mixta, relativo al toca número 32/24-2025/S.M.A.E.C.M., formado con el recurso de apelación interpuesto por Ignacio Cano García, parte actora, en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, dictada dentro de los presentes autos, mediante el cual remite ejecutoria de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco y en la que se resuelve revocar la sentencia impugnada; acumúlese a los autos y para dar cumplimiento a la ejecutoria referida se PROVEE:

ASUNTO: 1). Téngase por presentado a Ignacio Cano García, con su escrito de cuenta, dando contestación a la vista que se le diera por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, señalando como nombre completo de la parte demandada Agroforestales de Tabasco, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de igual forma señala nuevo domicilio el ubicado en Andador Guaraguao Lote 2, Manzana 4, Depto. C. 86553, de Cárdenas, Tabasco, por lo que tomando en consideración lo dispuesto en el numeral 28 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene por modificado el nombre de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

2).- En tal razón, y toda vez que el domicilio de la demandada Agroforestales de Tabasco, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con el artículo 86 y 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y como lo

solicita gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN TURNO DE LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo el emplazamiento a la demandada "Agroforestales de Tabasco, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", a través de quien legalmente la represente, en el domicilio ubicado en Andador Guaraguao Lote 2, Manzana 4, Depto. C. 86553, de Cárdenas, Tabasco; corriéndose traslado con las copias certificadas y documentos adjuntos de la demanda.

Lo anterior en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés.

De igual forma el ministro executor deberá hacerle saber al demandado que se le concede el término de SEIS días más DOS, en razón de la distancia, para que comparezca ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, con sede en Carmen, Campeche, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción para ello, tal como lo señala el numeral 267 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor. De igual forma deberá de requerir a la parte demanda que señale domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán a través de la lista de estrados que se fija en este juzgado, ello en cumplimiento al dispositivo 97 del Código Procesal del Estado de Campeche, debiéndose anexar al exhorto en comento las inserciones necesarias para efectos, y una vez hecho lo anterior se sirva comunicarlo a la brevedad posible para los efectos legales a que haya lugar.

Haciéndole saber a la parte demandada que la consecuencia de no contestar la demanda, acorde al numeral 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es que trascurrido el término de emplazamiento sin que haya comparecido el demandado, a petición del actor, se dará por contestada negativamente la demanda, y perderá el derecho a presentar pruebas o argumentos en su defensa.

De la misma manera, se faculta a dicho juez exhortado plenitud de jurisdicción para que dé debido cumplimiento a lo solicitado.

Concediéndole al Juez exhortado el término de TREINTA días hábiles para la diligenciación del presente exhorto acorde a lo previsto en el numeral 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Y una vez diligenciado que sea el exhorto de referencia se s devolverlo a su lugar de origen a la brevedad posible con la reciprocidad casos análogos.

3).- Por último, solicita que dicho exhorto sea entregado al ocursoante, para efectos de diligenciarlo ante dicha instancia, y velar por el mismo; previa toma de razón y constancia de recibido que se deje en autos, debiendo devolver acuse de recibo respectivo en el término de tres días, de conformidad con artículo 130 fracción IV del Código invocado.

B) Acumúlese a los autos el cuadernillo que fuera formado con motivo del recurso de apelación interpuesto, para que obre como corresponda..."

"...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen Campeche; a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

ASUNTO: A).- Se tiene por presente a la licenciada Selene Molina Hernández en su carácter de apoderado legal de Ignacio Cano García, con su escrito y documentación adjunta en el cual da contestación a la vista que se le diera en el auto de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, exhibiendo copias certificadas de la escritura publica número 546/2023, relativa a la compraventa del predio rustico denominado San Victoriano ubicado en la Junta Municipal de Mamantel sin numero localidad Cristalina del municipio del Carmen Campeche, que otorga Ignacio Cano García a favor de la sociedad denominada Groforestales de Tabasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital

Ignacio Cano Garcia a favor de la sociedad denominada Variable y la escritura numero 547/2023, relativa a la compraventa del predio Rustico denominado San Martin ubicado en la junta municipal de mamantel sin numero localidad Cristalina del municipio del Carmen Campeche y señalando domicilio cierto y conocido, ambas escrituras pasada ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous Notario Publico numero 12 de este Segundo Distrito Judicial del estado, asimismo señala domicilio cierto y conocido de la parte demandada siendo el ubicado en calle Limón sin número esquina con calla naranjos infonavit loma Bonita, código postal 86530 de Municipio de Cárdenas Tabasco.

B).- Ahora bien, y siendo que por auto seis de octubre del dos mil veintitrés se reservara de darle entrada se procede a proveer la misma bajo lo siguientes términos:

C) - Se tiene por presente a la licenciada Selene Molina Hernández en su carácter de apoderado legal de Ignacio Cano García, misma quien sabe leer y escribir, con domicilio ubicado en la calle 55 colonia Obrera entre la calle 88 y 86 numero 431el predio marcado con el numero 32 de la calle 26 colonia Centro de esta ciudad, personalidad que certificadas de la escritura número 539, expedida y pasada antella fe de licenciado Eduardo

Zavala Herrera, Titular de la Notaria Pública número ocho de este Segundo Distrito Judicial, de fecha 18 de septiembre del dos mil veintitrés, relativa al Poder General para Pleitos o Cobranzas, que otorga Ignacio Cano García, a la licenciada Selene Molina Hernández, personalidad que se admite conforme al artículo 40 del Código Adjetivo Civil del Estado.

D).- Se le tiene promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO, en contra de Sociedad Mercantil denominada Agroforestales de Tabasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quien puede ser notificado en calle Limón sin número esquina con calle naranjos infontavit loma Bonita, código postal 86530 de Municipio de Cárdenas, Tabasco.

E).- Por lo que se le tiene promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÚBLICA POR INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE PAGO, en contra de la Sociedad Mercantil denominada Agroforestales de Tabasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en calle Limón sin número esquina con calle naranjos infontavit loma Bonita, código postal 86530 de Municipio de Cárdenas, Tabasco.

F).- Así, se tiene a la parte actora reclamando de la parte demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía procesal por reproducidas como si a la letra estuvieren.

G).- En tal razón y con fundamento en los artículos 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en comento.

H).- Ahora bien, y siendo que el domicilio de la Sociedad Mercantil denominada Agroforestales de Tabasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, es el ubicado en calle Limón sin número esquina con calle Naranjos infontavit Loma Bonita, código postal 86530 de Municipio de Tabasco, en consecuencia, librese atento exhorto al JUEZ EN TURNO CIVIL DE CÁRDENAS, TABASCO; con domicilio ubicado en Loma Bonita C.P. 86530 Heroica, Cárdenas Tabasco; para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo el emplazamiento a la Sociedad Mercantil denominada Agroforestales de Tabasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en el domicilio ubicado en calle Limón sin número esquina con calle naranjos infontavit loma Bonita, código postal 86530 de Municipio de Cárdenas, Tabasco, corriéndole traslado con copias certificadas de la demanda y documentos adjuntos.

I).- De igual forma el ministro executor deberá hacerle saber al demandado que se le concede el término de SEIS DIAS MÁS DOS en razón de la distancia, para que comparezca ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Ciudad

del Carmen, Campeche, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponer a la ejecución si tuviera alguna excepción para ello, tal como lo señala el numeral 267 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor.

J).- Asimismo deberá de requerir a la parte demandada que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán a través de la lista de estrados que se fija en este Juzgado, ello en cumplimiento al dispositivo 97 del Código Procesal del Estado de Campeche, debiéndose anexar el exhorto en comento las inserciones necesarias para efectos, y una vez hecho lo anterior se sirva comunicarlo a la brevedad posible para los efectos legales a que haya lugar.

K).- Del mismo modo, se faculta al Juez Competente en turno del Ramo Civil para que se sirva realizar tantas y cuantas diligencias sean necesarias para el buen desahogo de la citada diligencia encomendada, así como de hacer el cocimiento cuando se practicara la misma.

L).- Concediéndole al Juez exhortado el término de VEINTE días hábiles para la diligenciación del presente exhorto acorde a lo previsto en el numeral 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado

M).- Y una vez diligenciado que el exhorto de referencia se sirva devolverlo a su lugar de origen a la brevedad posible, con la reciprocidad en casos análogos.

N).- Asimismo, se le hace de conocimiento a las partes litigantes del presente asunto que se encuentran autorizadas para la expedición de copias del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento,

tantas y cuantas veces a sus derechos convenga, previo pago únicamente de las copias simples, de acuerdo a la circular N°. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera la C. DRA. GUADALUPE EUGENIA QUIJANO VILLANUEVA, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ello previa toma de razón y constancias de recibido que se asiente en autos.-

Ñ).- De igual forma, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.-

O).- En cumplimiento con lo que establece los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 23, 113 fracción XI y

120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a la información por diversas personas se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria para no considerarse información reservada pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de transparencia..."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON LE NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NÚMERO: 410/24-2025/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LA MORAL UNION DE CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE.

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, PROMOVIDO POR LA C. ODETTE DE LOURDES TERRAZA DE ESPAÑA, EN CONTRA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LA PERSONA MORAL BANCO S.N.C., BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.N.C AHORA DENOMINADO BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V. Y A LA PERSONA MORAL UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE, EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SE-GUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a once de septiembre del año dos mil veinticinco

VISTOS: Con lo que da cuenta la C. Secretaria de Acuerdos, al respecto se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado al LIC.GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, apoderado para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México S.A. Integrante de Grupo Financiero Banamex, con su escrito de cuenta, realizando diversas manifestaciones, mismas que se acumulan en el presente auto, mediante el cual da contestación a la demanda instaurada en su contra, misma que queda a RESERVA DE PROVEER, dado que aún no han sido emplazados todos los demandados, por lo que únicamente se acumula a los presentes autos para ser considerado en el momento procesal oportuno, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Téngase por presentado el oficio DG-UAJ/FTOA-499/2025, del LIC. FRANCISCO TOMAS OTERO ALCOCER, APODEDADO LEGAL Y TITUTLAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL SMAPAC, haciendo diversas manifestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que, se acumula a los presentes autos, para que obre como a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72, fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y dese vista a la parte interesada con el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga de conformidad con el numeral 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Téngase por presentado al LIC. JULIO CESAR MATOS PANTI, con su escrito de cuenta, mediante el cual, solicita se ordene emplazar por periódicos a la moral UNION DE CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE, el presente juicio por medio del periódico oficial del estado, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la parte demandada a la moral UNION DE CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE , mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, sin embargo de las que proporcionaron domicilio se realizaron las diligencias correspondientes por el personal actuante sin poder notificar al demandado, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser emplazado

Y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la C. Actuaría Interina de la adscripción de este Juzgado realice el emplazamiento del demandado siendo a la moral UNION DE CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL

DE CAMPECHE, en los términos del proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinticinco, mismo que se transcribe para constancia. -

Publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado.

Dándose a la parte demandada el término de 30 días para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de seis días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado. --

Igualmente se le requiere a la moral UNION DE CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE, para que en igual término de 30 días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibidas de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.

SEGUNDO: Asimismo, se preinserta el proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil, mismo que en su parte conducente dice: -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - Ciudad del Carmen, Campeche, a dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco. -

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto SE PROVEE: -

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito del LIC. RAFAEL MANUEL CASTELLANOS DE TUYA, mediante la cual hace diversas manifestaciones dando cumplimiento a lo requerido en el oficio 2724/24-2025/1C-II, por lo que se acumula el escrito de cuenta a los presentes autos, de conformidad con el artículo 72, fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y dese vista a la parte interesada con el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga de conformidad con el numeral 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: De igual manera, se tiene por recibido el oficio número C.J.616/2025 con folio: DC-1713-2025 remitido por la LIC. ADRIANA GRACIELA RIVERA REYES, haciendo diversas manifestaciones misma que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertasen, y toda vez que informe que si encontrara domicilio de UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE, el ubicado en Calle 26 A, entre calle 37 y

calle 35, Col. Centro, en Ciudad del Carmen, Campeche.

- TERCERO: Asimismo, se tiene por recibido el escrito del el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, mediante la cual hace diversas manifestaciones dando cumplimiento a lo requerido en el oficio 2729/24-2025/1C-II, por lo que se acumula el escrito de cuenta a los presentes autos, de conformidad con el artículo 72, fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y dese vista a la parte interesada con el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga de conformidad con el numeral 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: De igual manera, se tiene por recibido oficio número SEAFI0301/AG/REC/CRM/1154/2025, remitido por la LIC. MARIBEL DEL C. DZUL CRUZ, mediante la cual hace diversas manifestaciones dando cumplimiento a lo requerido en el oficio 2730/24-2025/1C-II, por lo que se acumula el escrito de cuenta a los presentes autos, de conformidad con el artículo 72, fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y dese vista a la parte interesada con el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga de conformidad con el numeral 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -

QUINTO: De igual forma, se tiene por presentado el escrito del LIC. JULIO CESAR MATOS PANTI, mediante el cual viene dando cumplimiento a lo solicitando en el auto que antecede, señalando domicilio del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A DE C.V, CALLE 24, ESQUINA CALLE 32, NUMERO 63 DE LA COLONIA CENTRO, DE CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, C.P 24100. -

- SEXTO: En tal razón, se pasan los autos al C. Actuario Diligenciador, para efectos de que se sirva emplazar a las siguientes: -

1. UNIÓN DE CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE, en el domicilio Calle 26 A entre calle 37 y Calle 35, Col. Centro de esta Ciudad.

2. BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C., ahora denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. de C.V., ubicado en Calle 24, esquina con Calle 32, número 63 de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Bajo los términos de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, mismo que en este acto se preinserta.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche a doce de junio del año dos mil veinticinco. - VISTOS: Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos, es por lo que al respecto se provee. -

PERSONALIDAD

PRIMERO: Dada la manifestación del LIC. JULIO CESAR

MATOS PANTI, asesor técnico de la parte actora, de fecha 30 de mayo del dos mil veinticinco, mediante el cual se le tiene señalando domicilio de la persona moral Unión de Crédito Comercial e Industrial de Campeche, parte demandada, y toda vez que quedara a reserva de admitir el presente juicio ordinario civil de prescripción negativa, hasta en tanto se tuviera domicilio para efecto de emplazar a las persona moral Unión de Crédito Comercial e Industrial de Campeche, en tal razón al respecto se provee: -

TIPO DE JUICIO

a).-Se tiene a la C. ODETTE DE LOURDES TERRAZA DE ESPAÑA, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, en contra del Director del Registro de la Propiedad del Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en calle 22 número 59 entre 27 y 25-A de la Colonia Centro, C.P. 24100, domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, a la persona moral Banco S.N.C., Banco Nacional de México S.N.C ahora denominado BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V., quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle 31 número 63 de la colonia Centro, domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche y a la persona moral Unión de Crédito Comercial e Industrial de Campeche, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en calle 28, numero 100 colonia Centro, Ciudad del Carmen, Campeche. Y de quien reclama las prestaciones que hace alusión en su escrito de demanda, las mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen. -

ADMISIÓN DE LA DEMANDA

b).- Y encontrándose ajustada a derecho dicha demanda, se admite de conformidad con lo previsto en los artículos 259, 260, 261, 262, 263 y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

ORDEN DE EMPLAZAMIENTO

c).- Pasen los autos al C. Actuario para que se sirva notificar la admisión de la demanda anterior al actor y hacer el llamamiento a Juicio a los demandados a los CC. Director del Registro de la Propiedad del Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, a la persona moral Banco S.N.C., Banco Nacional de México S.N.C ahora denominado BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V. y a la persona moral Unión de Crédito Comercial e Industrial de Campeche, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de SEIS DÍAS, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponerse a la misma, haciéndole entrega de las copias simples de traslado, selladas y cotejadas con su original, debiendo la actuario certificar la entrega de dichas copias en el acta de emplazamiento respectivo. -
d).- Por lo que hace al emplazamiento del DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

DE CAMPECHE, de conformidad con el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se pasan los presentes autos al C. Actuario, para que procesa emplazar a juicio al Registrador Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, a través de atento oficio, adjuntando al mismo copia certificada del presente auto, así como de los documentos de traslado, haciéndole saber que cuenta con el término de SEIS DÍAS, para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer las excepciones que tuviera para ello, contados a partir del día siguiente de aquél en que sea recibido el oficio, para lo cual, el C. Actuario al momento de la entrega, deberá dejar su asentamiento en estos autos e igualmente glosará al expediente la copia de recibido del citado oficio por el Registrador Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, para que así este juzgador esté en aptitud de computar el término del emplazamiento concedido en autos. - e).- Finalmente, se le ordena a la Actuario y/o Actuario de la Central de actuarios, así como a la actuario de enlace Adscrita a este Juzgado, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente en el término de QUINCE DÍAS, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas de apremio establecidas en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, así como a las correcciones disciplinarias establecidas en el numeral 79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor y en la fracción III del numeral 79 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. f).- Asimismo, se hace constar que se faculta al actuario diligenciador, para efectos, que de ser necesario, se notifique el presente acuerdo en días y horas inhábiles, de conformidad con el numeral 54 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Art. 54.- El juez puede habilitar los días y horas inhábiles, para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando ésta y haciendo constar la diligencia que haya de practicarse. Iniciada en horas hábiles una diligencia, podrá continuarse hasta terminarla, sin necesidad de previa habilitación.

g).- Se apercibe al demandado que deberá de señalar domicilio cierto y conocido en autos para que se le notifique las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no dar cumplimiento, en el término concedido por la ley, se le notificara las subsecuentes notificaciones aun las personales, por cedula de estrados, lo anterior, de conformidad con el numeral 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. -

h).- De igual forma se le requiere al actor y al demandado señalen número telefónico y correo electrónico para efectos de que el actuario pueda avisarle para que pasen a notificarse de manera personal en los estrados del juzgado, mediante mensajes, en cuestiones urgentes o en caso de ser necesario. -

DOMICILIO DONDE SE EFECTUARA EL

EMPLAZAMIENTO

I).- Asimismo, se le hace saber a la Actuaría y/o Actuario de la Central de actuarios de este Distrito Judicial, que el domicilio para efectos de emplazar al demandado es el siguiente: - -

- Director del Registro de la Propiedad del Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, en calle 22 número 59 entre 27 y 25-A de la Colonia Centro, C.P. 24100. -

- A la persona moral Banco S.N.C., Banco Nacional de México S.N.C ahora denominado BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V., en calle 31 número 63 de la colonia Centro, domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche. -

- A la persona moral Unión de Crédito Comercial e Industrial de Campeche, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en calle 28, numero 100 colonia Centro, Ciudad del Carmen, Campeche.

CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN

J).- Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su centro de justicia alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de éste Segundo Distrito Judicial del Estado.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

k).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".

EXPEDICIÓN DE COPIAS

l).- Por último se le hace saber a las partes que de conformidad con los numerales 65 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se

ordena expedir copias simples y certificadas si así lo desean, así como las subsecuentes que lo soliciten en el presente asunto sin necesidad de previa solicitud y de acuerdo en autos, esto en base al principio de economía procesal, previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos, debiendo realizar únicamente el pago de las copias que soliciten, ello de acuerdo a la circular número 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, que remitiera la Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. -

DESTRUCCIÓN DE DUPLICADO

m).- Finalmente, en base a la circular número 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, expedida con motivo de la sesión ordinaria y extraordinaria verificadas el día uno del año dos mil veintidós, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en la que aprobaron, que no será necesaria formar duplicado de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, por lo que se hace innecesario formar expediente por duplicado. SÉPTIMO: En cuanto a su petición, viene ofreciendo testimoniales para acreditar el domicilio ignorado solicitando se fije fecha y hora para el desahogo de las mismas, dicha petición que NO HA LUGAR A CONCEDER, ya que resulta innecesario el impulso de estas, toda vez que en autos del presente expediente se hace constar la búsqueda del domicilio a través de diversas dependencias, en tal razón se acumula su escrito al presente acuerdo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL MTRO. LUIS EDECIO JIMÉNEZ DAMAS JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUÁ Y CERTIFICA. EXP. 410/24-2025/1C-II.- ECPS.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.-

LICDA. CASANDRAMARGARITAHREDIAGUTIÉRREZ

C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.

LIC. MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ-. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil. RÚBRICA.

**PODER JUICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA
TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

**CIUDADANO: ELÍAS DE JESÚS SOLORZANO LÓPEZ
(demandado).**

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 49/24-2025/J1MOFA-I, relativo al JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL SOLORZANO JIMÉNEZ EN CONTRA DE ELÍAS DE JESÚS SOLORZANO LÓPEZ, la jueza de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice: -

JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tiene por presentado al Licenciado ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, asesor técnico de MIGUEL ÁNGEL SOLORZANO JIMENEZ; con su escrito de cuenta a través del cual solicita se envíe el oficio correspondiente al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que se sirva publicar los edictos de la presente causa para que sea emplazado el ciudadano ELÍAS DE JESUS SOLORZANO LÓPEZ; toda vez que se ha acreditado la ignorancia del domicilio, por lo que en atención a ello la ciudadana JUEZA ACUERDA:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo número 72, Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Dado lo vertido y solicitado por el Licenciado ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, asesor técnico de MIGUEL ÁNGEL SOLORZANO JIMENEZ; en su memorial de cuenta, primeramente, se tiene que de una revisión minuciosa a los autos se advierte que en el presente asunto se han realizado las gestiones pertinentes para indagar sobre el domicilio del ciudadano ELÍAS DE JESUS SOLORZANO LÓPEZ, en el que se han girado oficios a diversas dependencias en el Estado de las cuales no se ha encontrado domicilio alguno del antes mencionado en sus respectivos registros, acreditando con ello la ignorancia de domicilio del ciudadano ELÍAS DE JESUS SOLORZANO LÓPEZ, en el presente asunto, por lo que ante tal situación es pertinente citar la siguiente tesis jurisprudencial que textualmente dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. El objeto de la primera notificación, es hacer saber al demandado los motivos de la demanda para que pueda defenderse y

no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la parte reo, para que el allanamiento a juicio se efectúe por edictos, pues en todo caso, es indispensable demostrar que se llevaron a cabo gestiones para tratar de averiguarlo, en ausencia de ellas no debe practicarse por medio de publicaciones en el periódico oficial, ya que esto retraería como consecuencia la ilegalidad del emplazamiento. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 214/93. Celestina Parra Silva. 17 de agosto de 1993, Unanimidad de votos. Ponentes: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretario: Rigoberto F. González Torres. Octava Época Instancia PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XII, Noviembre de 1993 Página: 349”.

En ese contexto legal, a fin de no violentar las garantías del actor a ejercer su derecho y de la parte demandada a defenderse, se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio del ciudadano ELÍAS DE JESUS SOLORZANO LÓPEZ. -

3).- Ahora bien, dado lo expuesto en el párrafo que antecede, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia del hoy demandado, así como el de acceso a la Justicia, por lo que hecha esta salvedad, NOTIFIQUESE Y EMPLACESE a ELÍAS DE JESUS SOLORZANO LÓPEZ., del proveído de fecha VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, mismo que a letra dice:-

“ (Sic) JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -

1. V I S T O S: Se tiene por recibido el escrito de cuenta y documentación anexa del ciudadano MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO JIMENEZ, quien señala ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en DESPACHO JURÍDICO UBICADO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA, NUMERO 17, ENTRE CALLE PEDRO MORENO Y AVENIDA CENTRAL DEL BARRIO DE SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24040, nombrando como sus asesores técnicos a los licenciados ROGER JESÚS CHABLE CAMPOS Y CECILIA ALEJANDRA GARCÍA SEGOVIA con cédulas profesionales números 12296622 y 14530271; promoviendo en la VÍA ORAL JUICIO ORAL FAMILIAR DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de ELÍAS DE JESÚS SOLÓRZANO LÓPEZ, mismo que puede ser notificado y emplazado a juicio en el predio ubicado en CALLE LICENCIADO FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA, MANZANA 36, LOTE 60

ENTRECALLE DON VENUSTIANO Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS DEL FRACCIONAMIENTO PRESIDENTES DE MÉXICO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, atenta a su contenido, LA JUEZA ACUERDA:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, asimismo, fórmese expediente original y márchese con el número 49/24-2025/J1MOFA-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- Se admiten el domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, señalado con anterioridad, de acuerdo al numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admite como asesores técnicos a los licenciados ROGER JESÚS CHABLE CAMPOS Y CECILIA ALEJANDRA GARCÍA SEGOVIA con cédulas profesionales números 12296622 y 14530271, toda vez que cumplen con los requisitos de los artículos citados, señalando como Representante Común al LICENCIADO ROGER JESÚS CHABLE CAMPOS.

4).- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1378, 1387, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, SE ADMITE EL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, instaurado por MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO JIMENEZ, en contra de ELÍAS DE JESÚS SOLÓRZANO LÓPEZ.

-

5).- En cuanto a las pruebas presentadas por el ciudadano MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO JIMENEZ, se le hace de su conocimiento que NO A LUGAR a tomar en consideración las mismas, por no ser el momento procesal oportuno, dejando a salvo sus derechos para hacerlos valer al momento de la audiencia inicial en la etapa de admisión y preparación de pruebas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1417, fracc. III, 1421 y 1422 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

6).- De conformidad con el numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, turnense los autos al actuario diligenciador, adscrito a la central de actuarios de su jurisdicción, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar y emplazar a juicio a ELÍAS DE JESÚS SOLÓRZANO LÓPEZ, en CALLE LICENCIADO FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA, MANZANA 36, LOTE 60 ENTRECALLE DON VENUSTIANO Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS DEL FRACCIONAMIENTO PRESIDENTES DE MÉXICO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES ocurra a producir su contestación ante este juzgado, haciéndole

de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

-

7).- Por otra parte, se le informa a ELÍAS DE JESÚS SOLÓRZANO LÓPEZ, que al momento de su emplazamiento, de acuerdo al numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, puede contar con el patrocinio de un abogado, por lo que puede acudir a las Oficinas del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, Con domicilio en Calle Niebla número 2, Fracciorama 2000, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba de esta ciudad de San Francisco de Campeche, en la cual puede recibir asesoría jurídica y en su caso le sea designado un defensor que gratuitamente la represente en el presente juicio o bien nombre un abogado particular.-

8).- Sírvase la actuario de enlace a notificar a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, para que tengan intervención en el presente procedimiento.

9).- De acuerdo al numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva notificar a ELÍAS DE JESÚS SOLÓRZANO LÓPEZ, en su domicilio para oír y recibir notificaciones.

10).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibídem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.- -

11).- Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido en los artículos 1470, 1471 y 1472 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento de las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra a su disposición el "Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Campeche, ubicado en el edificio Casa de Justicia, con domicilio en Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, donde

se podrán solucionar sus conflictos legales haciendo uso de mecanismos alternos y se les atenderá en forma gratuita proporcionándoles la información necesaria para resolver sus conflictos utilizando los medios alternos de solución de controversias, quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

12).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia". -

13).- Ahora bien, y siendo que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, en su punto dos que a la letra versa:

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás usuarios, se dispone que a partir del día 10 de agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas sedes.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al principio de economía procesal y prontitud en la impartición de Justicia, preceptuado en el artículo 1 y 17 Constitucional, se requiere a las partes involucradas en este asunto, para que se sirva proporcionar su número de teléfono fijo o móvil, así como su correo electrónico vigente, ello, para los efectos legales a los que haya

lugar. -

14).- Se trae a la vista la circular 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, de fecha ocho de abril de dos mil veintitrés, signado por la Doctora CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el que reitera y precisa los alcances de las medidas administrativas adoptadas en los Acuerdos Generales Conjuntos Números 24/PTSJ-CJCAM/21-2022, por el que se establecen las medidas administrativas para agilizar la tramitación y remisión de los recursos de apelación interpuestos ante los Juzgados de Primera Instancia y 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, por el que se establecen las medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal, y modernización, con motivo de la reducción del diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintitrés, en el que en síntesis se reiteró que debe evitarse la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, así como también, que en relación a los existentes con anterioridad a la entrada en vigor de dicha circular deberá suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes; en consecuencia, se suspende la creación del expediente duplicado, para iniciar el trámite del presente asunto únicamente con el expediente original.

15).- En atención al oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se le hace saber a las partes que se habilita el espacio situado a un costado de la Unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado, denominado "Área de apoyo a personas con discapacidad" para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado; de igual forma, se habilitará la sala de audiencias ubicada frente a la Dirección de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, para el desahogo de diligencias en las que deban intervenir personas usuarias con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial. Lo anterior, con la finalidad de establecer medidas de inclusión para garantizar que toda persona tenga igualdad de oportunidades y derecho a la no discriminación.

En virtud de lo antes señalado, se requiere a las partes para que dentro del término de tres días hábiles de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se sirvan informar a esta autoridad si padecen alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, para efecto de que esta juzgadora realice los trámites administrativos correspondientes, para hacer uso de los espacios referidos en el párrafo que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA SOFIA GUADALUPE VERA PEREZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA LAURA JACQUELIN HERNÁNDEZ SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

4).- Se le hace saber a ELÍAS DE JESUS SOLORZANO LÓPEZ, que cuenta con el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que ocurra su contestación ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que transcurrido el plazo fijado para contestar la demanda, sin que lo haga, se tendrá por contestada en sentido negativo, sin que medie petición de parte, asimismo el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso, acorde a lo establecido en los numerales 1387 y 1392 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, se requiere a ELÍAS DE JESUS SOLORZANO LÓPEZ, que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizaran por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores y dado lo solicitado por el ocurso, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, enviándole las cédula de notificación por periódico oficial y el disco compacto digital que contiene el archivo electrónico de este acuerdo, para efecto de que notifique a ELÍAS DE JESUS SOLORZANO LÓPEZ., publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

6).- En cumplimiento al principio de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, preceptuado en los artículos 1 y 17 Constitucional y con fundamento en los artículos 54, 74 fracción I y 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se habilita al Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para que se sirva diligenciar el oficio dirigido AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

7).- De igual manera, de conformidad con el artículo 106 del Código en mención, notifíquese el presente proveído a MIGUEL ÁNGEL SOLORZANO JIMENEZ; por medio de su asesor técnico el licenciado ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, en el domicilio proporcionado en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LAURA JACQUELIN HERNÁNDEZ SALAZAR, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I Y 303 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ÁFRICA ESMERALDA CASTILLO CHÁVEZ SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico al ciudadano ELÍAS DE JESUS SOLORZANO LÓPEZ, parte demandada, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO JORGE LUIS LÓPEZ MAY. ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Ramón Castro Rodríguez**

En el expediente número **522/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, promovido por el **ciudadano María Edith López Rincón**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha de hoy, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Ramón Castro Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 27 de agosto de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:20 horas, del día miércoles 27 de agosto de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción

Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido

Nelson Alberto Pech Rincón

En el expediente número **620/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, promovido por la **ciudadana Gabriela Elizabeth Dzul Balan**, en contra de **Campeche Sportswear S. de R.L. de C.V.**; con fecha de hoy, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Nelson Alberto Pech Rincón comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de octubre de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:20 horas, del día miércoles 08 de octubre de 2025. **Conste. Day Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lic. Erik Fernando Ek Yáñez Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 178/22-2023/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA PROMOVIDO POR LA C. LIC. ANA ZAMBRANO IBANEZ, ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL PROYECTA SF, S.A DE C.V., EN CONTRA DE C. RAYMUNDO ROMAN SARAUZ, EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD

CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL INMUEBLE: EDIFICIO 13, SEGUNDO NIVEL, DEPARTAMENTO 3-D DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL DEL BICENTENARIO, CONDOMINIO PLAN DE IGUALA, UBICADO EN EL CIRCUITO PLAN DE IGUALA, ESTADO: CAMPECHE, MUNICIPIO: CARMEN, MISMO BIEN MUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL C. RAYMUNDO ROMAN SARAUZ.-

Régimen de la Propiedad: Condominio

Tipo de Inmueble: Departamento en condominio

15.- CARACTERISTICAS URBANAS

Clasificación de la zona: HM/4/40 según PDU Carmen

Uso de Suelo: Predominante Casa Habitación y Edificios en Condominio

Densidad de Construcción: 70%

Nivel Socioeconómico: Medio

Tipo de construcción dominante: Casa Habitación de uno y dos niveles, y conjuntos en Condominio

Servicios municipales: Electricidad, agua potable, Estacionamiento privado, aceras de concreto, pavimento hidráulico teléfono, alumbrado público, servicios municipales como recolección de basura, vigilancia policiaca, transporte publico

Infraestructura urbana: En un perimetro de 1000 metros a la redonda se encuentran pequeños y medianos comercios, Cent de barrio "El Chechen", Escuelas primarias y secundarias, Jardín Botánico de la ciudad, Unidad de Medicina Familiar No 12.

PROPIEDADES:

Área Terreno: Conjunto habitacional de 624 condominios en 33,750.00 m².54.09 m² de terreno por condominio

Área de Construcción: 60.21 m², en condominio.

Características topográficas: Terreno plano, con 4 vértices, sin protuberancias ni oquedades a nivel de calle. On respecto al frente del conjunto al Norte. Con una superficie de 33,750.00 m², medido.

Uso del predio: Aloja Casa en Condominio

Porcentaje del uso del suelo: 95% aproximado

Consta en: Certificado de existencia e inexistencia de gravamen con folio electrónico 300863, con fecha 22 de enero

2.- DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:

Uso: Conjunto de departamentos en cuatro niveles, los departamentos cuentan con dos recamaras, uno baño,

sala, comedor, cocina, patio de servicio y cajón de estacionamiento para 1 auto

Terminado: Completo

Calidad de la construcción: Bueno

Numero de niveles: Cuatro niveles por conjunto.

Edad aproximada: 5 años.

Calidad del Proyecto: Bueno Vida Probable: 70 años

Unidades Rentables: Uno

Tipos apreciados: Departamento en conjunto habitacional

ESPECIFICACIONES DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCION:

Subestructura, Cimiento de concreto armado y/o losa de cimentación armada. Superestructura De cuatro niveles conformado por muros de carga y divisiones de concreto armado Acabados; En muros pasta texturizada en techo, pintura vinílica en muros Interiores, piso de mosaico tipo cerámica en planta baja y piso pulido en el primero, segundo y tercer nivel Cancelería: Ventanas de aluminio natural Herrería: Protección en ventanas con herrería cuadrado Instalaciones Eléctricas, Adosadas a la pared Con salida a lámparas y apagadores, en regulares condiciones Instalación Hidrosanitaria. A base de PVC sanitario de 50 a 10 mm, PVC hidráulico. Especiales. No presenta instalaciones especiales.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$890,000.00 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N), Y SERA LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.--

LASUBASTATENDRÁLUGARENELLOCALQUEOCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HRS).-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO

JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. CARMEN DORIS DE LA ASUNCIÓN CRUZ LÓPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 277/24-2025/JAC-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de **María**

Antonia Dzib Cab, quien fuera originaria y vecina de Campeche, Campeche para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de septiembre de 2025

Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can

Jueza Interina del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licda. Elizabeth de Atocha Góngora Canto

Secretaria de Acuerdos. RÚBRICAS.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 186/24-2025/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **CARLOS JOAQUIN DZIB CHULIN**, quien fuera originario y vecino de esta ciudad Capital; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de septiembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO.SECRETARIA DE ACUERDOS. RÚBRICAS.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 33/24-2025/JAC-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a herencia dentro de la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Román Carballo Chan, quien fuera originario y vecino de Campeche, Campeche para que dentro del término de treinta días, comparezcan

a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de abril de 2025.- Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Jueza Interina del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Elizabeth de Atocha Góngora Canto, Secretaria de Acuerdos del Juzgado.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 118/23-2024/2C

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de GONZALO CAHUICH MARTIN, quien fuera originario y vecino de Hopelchen, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de agosto del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA N° 131/24-2025/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 452/24-2025/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del difunto de nombre JOSE MANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.- LICDA. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LICDA. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas-

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICDA. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 08 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICDA. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 12/24-2025/JMHKAN-C-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **JUAN BAUTISTA CEH RIVERO**, quien fuera originario y vecino de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 5 de septiembre de 2025.

MAESTRO EN DERECHO **ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PEREZ**. JUEZ INTERINO MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LICENCIADA **IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA**. SECRETARIA DE ACUERDOS. Rúbricas

PARA PUBLICARSE **TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ** EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE 189/24-2025/JAC-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* dentro de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de **ASUNCIÓN SOLÍS KOYOC**, originaria de Hopelchén, Campeche y vecina de Campeche, Campeche, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, para hacer sus reclamaciones por escrito de conformidad con el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de septiembre de 2025.

C. BLANCA ROXANA COLLÍ SOLÍS- Albacea Testamentaria. RÚBRICA.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

EDICTO

Convocase, a las personas que se consideren con Derechos a la herencia y a los acreedores de la Sucesión Intestamentaria del señor, **SILVERIO SEGURA OLIVARES**, denunciado por sus nietos los señores **CLAUDIA ALEJANDRA SEGURA CASTILLO, ALFREDO SEGURA CASTILLO, GERARDO SEGURA CASTILLO, YOLANDA SEGURA CASTILLO, PATRICIA SEGURA CASTILLO Y MARIA GUADALUPE SEGURA CASTILLO**; para que dentro del término de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 06 de Septiembre de 2025.- **LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER. MAFG 360706 HF4.- Rúbrica**

EDICTO

SE CONVOCA ATODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **FAUSTINO CHABLE CAHUICH (+)**, QUIEN FALLECIERA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2025, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA. - CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi Lic. **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría pública número 34 de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle Juárez núm 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **3008/2025**, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche con fecha veintinueve de Septiembre del 2025, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Testamentario de MIGUEL ANGEL BALAN HUICAB**, denunciado por el c. **PAUL FERNANDO BALAN SILVA** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33, fracciones II y III de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los que se consideren

con derecho a la herencia y a los acreedores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente aviso que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, a seis de octubre de 2025.

Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina

PECJ-660105-KS4. RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Ante mi Lic. **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría pública número 34 de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante Escritura Pública número **2979/2025**, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha 12 de Septiembre de 2025, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Testamentario de RAFAEL CAUICH PAT**, denunciado por el C. **LUIS FERNANDO CAHUICH CANUL** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33, fracciones II y III de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 02 de Octubre de Dos Mil Veinticinco.

Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina

PECJ-660105-KS4. RÚBRICA.

